

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11001-4003010-2017-00134-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

GLORIA YANETH SEGURA AMAYA

DEMANDADO:

MARIBEL GARCIA DE

CUADERNO

Remate  
28/ octubre 2021  
2:00pm  
Inmueble

010-2017-00134-00- J. 03 C.M.E.S



11001400301020170013400

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

==== =

Señor

JUEZ

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Reparto

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO

Ejecutivo # 2016 -

DE:

GLORIA YANETH SEGURA AMAYA

CONTRA:

MARIBEL GARCIA DE FORERO

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mujer, mayor de edad vecina de Bogotá, con C C # 41.756.570 de Bogota, domiciliada en Bogotá, obrando en nombre propio manifiesto:

Que por el presente, confiero poder, especial, amplio y suficiente al **Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, Abogado Titulado, identificado con la CC # 5.899.877 del Espinal y T P # 13.202 del C. S. J, para que inicie y lleve a término proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** como consta en la escritura 2715 del 28 de Julio de 2014 de la Notaria 17 de Bogota, respecto al inmueble de la calle 8 sur # 18-22 de Bogota, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 50S-162791 y otros títulos quirografarios, para lo cual mi apoderado queda expresamente facultado para indicar el valor de las pretensiones, sumas insolutas, fechas de vencimientos, intereses legales moratorios y el cobro de las demás sumas de dinero que corresponda y se adeude hasta el pago total de las obligaciones en contra de **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, mujer mayor de edad, con C C # 51.659.039, vecina de Bogota, domiciliada en la calle 8 sur # 18-22 de Bogota.

El Dr. **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, queda facultado para: RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, CONCILIAR, COMPROMETER, NEGAR, COBRAR, TRANSIGIR, INTERPONER RECURSOS, cobrar expresamente y sin ninguna limitación los títulos o depósitos judiciales que para el proceso se consignaren, solicitar medidas cautelares, licitar en mi nombre y bajo mi responsabilidad, solicite la adjudicación a mi nombre de los bienes que se subasten (artículo 527 C P C- 542 CGP) y para todas las demás prerrogativas que le confieren las leyes para el idóneo cumplimiento de este mandato tal como lo dispone los artículos 77, 422, 539, 539, y concordantes del C. P. C y C:G.P.

Sírvase, en consecuencia tener al **Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, como mi apoderado para actuar en defensa de mis derechos aquí vinculados

Señor Juez,

*Gloria Yaneth Segura Amaya*

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**

C C # 41.756.570 de Bogota

ACEPTO:

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura

C C # 5.899.877 del Espinal



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**SEGURA AMAYA GLORIA YANETH**

quien se identificó con: C.C. **41756570**  
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

gyb6byf5bfg5fv6

Bogotá D.C. **25/04/2016** a las **12:03:14 p.m.**

*Gloria Yaneth Segura Amaya*  
FIRMA



PB

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
**NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.**



P - 3624648

# PAGARE

LUGAR Y FECHA: Julio 28 del 2015  
 PAGARE NUMERO:  
 VALOR: 41'600.000 Cuarenta y un millón Seiscientos mil Pesos  
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: ( ) %  
 INTERESES DE MORA: ( ) %  
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Gloria Yaneth Segura Amaya  
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá  
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 31 Enero de 2016  
 DEUDORES: Maribel Garcia de Forero  
 Nombre Maribel Garcia de Forero Identificación 51659039 BgTA  
 Nombre Identificación

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de Gloria Yaneth Segura Amaya o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de ( \$ - - - - - ), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconocemos intereses (anticipados o vencidos) - - - - - , equivalentes al - - - - - por ciento ( % ) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconocemos intereses iguales al - - - - - por ciento ( % ). TERCERA.- PLAZO: Que pagaremos el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante instalamentos mensuales sucesivos, correspondientes cada uno a la cantidad de - - - - - ( \$ - - - - - ). El primer pago lo efectuaremos el día ( - - - - - ), del mes de - - - - - , de mil novecientos ( 19 - - - - - ). CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exijimos su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre correrá a cargo del (los) deudor (es). - - - - - En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día - - - - - ( - - - - - ), del mes de - - - - - de mil novecientos - - - - - ( 19 - - - - - ).

OTORGANTES 14 NOV. 2015

DEUDOR

DEUDORA

Maribel Garcia de Forero  
 C.C. o NIT. No. 51659039 BgTA  
 CODEUDOR

Notaría 17 de Bogotá  
 Firma que se Autentica  
 C.C. o NIT. No.  
 CODEUDOR

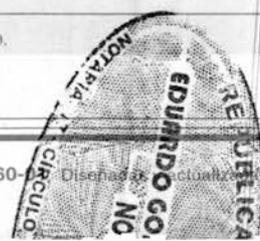
C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.



7 702124013043

LEGIS  
 Todos los derechos Reservados  
 AC 95



© Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, así como el perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autor

# ESPACIO EN BLANCO

SE REALIZA LA DILIGENCIA  
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO  
EL DOCUMENTO CONTIENE  
ESPACIOS EN BLANCO  
SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL  
ART. 884 DEL COD. DE COMERCIO

Acepto Pagare  
Gloria Yaneth Segura Amaya  
c.c. 41756570 Bgta

(LEY 1581 DEL 2012)  
AUTORIZO LA INFORMACION Y SU USO EXCLUSIVO A LA

**Notaria 17** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 17 de este Circulo  
compareció quien se identificó como:

**1. GARCIA DE FORERO MARIBEL**  
CC. No. 51.659.039 de BOGOTA D C  
y declaró que reconoce el contenido de este  
documento, su firma y huella como suya.  
Bogotá D.C. **14/11/2015 09:19 a.m**

 *Maribel Garcia de Forero*  
HUELLA DEL INDICE DERECHO FIRMA

Documento: PAGARE \$ 41.600.000

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func. o GONZALEZ CORBA ANGIE  
cons N°. 79925007





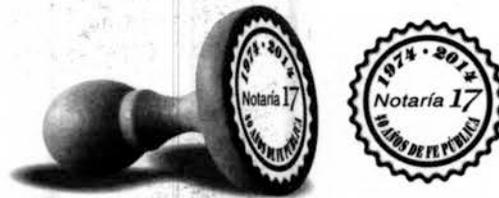
# Notaría 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20 - Fax: 408 36 86

E-mail: notaria@notaria17bogota.co



## ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02715  
FECHA : 28 DE JULIO DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO  
HIPOTECA

GARCIA DE FORERO MARIBEL  
SEGURA AMAYA GLORIA YANETH

Eduardo González Montoya  
Notario



República de Colombia



28 JUL. 2014

NO 1 2715

A018205375

NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2715.

DOS MIL SETECIENTOS QUINCE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50S-162791
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.	
CÉDULA CATASTRAL N°:	8S 18 2

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
NOMBRE O DIRECCIÓN: Calle 8 sur No. 18 - 22 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.		

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. -

Código No.	Acto
204	Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía

VALOR DEL ACTO.

AVALÚO CATASTRAL	VALOR CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.
\$ 159.873.000,00	\$40.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN.

LA PARTE DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Maribel García de Forero	C.C.No. 51.659.039

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



USO EXCLUSIVO NOTARÍA 17

NOTARÍA 17  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTIYA  
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

19245 JVS SE/86/09

03-09-2014

Cadenas S.A. No. 99030339

## LA PARTE ACREEDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Gloria Yaneth Segura Amaya	C.C. No. 41.756.570

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí, **MIRIAN SUÁREZ SUÁREZ**, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Comparecieron: **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.659.039 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **LA PARTE DEUDORA** por una parte y, por la otra parte, **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.570 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que celebran el contrato de **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** que se registrará por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERO.- MUTUO:** Que **LA PARTE DEUDORA**, se declara deudora en virtud del PRÉSTAMO O **MUTUO** que en este momento le entrega y declara tener recibido a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA** por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00) M/CTE**, en dinero en efectivo con intereses, que **LA PARTE DEUDORA**, se obliga a pagar y además compromete su responsabilidad personal conforme al código civil. -----

**NOTARIA 17**

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



# República de Colombia

28 JUL 2014

# Nº 3 2715



4  
5

**SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Que mediante el presente documento LA PARTE DEUDORA constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de GLORIA JANETH SEGURA AMAYA, denominada LA PARTE ACREEDORA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-162791 y que se determina más adelante.-----

**TERCERO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de la presente HIPOTECA se identifica así: -----

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) número dieciocho veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur No. 18-06) de Bogotá, -Distrito Capital, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En nueve metros diez centímetros (9.10 mts.); con terrenos de la Infancia Desamparada. -----

POR EL ORIENTE: En doce metros diez centímetros (12.10 mts.), con terrenos de Nicolas Lievano; -----

POR EL OCCIDENTE: En once metros cincuenta y cinco centímetros (11.55 mts.), linda con el lote que fue de Joaquín Puerto y otra; -----

Y POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts.) con la calle octava (8ª.) distinguida con el número dieciocho cero seis (18-06) y encierra. Tiene una extensión superficial de 112.6 metros cuadrados según certificación catastral que se protocoliza. -----

Este inmueble tiene matrícula inmobiliaria número 50S-162791 y cédula catastral número 8S 18 2. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto. -----

**CUARTO.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.** Que el inmueble antes citado el cual se hipoteca, fue adquirido por LA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

102420779a8CB7KH

20-06-2014



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 102420779a8CB7KH

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ  
NOTARIA PUBLICA DEL DISTRITO DE BOGOTA

10241R9HYJASSEKA

09-06-2014

Cadema S.A. 11-09-99-9411  
Cadema S.A. N.º. 890905340

**PARTE DEUDORA**, por compra que hizo a **MARÍA TERESA ROJAS DE LUCAS**, de conformidad con la escritura pública número seis mil ciento treinta y siete (6137) del diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-162791**.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.- LA PARTE DEUDORA** cancelará el valor del préstamo a **LA PARTE ACREEDORA**, en una cuota al finalizar el plazo contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, que podrán ser prorrogados.

**SEXTA. - TERMINO.** El termino de vigencia de la hipoteca es por un plazo **VEINTICUATRO (24) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público,

**SÉPTIMA.- INTERESES.** Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación **LA PARTE DEUDORA** cancelará el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo período, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal.

En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagara a **LA PARTE ACREEDORA** el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho **LA PARTE ACREEDORA**, para hacer efectivo el





República de Colombia  
28 JUL. 2014 NO 5 2715



Handwritten number 5 and 6

crédito por la vía judicial.

PARÁGRAFO: Que LA PARTE DEUDORA podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado pagarle a LA PARTE ACREEDORA, en un solo acto la totalidad de la suma mutuada, junto con sus correspondientes intereses, que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a correr y además el comercialmente llamado mes muerto o no devengado.

OCTAVO.- HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA.- Que en consideración a que esta HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, garantizan el cumplimiento de cualquier obligación que la parte hipotecante tuviere o llegare a tener a favor de LA PARTE ACREEDORA, ya sea por préstamos, pagares, capital, intereses, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, o por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con LA PARTE ACREEDORA, ya sea personal o endosado.

NOVENA. EXPEDICIÓN DE COPIAS.- LA PARTE DEUDORA confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a LA PARTE ACREEDORA para que durante la vigencia de la hipoteca y con las facultades plenas del artículo 70 del C.P.C., en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se solicite en nombre y representación de LA PARTE DEUDORA la expedición de una copia sustitutiva del presente instrumento público con mérito ejecutivo, y suscriba la escritura pública correspondiente, para lo cual será suficiente la manifestación que LA PARTE ACREEDORA realice en nombre propio y en representación de LA PARTE DEUDORA sobre su pérdida o destrucción.

NOTARÍA 17  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTAÑA  
NOTARÍA 17 - CIUDAD DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



USO EXCLUSIVO  
NOTARÍA

**DÉCIMA. SANEAMIENTO.**- La PARTE DEUDORA manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. -----

**UNDÉCIMA. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. -----

**DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.**- LA PARTE DEUDORA no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PARTE ACREEDORA. -----

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten



# República de Colombia



26 JUL 2014

# Nº 7 2715

A8U16205378

6  
X

en esta forma. -----

**DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.**- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en Bogotá. --

**DÉCIMA QUINTA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.**- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA; b) En caso de que LA PARTE DEUDORA transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de LA PARTE ACREEDORA; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de LA PARTE ACREEDORA, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de LA PARTE DEUDORA, se alteran a juicio de LA PARTE ACREEDORA en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si LA PARTE DEUDORA, son declarados en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si LA PARTE DEUDORA perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión del mismo y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. -----

NOTARÍA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTECUBO  
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10245CE7BHKG7Ra



10245CE7BHKG7Ra

20-06-2014

Cadena S.A. No. 890305540

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.- LA PARTE DEUDORA** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA**, quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. -----

**DÉCIMA SÈPTIMA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor de **LA PARTE ACREEDORA** y a cargo de **LA PARTE DEUDORA** cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente, derivada del presente contrato. -----

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por **LA PARTE DEUDORA**. -----

**PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación de derechos notariales y



República de Colombia  
No. 2715

28 JUL. 2014



Aaj16205379

registrales se toma la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) M/CTE, según carta suscrita del ACREEDOR que se protocoliza.

Presente GLORIA JANETH SEGURA AMAYA de las condiciones civiles anotadas, manifestó:

A) Que en el carácter indicado acepta la hipoteca sobre el inmueble descrito en esta escritura y las demás garantías y estipulaciones contenidas a su favor en la presente escritura.

LOS COMPARECIENTES hacen constar:

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado.

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales.

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ISO 15626:2014

NOTARIAL  
EDUARDO GONZALEZ MONTOLA  
NOTARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

1024454E386R2RTJ

03/08/2014

Cadena SA. No. 99090390

Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y presente LA PARTE DEUDORA, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble sobre el cual se hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, art. 6, L. 258/96). -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-** Leída esta escritura por los comparecientes de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el **NOTARIO QUE LO AUTORIZA.** -----

El señor Notario deja expresa constancia a **LOS CONTRATANTES** que este título de hipoteca da nacimiento a la obligación personal del mutuo, pero **NO** al gravamen hipotecario, razón por la cual es **INDISPENSABLE inscribirlo** en la Oficina de Registro de II. PP., dentro

**NOTARÍA 17**  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTÓYA  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



# República de Colombia



8  
9

29 JUL 2014

# Nº 2715

del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una **NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA** cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

**POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.**

**PROTECCION DE DATOS.-** Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. --- Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

**DOCUMENTOS Y ANEXOS.-** Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994.

**NOTARÍA 17**  
EDUARDO GONZALEZ  
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20-06-2014 10243HKCK7R#BCB7



153876926573  
NO

10243HKCK7R#BCB7

09-06-2014

Cadena S.A. No. 13023140  
Cadena S.A. No. 890303540

Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública: -----

1.- COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE, 2014, -----  
 FORMULARIO NÚMERO 2014201011614759263, -----  
 CHIP: AAA0011WCOE. -----  
 DEL INMUEBLE UBICADO EN CL 8 SUR 18 22. -----  
 AVALÚO: \$159.873.000.- RECIBIDO CON PAGO EL 08/05/2014 EN EL BANGO GNB SUDAMERIS. -----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD bNhAAAKPPSU0C1, -----  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 8 SUR 18 22, -----  
 MÁTRICULA INMOBILIARIA: 50S-162791, -----  
 CÉDULA CATASTRAL: 8S 18 2, CHIP: AAA0011WCOE. -----  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 24-07-2014. -----  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 23-08-2014. VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. CONSECUTIVO: 186308. -----

3.- CERTIFICACIÓN CATASTRAL RADICADO No. 956426 DE FECHA 15/07/2014. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS:

Aa016205375, Aa016205376, Aa016205377, Aa016205378,  
 Aa016205379, Aa016205380, Aa016205381.

Derechos Notariales (Resolución 088/2014). \$ 135.694,00

I.V.A.: \$ 39.327,00

SE FIRMA: -----



19  
10

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2014201011614759263

No. referencia del recaudo

**14011956306**

**301**

NOTARÍA  
 LEONARDO GONZÁLEZ MONTOYA  
 NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**  
 1. CHIP AAA0011WCOE      2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00162791  
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 8 SUR 18 22      3. CÉDULA CATASTRAL 8S 18 2

**B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCION**  
 5. TERRENO (M2) 112,60      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 407,20      7. TARIFA 6,00  
 8. AJUSTE 82,000      9. EXENCION 0,00

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**  
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIBEL GARCIA DE FORERO  
 11. IDENTIFICACIÓN CC 51659039  
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 8 SUR 18 22      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**E. LIQUIDACION PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)      AA      159,873,000  
 15. IMPUESTO A CARGO      FU      877,000      159,873,000  
 16. SANCIONES      VS      0      877,000

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA      AT      0  
 18. IMPUESTO AJUSTADO      IA      0

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO      HA      877,000      877,000

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR      VP      877,000      877,000  
 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO      TD      88,000      877,000  
 22. INTERÉS DE MORA      IM      0      0  
 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)      TP      789,000      0

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI       NO       Mi aporte debe destinarse al proyecto     

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)      AV      88,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)      TA      877,000      88,000

88,000  
 877,000  
 08/05/14 / 13:33:28 / 50 / 542 / - 37  
 TOTAL A PAGAR 807,000,00 DON PAGO FORM 14011956306  
 SERIAL:12093051437124 CONTROL:62334013

**NO 2715**

CONTRIBUYENTE



República de Colombia  
 20-06-2014 1024179a5CB7K4RG



**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :**  
**LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO**  
**DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicados en todos los Supercentros de la ciudad, o en los Centros de Fontibón, Servitá y Toberín; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) para liquidar y descargar la declaración de su impuesto para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

**Tenga en cuenta que:**

- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), o comunicarse con la Línea 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co):

**BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

\* Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatria.com">www.colpatria.com</a>
Banco Davivienda		6060800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea 195 o ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**Defensor del ciudadano**

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

**¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?**

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

**¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?**

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso. Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.  
 Correo Electrónico: [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

10



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: bNhAAAKPPSU0C1

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 8 SUR 18 22
Matricula Inmobiliaria: 50S-162791
Matricula Catastral: 8S 18 2
AAA0011WCOE
Fecha de expedición: 24-07-2014
Fecha de Vencimiento: 23-08-2014



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

NO 2715

NOTARIA 17
EDUARDO GONZALEZ MORALES
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 186308

DOMIDUI1778:cmbernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

JUL-24-14 09:51:03

ADRA



BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados de documentos del archivo notarial

18245CE7BHKCCT7A

20-06-2014



Ca070426570



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
NACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro de Bogotá

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No.: 956426

Fecha: 15/07/2014

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIBEL GARCIA DE FORERO		51659039	100	NO

**NO 27 15**

de Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Mátrícula Inmobiliaria
6	6137	10/10/1996	SANTAFE DE BOGOTA	14	050S00162791

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8 SUR 18 22

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 8 SUR 18 24

CL 8 SUR 18 20

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 8 SUR 18 20 FECHA: 15/09/2011

CL 8 SUR 18 20 FECHA: 31/12/2009

CL 8 S 18 20 FECHA: 31/12/2003

**Código de Sector Catastral**      **Cédula(s) Catastral(es):**  
002102 44 05 000 00000      8S 18 2

CHIP: AAA0011WCOE

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3      **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total Área Terreno**  
112.6

**Total Área construcción**  
407.2

### Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$159,873,000.00	2014
2	\$141,531,000.00	2013
3	\$124,329,000.00	2012
4	\$115,812,000.00	2011
5	\$108,928,000.00	2010
6	\$105,024,000.00	2009
7	\$97,970,000.00	2008
8	\$92,862,000.00	2007
9	\$86,063,000.00	2006

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: Correo Electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014

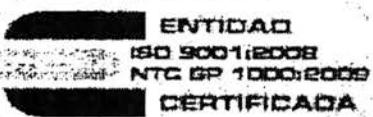
*Ligia Elvira Gonzalez Martinez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

NOTARIA  
EDUARDO GONZALEZ MONTANOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20149564268



No. SG-2013005310 A / No. SG-2013005510 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Cadenma S.A. No. 89030330

44  
12  
B

Bogotá D.C. 28 de julio 2014.

Señores  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
E.S.D.

**NO**

**2715**



**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.570 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, certifico que he aprobado un crédito por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, a la señora **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.659.039 expedida en Bogotá D.C.

Crédito aprobado con garantía hipotecaria abierta sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª Sur) número dieciocho cero veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur No. 18-06) de Bogotá, Distrito Capital. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50S-162791** y cédula catastral número **8S 18 2**.

La suma señalada no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino se deja como base para dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución No. 11621 del 22 de diciembre de 2010 modificada por la resolución No. 11903 del 30 de diciembre de 2010 ambas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,

*Gloria Yaneth Segura Amaya*  
X

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**  
C.C. N° 41756570 Bgta  
Dirección K. 10 A 8 48  
Tel. 321 260 6837



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10243HK697C-BCB7  
20-06-2014





28 JUL 2014

No

13

2715

A8016205381

13  
14

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.2715.  
DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE  
(2.014) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C.

LA PARTE DEUDORA

*Maribel García de Forero*  
MARIBEL GARCÍA DE FORERO.



ÍNDICE DERECHO.

C.C. N° 51.659.039 ~~186~~  
Dirección *calle 8 # 18 22 Sur*  
Tel. *321-2039085*  
Estado civil *soltera*  
Actividad Económica *INDEPENDIENTE*  
Obrando en nombre propio.

LA PARTE ACREEDORA

*Gloria Yaneth Segura Amaya*  
GLORIA YANETH SEGURA AMAYA.



ÍNDICE DERECHO.

C.C. N° 41.756.570 *Bgrta*  
Dirección *Ki 10 848*  
Tel. *3212606837*  
Estado civil *Casada*  
Actividad Económica *Rentista Capital*  
Obrando en nombre propio.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



102426877A8CB7KH  
102426877A8CB7KH

NOTARIA  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

102426877A8CB7KH

03-06-2014

cadena s.a. No. 890.930.0340

28 JUL. 2014

**Nº 14 2715**

**NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

*[Handwritten signature]*  
**MIRIAN SUÁREZ SUÁREZ**

3181-14 AMD.

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO**

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Primera fotocopia que tiene fuerza legal para exigir cumplimiento de obligación (Dcto. ley 960/70, Art. 8 inciso 1º)

**NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**CIERRE DE ESCRITURA**

Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 2715 de fecha 28/Julio del año 2.014 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y Primera (1) fotocopia tomada de su original la que expido en ( 11 ) Once hojas útiles debidamente rubricadas y válidas, con destino a Gloria Segura

Dada en Bogotá, D.C. 06 AGO. 2014



*[Handwritten signature]*  
**NOTARIA 17**  
EDUARDO GONZALEZ MONTUOYA  
NOTARIO  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2014 a las 11:16:20 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-70803 se calificaron las siguientes matriculas:  
162791

## Nro Matricula: 162791

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0011WCOE  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 S 18-06
- 2) CALLE 8 S #18-20
- 3) CL 8 SUR 18 20 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CALLE 8 SUR #18 22

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-08-2014 Radicacion: 2014-70803

Documento: ESCRITURA 2715 del: 28-07-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$40.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA DE FORERO MARIBEL 51659039 X  
A: SEGURA AMAYA GLORIA YANETH 41756570

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

ABOGAD70.226

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

25 AGO 2014

## MISIÓN

Nuestra misión es ejercer la función notarial de manera efectiva, eficiente y responsable, brindando a la ciudadanía un servicio confiable, ágil, oportuno, seguro y de calidad; contando para ello con personal calificado y comprometido con la satisfacción de las necesidades y con las expectativas de nuestros usuarios y demás grupos de interés.

Involucramos en nuestro servicio el mejoramiento continuo y la aplicación de las mejores prácticas de seguridad de la información y de estándares de responsabilidad social y ambiental.

## VISIÓN

Ser una notaría modelo en el país, por nuestro aporte a la comunidad, la aplicación permanente de prácticas de sostenibilidad y de seguridad en la información, el involucramiento de tecnologías en la prestación del servicio, y por nuestro servicio confiable, seguro, flexible y transparente.

### PRINCIPIOS

Agilidad en el servicio  
Calidez humana  
Calidad en el trabajo

### VALORES

Honestidad  
Respeto  
Tolerancia  
Transparencia  
Servicio

<b>Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.</b>	Zona Centro:Calle 26 No 13-49 Int. 102 Tel.: 286 01 69 Zona Norte:Calle 74 No 13-40 Tel.: 345 05 00 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S ) No. 50-61 Tel.: 238 3369
<b>Secretaria Distrital: de Hacienda</b>	Carrera 30 No. 25-90 - Piso 1 - Tel.: 338 50 00
<b>Oficina de Catastro:</b>	Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 - Tel.: 234 7600
<b>Instituto Geográfico Agustín Codazzi"</b>	Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 3694000 - 369 4100
<b>Superintendencia de Notariado y Registro</b>	Calle 26 No. 13-49 Int.: 201 Tel.: 328 2121
<b>Superintendencia Financiera Colombiana</b>	Calle 7 No. 4-49 Tel.: 594 02 00 - 594 0201
<b>IDU</b>	Calle 22 No. 6 - 27 Te.l: 338 6660

## *Notaría 17*

Correos: asesoriajuridica@notarial7bogota.co  
comunicacion@notarial7bogota.co  
notaria@notarial7bogota.co  
notario@notarial7bogota.co  
asistente@notarial7bogota.co  
minutas@notarial7bogota.co  
contabilidad@notarial7bogota.co

### HORARIOS

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.  
Sábados 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

### SERVICIOS ESPECIALES

Sábados de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los Domingos de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
Celular: 321 700 69 66



## COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, diciembre 28 de 2015

### CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de diciembre de 2015 la **Resolución No. 1788** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.68%**, lo cual representa un aumento de **35 puntos básicos (0.35%)** en relación con la anterior certificación (**19.33%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.52%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.52%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **52 puntos básicos (0.52%)** con respecto al periodo anterior (**29.00%**).

**OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES**

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1341 de 2015 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	35.42%	53.13%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016
Consumo de bajo monto	34.77%	52.16%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

**Consulte aquí** la información histórica del Interés Bancario Corriente.

## COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 29 de 2016

### CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de marzo de 2016 la **Resolución No. 0334** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.54%**, lo cual representa un aumento de **86 puntos básicos (0.86%)** en relación con la anterior certificación (**19.68%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.81%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.81%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **129 puntos básicos (1.29%)** con respecto al periodo anterior (**29.52%**).



## USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **32.99%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 98 puntos básicos (**0.98%**) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.10%** efectivo anual, un aumento de 197 puntos básicos (**1.97%**) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **53.21%**, es decir, un aumento de 105 puntos básicos (**1.05%**) con respecto al periodo anterior.

**Consulte aquí** la información histórica del Interés Bancario Corriente.

**Bogotá, junio 28 de 2016**

**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE  
CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO**

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de junio de 2016 la **Resolución No. 0811** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.34%**, lo cual representa un aumento de **80 puntos básicos (0.80%)** en relación con la anterior certificación (**20.54%**).

**INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

**USURA**

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **120 puntos básicos (1.20%)** con respecto al periodo anterior (**30.81%**).

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1341 de 2015 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	35.42%	53.13%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016
Consumo de bajo monto	34.77%	52.16%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Septiembre 29 de 2016

**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y CONSUMO DE BAJO MONTO**

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre la **Resolución No. 1233** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.99%**, lo cual representa un aumento de **65 puntos básicos (0.65%)** en relación con la anterior certificación (**21.34%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.73%**, lo cual representa un aumento de **131 puntos básicos (1.31%)** en relación con la anterior certificación (**35.42%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **35.47%**, lo cual representa un aumento de **70 puntos básicos (0.70%)** en relación con la anterior certificación (**34.77%**).

**INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

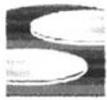
En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **32.99%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.10%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **53.21%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35,47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.



## COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, diciembre 26 de 2016

### CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 26 de diciembre de 2016 la **Resolución No. 1612**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.34%**, lo cual representa un aumento de **35 puntos básicos (0.35%)** en relación con la anterior certificación (**21.99%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.51%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.51%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **52 puntos básicos (0.52%)** con respecto al periodo anterior (**32.99%**).

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1341 de 2015 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	35.42%	53.13%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016
Consumo de bajo monto	34.77%	52.16%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

27  
20

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATÁSTRO DISTRITAL</p>		<p><b>FACTURA DE VENTA C - 178487</b></p> <p>Nit : 900.127.768-9</p>			<p><b>FECHA DE SOLICITUD</b> DIA MES AÑO 29-06-2016 11:51:12</p>		
<p><b>Cliente</b> EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO</p>		<p><b>Nit Ó CC</b> 5899877</p>		<p><b>SEDE TERRITORIAL</b> SUPERCADE C.A.D. <b>DEPENDENCIA</b> GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO</p>			
<p><b>Dirección</b> CL 18 6 56 OF 806</p>		<p><b>Ciudad</b> BOGOTA D.C.</p>		<p><b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 29-06-2016</p>			
<p><b>E-mail</b> N.A.</p>		<p><b>Teléfono</b> 33421482</p>					
<p><b>Forma de Pago</b> EFECTIVO</p>		<p><b>Banco</b> SUDAMERIS CTA AH 91000002450</p>					
<b>Producto</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cant.</b>	<b>Vr. Unitario</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Dcto</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,345	10,345	0	1,655	12,000
<b>TOTALES:</b>				10,345	0	1,655	12,000
<p>SON DOCE MIL PESOS MCTE.</p> <p>DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO</p> <p><b>Observaciones :</b> RADICACION 812356</p> <p>PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL</p>							
<b>FIRMA DEL CLIENTE:</b>				<b>RESPONSABLE:</b> Carlos Ernesto Munera Carrillo			
<p>NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN</p>							

ENTREGADA

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Codigo Postal: 111311  
Conmutador: 234 7600  
Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATÁSTRO DISTRITAL BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 812356

Fecha: 29/06/2016

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00162791	6137	10/10/1996	14

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8 SUR 18 22

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8 SUR 18 24

CL 8 SUR 18 20

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 8 SUR 18 20 FECHA:15/09/2011

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

002102 44 05 000 00000

8S 18 2

CHIP: AAA0011WCOE

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 194,262,000	2016

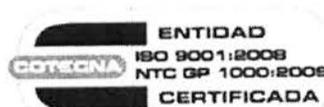
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201681235610

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707**

**Nro Matrícula: 50S-162791**

Página 1

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-08-1973 RADICACIÓN: 7352827 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-07-1973

CODIGO CATASTRAL: **AAA0011WCOE** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL INMUEBLE O SEA LA MITAD DEL QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION QYE GENERALMENTE ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL NORTE EN 9.10 METROS CON TERRENOS DE LA INFANCIA DESAMPARADA ; POR EL ORIENTE, EN 12.10 METROS CON TERRENOS DE NICOLAS LIEVANO, POR EL OCCIDENTE, EN 11.55 METROS LINDA CON EL LOTE QUE FUE DE JOAQUIN PUERTO Y OTRA POR EL SUR, EN 9.00 METROS CON LA CALLE 8. DISTINGUIDA CON EL NUMERO 18-06 Y ENCIERRA.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Predio: URBANO
- 4) CALLE 8 SUR #18 22
- 3) CL 8 SUR 18 20 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 8 S #18-20
- 1) CALLE 8 S 18-06

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-09-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2331 del 01-09-1951 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAEZ NICANOR

**A: ROJAS ESPITIA CARLOS**

X

**A: ROJAS ROSO MARIA TERESA**

X

CV

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-09-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3381 del 01-09-1962 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA

CC# 20250909

**A: ROZO VDA. DE ROJAS ALEJANDRINA**

X

CV

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-10-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3678 del 22-09-1962 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA

CC# 20250909

Actos



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707**

**Nro Matrícula: 50S-162791**

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: ROZO VDA. DE ROJAS ALEJANDRINA**

**X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-07-1973 Radicación: 7352827

Doc: SENTENCIA SN del 19-01-1972 JUZGADO 3.C.MCPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 50% ADJ.SUCESION

*Sucesión*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS ESPITIA CARLOS

**A: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA**

**CC# 20250909 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-5459

Doc: ESCRITURA 6137 del 10-10-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

*CV*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA

**CC# 20250909**

**A: GARCIA DE FORERO MARIBEL**

**CC# 51659039 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-5459

Doc: ESCRITURA 6137 del 10-10-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

*V.F.*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GARCIA DE FORERO MARIBEL**

**CC# 51659039 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-28784

Doc: OFICIO 22724 del 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005

*Valor*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-06-2011 Radicación: 2011-54600

Doc: OFICIO 346571 del 07-06-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

*C.Valor*

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 22724 DE MARZO 27 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 19-05-2014 Radicación: 2014-43986



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707**

**Nro Matrícula: 50S-162791**

Página 3

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1101 del 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 6

*CVF*

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FORERO POVEDA CLIMACO**

**CC# 19418040**

**A: GARCIA DE FORERO MARIBEL**

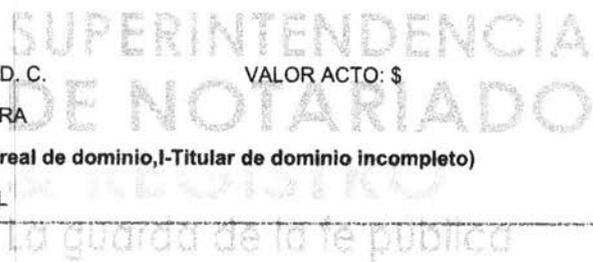
**CC# 51659039 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-53034

Doc: CERTIFICADO 688169 del 27-05-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



*Actual*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-70803

Doc: ESCRITURA 2715 del 28-07-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$40.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA DE FORERO MARIBEL

CC# 51659039 X

**A: SEGURA AMAYA GLORIA YANETH**

**CC# 41756570**

*H1*

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-08-2014 Radicación: 2014-75905

Doc: OFICIO 1917 del 26-08-2014 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2014-0688

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA

CC# 41624269

**A: GARCIA DE FORERO MARIBEL**

**CC# 51659039 X**

*E*

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-60925

Doc: OFICIO 779 del 25-03-2015 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014-00688: ANOTACION 12 EN EL SENTIDO QUE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA RECAE SOBRE LA CUOTA PARTE DEL 50% Y NO COMO SE COMUNICO EN OFICIO 1917 DEL 25-08-2014

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA

CC# 41624269

**A: GARCIA DE FORERO MARIBEL**

**CC# 51659039 X**

*E*

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 16-12-2016 Radicación: 2016-87705

32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707**

**Nro Matrícula: 50S-162791**

Pagina 4

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 02284 del 15-12-2016 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA N. 2016-00627

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO POVEDA CLIMACO

CC# 19418040

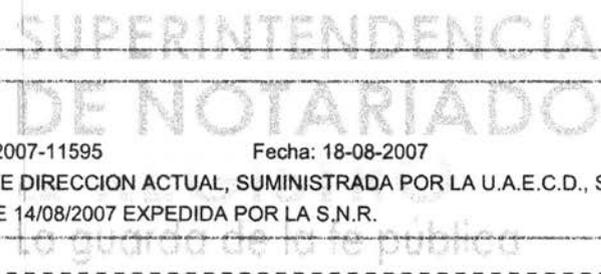
A: ROZO VDA DE ROJAS MARIA ALEJANDRINA

CC# 20251904

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

*Padre*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*



**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Radicación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-40468

FECHA: 30-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

AÑO GRAVABLE

2017



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 17012101400

401



Factura Número: 2017201041620149649

Código QR Indicación de uso al respatio

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0011WCOE 2. DIRECCIÓN CL 8 SUR 18 22 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00162791

B. DAÑOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 51659039 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN MARIBEL GARCIA DE FORERO 7. CALIDAD PROPIETARIO 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 8 SUR 18 22 9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

10. Y OTROS \* Herederos determinados e

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 201,995,000 12. DESTINO HACENDARIO 64-INDUSTRIALES EN SUELO RURAL O 13. TARIFA 10 14. % EXENCIÓN 0 15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,020,000 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,020,000

D. PAGO

Table with columns: DESCRIPCIÓN, HASTA 07/04/2017, HASTA 16/06/2017. Rows include VALOR A PAGAR, DESCUENTO POR PRONTO PAGO, PAGO VOLUNTARIO, and TOTAL A PAGAR.

F. MARQUE EL PROYECTO DEL APORTE VOLUNTARIO SEGÚN FECHA DE PAGO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17012101400139734758(3900)0000002020000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17012101400118130116(3900)0000002222000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17012101400068149614(3900)0000001818000(96)20170407

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17012101400043375551(3900)0000002020000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

34

## ABOGADO

- 1 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

Bogotá, Enero 30 de 2017

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017-  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, OBRANDO EN NOMBRE de GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, concurro para presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA DE LA DEMANDA en contra de la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, con base a lo dispuesto en el artículo 467 del C G P. y demás concordantes.

La demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) y la suma de \$ 11.600.000 por los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 por lo que adeuda un capital de \$ 81.600.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda:

1.- Por CAPITAL así:

a) La suma de \$ 40.000.000 valor de la hipoteca contenida en la escritura pública 2715 del 28 de Julio de 2014 Notaria 17 de Bogotá,----- \$ 40.000.000

b) Por la suma de (\$ 41.600.000) valor del pagare P- 3624648.----- \$ 41.600.000

Este valor se discrimina a su vez en \$ 30.000.000 por capital y \$11.000.000 por la liquidación de intereses de plazo del 28 de Julio de 2015 hasta el 31 de Enero del 2016 de \$30.000.000 más \$ 40.000.000

CAPITAL.----- \$ 81.600.000.-. **\$81.600.000**

Totaliza por intereses \$ 11.600.000 del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333
29 Agosto al 28 Septiembre 2015	\$ 1.933.333
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Dic., del 2015 al 28 de Enero del 2016	\$ 1.933.333

**Suman los intereses de este plazo \$ 11.600.000.----- \$ 11.600.000**

CAPITAL.----- \$81.600.000.-. **\$81.600.000**

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre \$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día \$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000 Dividido en 30 días = \$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en 30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días= \$36.533,33; Al 2.79%=\$1.116.000 dividido en 30 días = \$37.200. Se precisa mes por mes así:

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

- 2 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=	\$ 951.200.--	\$ 951.200
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de-----	\$ 984.000.--	\$ 984.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma-----	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma-----	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma-----	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma-----	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de-----	\$ 1.116.000.--	\$ 1.116.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 40.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación-----		
<b>Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de Enero del 2017-----</b>		<b>\$ 12.615.200</b>

3. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 dividido en 30 días = \$ 24.600 día  
\$24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días=  
\$25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al  
2.74% = \$822.000 dividido en 30 días= \$ 27.400; Al 2.79% =  
\$ 837.000 dividido en 30 días = \$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) =	\$ 713.400.--	\$ 713.400
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de-----	\$ 738.000.--	\$ 738.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 771.000.--	\$ 771.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 771.000.--	\$ 771.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 771.000.--	\$ 771.000
f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 798.000.--	\$ 798.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 798.000.--	\$ 798.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma-----	\$ 798.000.--	\$ 798.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de-----	\$ 822.000.--	\$ 822.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de-----	\$ 822.000.--	\$ 822.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de-----	\$ 822.000.--	\$ 822.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de-----	\$ 837.000.--	\$ 837.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 30.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación-----		
<b>Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de Enero del 2017-----</b>		<b>\$ 9.461.400</b>
<b>TOTAL DEUDA hasta el 31 de Enero del 2017-----</b>		<b>\$ 103.676.600</b>

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
C. C. # 5.899.877 del Espinal  
T. P. # 12.202 C S de la J.

36

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

- 1 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

Bogotá, 31 de enero 2017

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017-  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

**1.- DEMANDANTE: GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**

C.C. # 41.756.570 de Bogotá

Domicilio: Carrera 10 A # 8- 48 de Bogotá.-

Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal Calle 18 # 6- 56 Of. 806 Bogotá  
No tiene correo electrónico.

**APODERADO: Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

C C # 5.899.877 del Espinal y TP # 13.202 C S J

Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal:  
Calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogota- edgargongora@hotmail.com

**2.- DEMANDADO: MARIBEL GARCIA DE FORERO**

C. C. # 51.659.039 de Bogotá

Domicilio: Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá

Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá  
No se conoce correo electrónico.

**APODERADO:** Se desconoce nombre, lugar y la dirección electrónica.-

**3.- PRETENSIONES**

**PRIMERO.-** Por reunir los requisitos legales, ruego al Sr., Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en la forma prevista en LA SECCIÓN SEGUNDA PROCESO DE EJECUCIÓN Título UNICO Capítulos I al V arts. 422 y ss. 468 y concordantes del Código General del Proceso (CGP), a favor de la Sra. **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mujer, mayor de edad, vecina esta ciudad, y en contra de **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$40.000.000 por concepto de capital acelerado, contenido en la escritura 2715 del 28 de Julio de 2014 de la Not 17 aportada como base de la ejecución.-
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
3. Por la suma de \$11.600.000 por concepto de interés liquidado de mutuo acuerdo entre las partes sobre un capital inicial de \$70.000.000 (hipoteca y pagare) desde el 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
4. Por la suma de \$ 30.000.000 valor de capital indicado en el Pagare P- 3624648 firmado el 28 de Julio del 2015 con vencimiento el 31 de Enero del 2016.-
5. Por los intereses legales moratorios sobre la suma de \$ 30.000.000 valor del Pagare P- 3624648 desde el 1 de Febrero del 2016 liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Para una mejor apreciación adecuo las pretensiones e indico de manera individual el valor total que pretendo por cada uno de los rubros – hipoteca y pagare- y sus intereses.

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

- 2 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

La demandada **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) y la suma de \$ 11.600.000 por los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 por lo que adeuda un capital de \$ 81.600.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda:

1.- Por CAPITAL así:

- a) La suma de \$ 40.000.000 valor de la hipoteca contenida en la escritura pública  
2715 del 28 de Julio de 2014 Notaria 17 de Bogotá,----- \$ 40.000.000
- b) Por la suma de (\$ 41.600.000) valor del pagare P- 3624648,----- \$ 41.600.000

Este valor se discrimina a su vez en \$ 30.000.000 por capital y  
\$11.000.000 por la liquidación de intereses de plazo del 28 de Julio de  
2015 hasta el 31 de Enero del 2016 de \$30.000.000 más \$ 40.000.000  
CAPITAL----- \$ 81.600.000.- ..... **\$81.600.000**

Totaliza por intereses \$ 11.600.000 del 28 de Julio de 2015 al  
31 de Enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333
29 Agosto al 28 Septiembre 2015	\$ 1.933.333
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Dic., del 2015 al 28 de Enero del 2016	\$ 1.933.333

<b>Suman los intereses de este plazo</b>	<b>\$ 11.600.000-----</b>	<b>\$ 11.600.000</b>
CAPITAL-----	\$81.600.000.-	<b>\$81.600.000</b>

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día  
\$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000  
Dividido en 30 días = \$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en  
30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días=  
\$36.533,33; Al 2.79%=\$1.116.000 dividido en 30 días =  
\$37.200. Se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=	\$ 951.200.--	\$ 951.200
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de-----	\$ 984.000.--	\$ 984.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma-----	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma-----	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma-----	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma-----	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de-----	\$ 1.116.000.--	\$ 1.116.000

m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre  
\$ 40.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago

Total de la Obligación-----		
<b>Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de Enero del 2017-----</b>		<b>\$ 12.615.200</b>

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

- 3 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

3. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 dividido en 30 días = \$ 24.600 día  
\$24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días=  
\$25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al  
2.74% = \$822.000 dividido en 30 días= \$ 27.400; Al 2.79% =  
\$ 837.000 dividido en 30 días = \$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) =	\$ 713.400.---	\$ 713.400
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de-----	\$ 738.000.---	\$ 738.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 771.000.---	\$ 771.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 771.000.---	\$ 771.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de-----	\$ 771.000.---	\$ 771.000
f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 798.000.---	\$ 798.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de-----	\$ 798.000.---	\$ 798.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma-----	\$ 798.000.---	\$ 798.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de-----	\$ 822.000.---	\$ 822.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de-----	\$ 822.000.---	\$ 822.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de-----	\$ 822.000.---	\$ 822.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de-----	\$ 837.000.---	\$ 837.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 30.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación-----		

<b>Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de Enero del 2017-----</b>	<b>=====</b> <b>\$ 9.461.400</b> <b>=====</b>
<b>TOTAL DEUDA hasta el 31 de Enero del 2017-----</b>	<b>\$ 103.676.600</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las obligaciones indicadas (capital, intereses y gastos) con el producto de los bienes gravados con hipoteca conforme a lo contemplado en el artículo 468 del C G P.

**TERCERO.-** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin necesidad de caución sírvase decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y comunicarlo al registrador de instrumentos públicos al folio de matrícula 50S- 162791.

**CUARTO.-** Sírvase reconocer al suscrito **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, como apoderado de la Sra. **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.-

### 4.- HECHOS

**PRIMERO.- MARIBEL GARCIA DE FORERO** es propietaria inscrita por medio de la escritura 6137 del 10 de Octubre de 1996 Notaria 14 de Bogotá del siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) numero dieciocho veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur #18-06) de Bogotá, cedula catastral número 8S 18 2, anotación 005 del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 162791 oficina de Registro de Bogota, zona sur de Bogota y comprendido dentro de los linderos tomados de su título de adquisición.

**SEGUNDO.-** Del certificado de libertad 50S- 162791 se desprende que **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, adquirió el 100% del inmueble como lo describe en la cláusula segunda de la escritura (Hipoteca) 2715 del 28 de Julio del 2014 de la Notaria 17 de Bogota ya que la vendedora María Teresa Rojas .. Adquirió el 50% en común y proindiviso con el señor Carlos Rojas Espitia por compra hecha a Páez Nicanor ..... y b) El otro 50% por adjudicación en la Sucesión del Sr Carlos Rojas Espitia el cual curso en el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogota...

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

- 4 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

**TERCERO.-** Por medio de la escritura No 2715 del 28 de Julio de 2014 de la Notaria 17 de Bogotá y según anotación 011 estipulada en el certificado de tradición y libertad, la deudora MARIBEL GARCIA DE FORERO, constituyó HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor de la Sra. GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-162791 descrito en el numeral anterior como cuerpo cierto y comprendiendo todas sus anexidades, usos, costumbres y construcciones en él existentes.-

**CUARTO.-** La hipoteca fue por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS, (\$40.000.000). El término de vigencia de la hipoteca lo fue por 24 meses, tal como se evidencia en la cláusula sexta de la escritura, el cual se empezó contar a partir de la fecha de la firma de la escritura ya descrita, por lo tanto vencía el 28 de Julio de 2016.-

**QUINTO.-** Adicional a la hipoteca por el valor de \$ 40.000.000 (como se explica en el numeral 3 y 4), mi cliente facilitó a la demandada una nueva suma de dinero por valor de \$30.000.000 representada en un pagare para un total de \$70.000.000.- Al cabo del año de ese préstamo concretamente el 28 de Julio de 2015 la demandada se encontraba en mora de pagar los intereses tanto de la hipoteca (\$40.000.000) como del segundo préstamo (\$30.000.000) por lo que con la demandante llegan a un acuerdo en prorrogar el pago de todas esas sumas de dinero (capital más intereses) hasta el 31 de Enero del 2016 y constituyen nuevo pagare el # P- 3624648 en la que se incluye la suma de \$11.600.000) de intereses moratorios, aplicando de mutuo acuerdo un interés del 2.762% mensual que por ese nuevo plazo (6 meses) asciende a \$1.933.333 mensual, lo que totaliza la suma de Once millones seiscientos mil pesos (\$11.600.000) y por ese valor se hizo el pagare P- 3624648 para que totalizara cuarenta y un millones seiscientos mil pesos (\$41.600.000) vencido el 31 de Enero del 2016.-

Esta es la razón y explicación del porque el pagare se diligenció y se firma el pagare por la suma de (\$41.600.000) para un gran total del capital de la hipoteca, del capital del pagare e intereses causados hasta el 31 de Enero del 2016 por la suma de \$81.600.000.

**SEXTO.-** El interés pactado durante el plazo está indicado en la Cláusula séptima de la hipoteca, en el cual se establece: "Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación la parte cancelara el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo periodo sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida". Reitero la demandada inicialmente se liquidaron hasta el 31 de Enero de 2016.-

**SEPTIMO.-** El interés más alto que para este fin establece la Superintendencia Financiera esto es que los intereses legales moratorios para el primer trimestre (enero, febrero, marzo) del 2016 se estableció por resolución 1788 en el 19.68% esto es el 2.46% mensual; Para el segundo trimestre (abril, mayo, junio) del 2016 se estableció por resolución 0334 del 29 de marzo del 2016 en 20.54% esto es el 2.57% mensual; Para el tercer trimestres (julio, agosto, septiembre) del 2016 se estableció por resolución 0811 del 28 de junio del 2016 en 21.34% esto es el 2.66% mensual; Para el primer trimestre (enero, febrero, marzo) del 2017 se estableció por resolución 1612 del 26 de Diciembre del 2016 en 22.34% esto es el 2.79% mensual; y así se realizara la correspondiente liquidación del crédito con diferentes tasas e indicando el valor que se pretende en forma clara a partir del 29 de Enero del 2016 por cuanto como se indicó en el numeral anterior (#4) la demandada cubrió los intereses de capital sobre la hipoteca y el pagare hasta el 31 de Enero del 2016.

**OCTAVO.-** Se pactó en la cláusula Décima Quinta de la escritura con la cual se constituyó la hipoteca que ... "EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA... h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda."

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

- 5 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

**NOVENO.-** Se solicitó un certificado de Tradición y Libertad el pasado 30 de Enero del 2016, donde se establece que el bien hipotecado está siendo perseguido por terceros concretamente por MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA, quien inicio proceso ejecutivo de Minima cuantia contra la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, ante el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá y mediante oficio 1917 del 26 de Agosto del 2014 se decretó el embargo ejecutivo y, posteriormente mediante el oficio 779 del 25 de Marzo de 2015 del Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión se aclaró el oficio 1917 en el sentido que la medida cautelar ordenada recae sobre la cuota parte del 50% y no como se comunicó en el oficio 1917.-

**DECIMO.-** Así las cosas la demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO ha incurrido en una doble causal en mora de cancelar capital e intereses sobre la hipoteca y el pagare 3624648 y además de tener el inmueble hipotecado está siendo perseguido por terceros por lo que se hace efectiva la exigibilidad anticipada de las obligaciones.

**DECIMO PRIMERO.-** Mi poderdante me ha Informado que hasta el momento no ha sido citada como acreedor dentro del proceso ejecutivo de MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA contra la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, iniciado ante el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá tal como aparece en la anotación 012 y 013 del folio de matricula inmobiliaria 50S- 162791. Esta manifestación la formulo al Juzgado bajo juramento en los términos del artículo 468 # 1 del C G P.-

**DECIMO SEGUNDO.-** La demandada **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) y la suma de \$ 11.600.000 por los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 por lo que adeuda un capital de \$ 81.600.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda:

1.- Por CAPITAL asi:

a) La suma de \$ 40.000.000 valor de la hipoteca contenida en la escritura pública 2715 del 28 de Julio de 2014 Notaria 17 de Bogotá,----- \$ 40.000.000

b) Por la suma de (\$ 41.600.000) valor del pagare P- 3624648.----- \$ 41.600.000

Este valor se discrimina a su vez en \$ 30.000.000 por capital y \$11.000.000 por la liquidación de intereses de plazo del 28 de Julio de 2015 hasta el 31 de Enero del 2016 de \$30.000.000 más \$ 40.000.000

CAPITAL----- \$ 81.600.000----- **\$81.600.000**

Totaliza por intereses \$ 11.600.000 del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333
29 Agosto al 28 Septiembre 2015	\$ 1.933.333
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Dic., del 2015 al 28 de Enero del 2016	\$ 1.933.333

**Suman los intereses de este plazo** \$ 11.600.000----- **\$ 11.600.000**

CAPITAL----- \$81.600.000.- **\$81.600.000**

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre \$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 divido en 30 días = \$ 32.800 día \$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

- 6 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E-mail: edgargongora@hotmail.com

Dividido en 30 días = \$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en 30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días = \$36.533,33; Al 2.79% = \$1.116.000 dividido en 30 días = \$37.200. Se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=.	\$ 951.200.--	\$ 951.200
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 984.000.--	\$ 984.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma.....	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma.....	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 1.116.000.--	\$ 1.116.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 40.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago		
Total de la Obligación.....		
<b>Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de Enero del 2017.....</b>		<b>\$ 12.615.200</b>

### 3. INTERESES LEGALES MORATORIOS se liquidan así: Sobre

\$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 divido en 30 días = \$ 24.600 día  
\$24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días = \$25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al 2.74% = \$822.000 dividido en 30 días = \$ 27.400; Al 2.79% = \$ 837.000 dividido en 30 días = \$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) =	\$ 713.400.--	\$ 713.400
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 738.000.--	\$ 738.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.--	\$ 771.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.--	\$ 771.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.--	\$ 771.000
f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.--	\$ 798.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.--	\$ 798.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma.....	\$ 798.000.--	\$ 798.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de.....	\$ 822.000.--	\$ 822.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.--	\$ 822.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.--	\$ 822.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 837.000.--	\$ 837.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 30.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago		
Total de la Obligación.....		
<b>Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de Enero del 2017.....</b>		<b>\$ 9.461.400</b>
<b>TOTAL DEUDA hasta el 31 de Enero del 2017.....</b>		<b>\$ 103.676.600</b>

DECIMO TERCERO.- El inmueble antes determinado según Catastro y el impuesto predial para el año 2016 está avaluado en la suma de \$ 194.262.000.-

DECIMO CUARTO.- El suscrito EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, soy Abogado Titulado y he recibido poder especial de la Sra. GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, mujer, mayor de edad, identificada con C.C # 41.756.570, vecina de Bogotá, para iniciar este proceso y como tal obro.

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

- 7 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

### 5.- PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- a) El poder conferido al suscrito por GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, para iniciar esta acción y como tal actúo.
- b) Escritura No 2715 del 28 de Julio del 2014 de la Notaria 17 de Bogotá, debidamente registrada la que se vencía el 28 de Julio del 2016.
- c) Pagaré ya enunciado P/ 3624648 del 28 de Julio del 2015 con vencimiento el 31 de Enero del 2016.
- d) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a un mes como lo indica el art. 468 # 1 del CGP.
- e) Aporto dos (2) CD de la demanda como medio magnético o mensaje de datos para el respectivo archivo del Juzgado y el traslado según el art. 82 CGP.
- f) La Liquidación del crédito a la fecha de la demanda.

### 6.- CUANTIA

Lo cobrado no excede a los 150 Salarios mínimos legales vigentes, por lo que es un proceso es de MENOR CUANTÍA, la obligación es SUPERIOR a \$ 100.000.000 determinado por los arts. 25, 26 y demás concordantes del CGP.

### 7.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 2432, 2434, 2440, 2443, 2445, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil; art. 25, 26, 82, 83, 84, 88, 244, 422, 444, 467, 468, y concordantes del C.G.P. Ley 1564 del 2012.-

### 8.- REQUISITOS ADICIONALES

Los linderos del predio materia de la Litis, se encuentran consignados en la escritura publica No. 2715 del 28 de Julio del 2014 de la Notaria 17 de Bogotá, que se anexa a esta demanda, por ello no se transcriben art. 83 CGP.

### 9.- ANEXOS

Allego a la presente demanda además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado a la demandada y Aporto CD de la demanda como mensaje de datos para el archivo Juzgado y CD para el traslado a demandada- Art. 82 CGP-

### 10.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Le solicito el embargo y secuestro del inmueble descrito según lo establecido en el Art. 467 # 2, art. 468 # 2 del C.G.P y demás normas concordantes.

### 11.- NOTIFICACIONES

**DEMANDANTE:** GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, Domicilio: Carrera 10 A # 8- 48 de Bogotá.- Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal, Calle 18 # 6- 56 Of. 806 Bogotá, **No tiene correo electrónico.**

**DEMANDADO:** MARIBEL GARCIA DE FORERO, Domicilio: Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá, Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal, Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá, Correo electrónico **No se conoce correo electrónico.**

**APODERADO de la demandada:** Se desconoce nombre, lugar y la dirección electrónica donde recibirá Notificación personal.

951,200. +

- 984,000. +
- 1,028,000. +
- 1,028,000. +
- 1,028,000. +
- 1,064,000. +
- 1,064,000. +
- 1,064,000. +
- 1,096,000. +
- 1,096,000. +
- 1,096,000. +
- 1,116,000. +

=  
M

12,615,200. +

12,615,200. +

0. ◊  
◊

- 713,400. +
- 738,000. +
- 771,000. +
- 771,000. +
- 771,000. +
- 798,000. +
- 798,000. +
- 798,000. +
- 822,000. +
- 822,000. +
- 822,000. +
- 837,000. +

M

9,461,400. +

- 11,600,000. +
- 40,000,000. +
- 12,615,200. +
- 30,000,000. +
- 9,461,400. +

=

103,676,600. +

M

103,676,600. ◊  
0. \*

81,600,000. +  
12,615,200. +  
9,461,400. +  
=

103,676,600. +

M

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

44

-- 8 --

**ABOGADO**

**Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com**

**APODERADO de la demandante: Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal, Calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá Teléfono 3342182-3102413592.- Correo electrónico: edgargongora@hotmail.com**

Señor Juez,

  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
C. C. # 5.899.877 del Espinal  
T. P. # 13.202 C S de la B

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico  
Calle de la Independencia No. 144, Colonia Centro, México, D.F.  
Teléfono: (52) 55 5000 1111

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Dr. Edson Edo Gonzalez Archivalo**

Quien se le nombra con C.C. No. **1899377 Eym**

T. P. No. **13202** Coahuila, S.C. **10 de junio 2017**

Responsable Centro de Servicios **Yvette Vivian Arenas Beltran**

**Yvette Vivian Arenas Beltran**



134

45

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 31/ene./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

010

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>7059</sup>

SECUENCIA: 7059

FECHA DE REPARTO: 31/01/2017 12:12:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41756570

GLORIA YANETH SEGURA  
AMAYA

01

5899877

EDGAR EDUARDOGONGORA GONGORA AREVALO  
AREVALO GONGORA AREVALO

03

OBSERVACIONES:

**Yvette Vivian Arenas Beltran**

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTO HMM01

### Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
ANEXOS

PODER ESPECIAL .....	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/>
PAGARE .....	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	<input type="checkbox"/>
CERTIF. DE DEUDA .....	<input type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATO .....	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
LETRA .....	<input type="checkbox"/>	FACTURAS.....	<input type="checkbox"/>
CHEQUE .....	<input type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA .....	<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL .....	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION	<input type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO .....	<input type="checkbox"/>	ARANCEL	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA .....	<input type="checkbox"/>	CARTA DE INSTRUCCIONES.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>	PLAN DE PAGOS.....	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/>	AMORTIZACION DEL CREDITO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

OTROS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ARCHIVO  TRASLADOS

OBSERVACIONES Reparto recibido el 01 febrero  
2017 con cols.

Código Único de Radicación

<b>11-001-40-03-010</b>	<b>2017 - 00134-00</b>
-------------------------	------------------------

AL DESPACHO: **07 de Febrero del 2017**

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, Marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-00134-00

Con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, a fin de que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que de la lectura de las mismas no se evidencia cual es valor que se pretende ejecutar, por cuanto que en la primera pretensión se discriminan unos valores diferentes a los referidos en los demás numerales del acápite de pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° el artículo 82 *ibídem*.

2. De lo anterior con sendas copias para el traslado de la demanda y para el archivo del juzgado.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 9 de marzo de 2017 Notificado por anotación en ESTADO  
No. 11 de la misma fecha.  
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
Secretaria



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°  
Edificio Uconal  
cmpl776t@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel: 281 15 42

Oficio No. 0324  
Febrero 17 de 2017

**SEÑOR:**  
**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL**  
**CIUDAD**

**Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030242014008800**  
**DEMANDANTE: MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA con C.C**  
**41.624.269**  
**DEMANDADO: MARIBEL GARCÍA DE FORERO con C.C**  
**51.659.039**

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarlo, para que Certifique a este Despacho Judicial la existencia del proceso HIPOTECARIO iniciado por la señora GLORIA YANETH SEGURA AMAYA contra la aquí demandada MARIBEL GARCÍA DE FORERO, y si el mismo tiene por objeto el cobro de la garantía contenida en la Escritura Pública No. 2715 del 28 de julio de 2014.

Sírvase proceder de conformidad.

**Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.**

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUN TACHON O ENMENDADURA.**

Cordialmente,

  
**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ**  
**SECRETARIO**



49

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8°

Edificio Uconal

[cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Tel: 281 15 42

JUZGADO 10 CIVIL MPAL  
97991 13-MAR-'17 11:56

Oficio No. 0324  
Marzo 07 de 2017

**SEÑOR:  
JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD**

**Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030242014068800  
DEMANDANTE: MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA con C.C  
41.624.269  
DEMANDADO: MARIBEL GARCÍA DE FORERO con C.C  
51.659.039**

Reciba primero un cordial saludo.

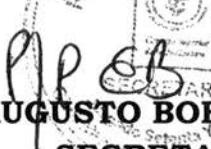
En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarlo, para que Certifique a este Despacho Judicial la existencia del proceso HIPOTECARIO iniciado por la señora GLORIA YANETH SEGURA AMAYA contra la aquí demandada MARIBEL GARCÍA DE FORERO, y si el mismo tiene por objeto el cobro de la garantía contenida en la Escritura Pública No. 2715 del 28 de julio de 2014.

Sírvase proceder de conformidad.

**Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.**

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI  
ENCUENTRA ALGUN TACHON O ENMENDADURA.**

Cordialmente,

  
**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ  
SECRETARIO**



República de Colombia



28 JUL. 2014

Nº 1 2715  
NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2715.

DOS MIL SETECIENTOS QUINCE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50S-162791
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -	
CÉDULA CATASTRAL N° :	8S 18 2

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
NOMBRE O DIRECCIÓN: Calle 8 sur No. 18 - 22 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.		

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. -

Código No.	Acto
204	Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía

VALOR DEL ACTO.

AVALÚO CATASTRAL	VALOR CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.
\$ 159.873.000,00	\$40.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN.

LA PARTE DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Maribel García de Forero	C.C.No. 51.659.039

USO EXCLUSIVO  
NOTARÍA 17

**LA PARTE ACREEDORA**

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Gloria Yaneth Segura Amaya	C.C. No. 41.756.570

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí, **MIRIAN SUÁREZ SUÁREZ**, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Comparecieron: **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.659.039 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE DEUDORA** por una parte y, por la otra parte, **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.570 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que celebran el contrato de **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** que se regirá por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERO.- MUTUO:** Que **LA PARTE DEUDORA**, se declara deudora en virtud del PRÉSTAMO O MUTUO que en este momento le entrega y declara tener recibido a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA** por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00) M/CTE**, en dinero en efectivo con intereses, que **LA PARTE DEUDORA**, se obliga a pagar y además compromete su responsabilidad personal conforme al código civil. -----



República de Colombia

28 JUL 2014

No

3

2715



51

**SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Que mediante el presente documento LA PARTE DEUDORA constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de GLORIA JANETH SEGURA AMAYA, denominada LA PARTE ACREEDORA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-162791 y que se determina más adelante.-----

**TERCERO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de la presente HIPOTECA se identifica así: -----

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª Sur) número dieciocho ---- veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur No. 18-06) de Bogotá, Distrito Capital, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En nueve metros diez centímetros (9.10 mts.); con terrenos de la Infancia Desamparada. -----

POR EL ORIENTE: En doce metros diez centímetros (12.10 mts.), con terrenos de Nicolas Lievano; -----

POR EL OCCIDENTE: En once metros cincuenta y cinco centímetros (11.55 mts.), linda con el lote que fue de Joaquín Puerto y otra; -----

Y POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts.) con la calle octava (8ª.) distinguida con el número dieciocho cero seis (18-06) y encierra. Tiene una extensión superficial de 112.6 metros cuadrados según certificación catastral que se protocoliza. -----

Este inmueble tiene matrícula inmobiliaria número 50S-162791 y cédula catastral número 8S 18 2. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto. -----

**CUARTO.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.** Que el inmueble antes citado el cual se hipoteca, fue adquirido por LA

USO EXCLUSIVO  
NOTARIAL

**PARTE DEUDORA**, por compra que hizo a **MARÍA TERESA ROJAS DE LUCAS**, de conformidad con la escritura pública número seis mil ciento treinta y siete (6137) del diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-162791**.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- **LA PARTE DEUDORA** cancelará el valor del préstamo a **LA PARTE ACREEDORA**, en una cuota al finalizar el plazo contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, que podrán ser prorrogados.

**SEXTA. - TERMINO.** El termino de vigencia de la hipoteca es por un plazo **VEINTICUATRO (24) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público,

**SÉPTIMA.- INTERESES.** Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación **LA PARTE DEUDORA** cancelará el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo período, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal.

En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagara a **LA PARTE ACREEDORA** el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho **LA PARTE ACREEDORA**, para hacer efectivo el



**DÉCIMA. SANEAMIENTO.**- La **PARTE DEUDORA** manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. -----

**UNDÉCIMA. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. -----

**DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.**- **LA PARTE DEUDORA** no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** -----

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten



# República de Colombia

28 JUL 2014

Nº 7 2715



E3

en esta forma. -----

**DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.**- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en Bogotá. --

**DÉCIMA QUINTA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.**- LA PARTE

**ACREEDORA** podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; b) En caso de que **LA PARTE DEUDORA** transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE DEUDORA**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si **LA PARTE DEUDORA**, son declarados en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si **LA PARTE DEUDORA** perdiera la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiera la posesión del mismo y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. -----

USO EXCLUSIVO  
NOTARIAL

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.- LA PARTE DEUDORA** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA**, quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor de **LA PARTE ACREEDORA** y a cargo de **LA PARTE DEUDORA** cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente, derivada del presente contrato. -----

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por **LA PARTE DEUDORA**. -----

**PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación de derechos notariales y



28 JUL. 2014

# República de Colombia

## Nº 2715



registrales se toma la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) M/CTE**, según carta suscrita del **ACREEDOR** que se protocoliza. -----

Presente **GLORIA JANETH SEGURA AMAYA** de las condiciones civiles anotadas, manifestó: -----

**A)** Que en el carácter indicado acepta la hipoteca sobre el inmueble descrito en esta escritura y las demás garantías y estipulaciones contenidas a su favor en la presente escritura. ----- /

**LOS COMPARECIENTES** hacen constar: -----

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual **DECLARAN** que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la

ISO EXC-1010  
NOTARIO

Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y presente LA PARTE DEUDORA, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble sobre el cual se hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, art. 6, L. 258/96). -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**- Leída esta escritura por los comparecientes de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA. -----

El señor Notario deja expresa constancia a **LOS CONTRATANTES** que este título de hipoteca da nacimiento a la obligación personal del mutuo, pero **NO** al gravamen hipotecario, razón por la cual es **INDISPENSABLE** inscribirlo en la Oficina de Registro de II. PP., dentro



República de Colombia

Nº 2715



55

29 JUN 2014

11

Aa016205380

del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una **NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA** cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

**POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.**

**PROTECCION DE DATOS.-** Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. --- Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.-----

**DOCUMENTOS Y ANEXOS.-** Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994.

USO EXCLUSIVO NOTARIAL

Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública: ----

1.- COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE, 2014, ----  
 FORMULARIO NÚMERO 2014201011614759263, ----  
 CHIP: AAA0011WCOE. ----  
 DEL INMUEBLE UBICADO EN CL 8 SUR 18 22. ----  
 AVALÚO: \$159.873.000.- RECIBIDO CON PAGO EL 08/05/2014 EN EL BANGO GNB SUDAMERIS. ----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD bNhAAAKPPSU0C1, ----  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 8 SUR 18 22, ----  
 MÁTRICULA INMOBILIARIA: 50S-162791, / ----  
 CÉDULA CATASTRAL: 8S 18 2, CHIP: AAA0011WCOE. ----  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 24-07-2014. ----  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 23-08-2014. VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. CONSECUTIVO: 186308. ----

3.- CERTIFICACIÓN CATASTRAL RADICADO No. 956426 DE FECHA 15/07/2014. ----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL, NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS:  
 Aa016205375, Aa016205376, Aa016205377, Aa016205378,  
 Aa016205379, Aa016205380, Aa016205381.

Derechos Notariales (Resolución 088/2014). \$ 135.694,00

I.V.A.: ..... \$ 39.327,00

SE FIRMA: ----



28 JUL 2014

Nº

13

2715



56

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.2715.  
DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE  
(2.014) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C.

**LA PARTE DEUDORA**

*Maribel García de Forero*

**MARIBEL GARCÍA DE FORERO.**

**ÍNDICE DERECHO.**

C.C. N° 51.659.039 ~~184~~

Dirección calle 8 # 18 22 Sur

Tel. 321.2039085 ✓

Estado civil soltera

Actividad Económica INDEPENDIENTE

Obrando en nombre propio.



**LA PARTE ACREEDORA**

*Gloria Yaneth Segura Amaya*

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA.**

**ÍNDICE DERECHO.**

C.C. N° 41.756.570 Bgta

Dirección Kio 8 48

Tel. 3212606837

Estado civil Casada

Actividad Económica Rentista Capital

Obrando en nombre propio.



UNION COLECTIVA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

28 JUL. 2014.

**Nº** 14 **2715**

NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

*Mirian Suárez Suárez*  
MIRIAN SUÁREZ SUÁREZ

3181-14 AMD.

COPIA SIMPLE NOTARIA 17

*Haroldo  
Crispin*

Bogotá D.C. 28 de julio 2014.

Señores  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
E.S.D.

**NO 2715**

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.570 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, certifico que he aprobado un crédito por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, a la señora **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.659.039 expedida en Bogotá D.C.

Crédito aprobado con garantía hipotecaria abierta sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) número dieciocho cero veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur No. 18-06) de Bogotá, Distrito Capital. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50S-162791** y cédula catastral número **8S 18 2**.

La suma señalada no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino se deja como base para dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución No. 11621 del 22 de diciembre de 2010 modificada por la resolución No. 11903 del 30 de diciembre de 2010 ambas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,

*GLORIA YANETH SEGURA AMAYA*  
X

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**  
C.C. N° 41756570 Bogotá  
Dirección Kilómetro 8 48  
Tel. 321 260 6837

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE OCTAVA SUR NUMERO 18-20 BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA**

56

**PROMETIENTES VENEDORES: MARIBEL GARCIA DE FORERO**  
C.C. No. 51.659.039 de Bogotá  
**CLIMACO FORERO POVEDA**  
C.C. No. 19.418.040 de Bogotá

**PROMETIENTES COMPRADORES: BLANCA NOHORA PEÑALOZA ZAMUDIO**  
C.C. No. 65.771.755 de Ibagué  
**URIEL GARCÍA ORDOÑEZ**  
C.C. No. 12.189.390 de Garzón



Entre los suscritos, a saber de una parte, **MARIBEL GARCÍA DE FORERO** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.659.039 expedida en Bogotá, de estado civil separada, con sociedad conyugal vigente y **CLIMACO FORERO POVEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.040 expedida en Bogotá, de estado civil separado con sociedad conyugal vigente, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS PROMETIENTES VENEDORES** y de otra parte **BLANCA NOHORA PEÑALOZA ZAMUDIO** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, con unión marital de hecho y sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número 65.771.755 expedida en Ibagué Tolima y **URIEL GARCÍA ORDOÑEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.390 expedida en Garzón Huila, con unión marital de hecho y sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. LOS PROMETIENTES VENEDORES se obligan a transferir a título de compraventa real y efectiva a favor de LOS PROMETIENTES COMPRADORES y éstos se obligan a comprar a aquellos, el total y pleno derecho de dominio y la posesión que cada uno de LOS PROMETIENTES VENEDORES tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS: Una casa de habitación, junto con el terreno en el edificada, ubicada en la calle octava (8ª) Sur distinguida con el número dieciocho cero seis (18-06), que hace parte de mayor extensión que está comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE: En nueve metros diez centímetros (9.10 Mts) con terrenos de la infancia desamparada. POR EL ORIENTE: En doce metros y diez centímetros (12.10 Mts) con terrenos de Nicolás Liévano. POR EL OCCIDENTE: En once metros cincuenta y cinco centímetros (11.55 Mts) linda con el lote que fue de Joaquín Puerto y otra y POR EL SUR: En nueve metros (9.00 Mts) con la calle Octava (8ª) distinguida con el número dieciocho cero seis (18-06) y encierra, este inmueble tiene el registro catastral número 85 18 2 y le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 60S-162791, no obstante el área y linderos expresados, la venta se hace como cuerpo cierto. CLAUSULA SEGUNDA. TRADICIÓN. LOS PROMETIENTES VENEDORES, adquirieron el inmueble aquí prometido en venta, por compra hecha a María Teresa de Lucas, Venta que fue protocolizada mediante Escritura Pública número sesenta y uno treinta y siete (6137) de fecha diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría catorce (14) del Circulo de Bogotá. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. LOS PROMETIENTES VENEDORES se**

desde el momento mismo en que se adquirió, fue para garantizar que fuera de disfrute y acogida a la familia, como se puede constatar en la anotación certificada de libertad y tradición. Sexto: Por factores económicos, la liquidación de pudimos adelantar como lo teníamos pensado, a decidimos junto con la señora Maribel Garcia de inmueble y repartir en partes iguales los gastos que

57

se transfirió a LOS PROMETIENTES COMPRADORES, el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de demandas civiles, penales, administrativas u otras embargos, hipotecas, contratos de anticresis, pleitos, pendientes, condiciones resolutorias, que no tiene limitaciones, ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizado y en general, está libre de todo gravamen o limitación de dominio, ocupación de hecho o de derecho y que en todo caso, se obligan el VENDEDORES a entregar a Paz y Salvo de pago de impuestos, tasas, servicios públicos, contribuciones causadas hasta la fecha de entrega real y material del inmueble mencionado. Parágrafo: El Bien inmueble objeto del presente contrato de Promesa de compraventa se encuentra actualmente constituido a AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (Anotación No. 6 del Certificado de Libertad y tradición), razón por la cual el señor CLIMACO FORERO POVEDA aparece enunciado en el presente contrato de promesa de compraventa como PROMETIENTE VENDEDOR, ya que la sociedad conyugal constituida con la señora MARIBEL GARCIA DE FORERO no se ha disuelto a la fecha, gravamen que LOS PROMETIENTES VENDEDORES se obligan a levantar para antes del 10 de junio del 2014, previo a la suscripción y otorgamiento de escritura pública de compraventa en notaría del círculo de Bogotá. CLAUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la compraventa referida del inmueble acá identificado, es la suma de TRECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370.000.000=) que LOS PROMETIENTES COMPRADORES, pagarán a LOS PROMETIENTES VENDEDORES así:

- 1) La suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00) a la firma del presente contrato de promesa de compraventa CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000=) en efectivo para la prometiende vendedora MARIBEL GARCIA DE FORERO y CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000=) representados en un cheque de gerencia No 62322-1 del Banco DAVIVIENDA a la fecha, para el prometiende vendedor CLIMACO FORERO POVEDA.
- 2) La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (70.000.000=) para el día del otorgamiento de la escritura pública de Compraventa TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000=) en efectivo para la prometiende vendedora MARIBEL GARCIA DE FORERO y TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000=) en efectivo para el prometiende vendedor CLIMACO FORERO POVEDA.
- 3) El Saldo es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000=) en fecha establecida por el Banco "Caja Social" entidad financiera que aprobó un crédito de vivienda a favor de los PROMETIENTES COMPRADORES. Parágrafo: LOS PROMETIENTES COMPRADORES, manifiestan que han solicitado un "crédito de vivienda" ante el banco "CAJA SOCIAL", el cual les fue aprobado por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000=), suma que el banco desembolsará a favor de LOS PROMETIENTES VENDEDORES EN PARTES IGUALES, después de haberse constituido la correspondiente escritura pública de Compraventa y de hipoteca sobre el bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. ARRAS. Las partes acuerdan que la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000=), pagada por los PROMETIENTES COMPRADORES como primera cuota, se tendrá recibida por LOS PROMETIENTES VENDEDORES a título de "Arras Confirmatorias Penales", sujetas a lo prescrito en el artículo 1859 y siguientes del Código Civil y/o 866 del Código de Comercio. Si las partes

desde el momento mismo en que se adquirió, fue afectado a vivienda familiar, para garantizar que fuera de disfrute y acogida a todos los miembros de nuestra familia, como se puede constatar en la anotación número 6 del correspondiente certificado de libertad y tradición. Sexto: Por factores económicos, la liquidación de la sociedad conyugal no la pudimos adelantar como lo teníamos pensado, así que de común acuerdo decidimos junto con la señora Maribel García de Forero, poner en venta el inmueble y repartir en partes iguales los gastos que ocasionara su venta y

... cumplimiento a las estipulaciones aquí contenidas, esta suma quedará abonada...  
 Si uno de los dos contratantes se retractará, en el caso de LOS PROMETIENTES COMPRADORES, perderán las arras entregadas y en el caso de LOS PROMETIENTES VENDEDORES, restituyéndolas dobladas. **CLÁUSULA SEXTA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.** La escritura Pública que deberá otorgarse con el fin de perfeccionar la venta prometida y por la cual se da cumplimiento a lo acá pactado, se otorgará en fecha que determinara el Banco "Caja Social" en la Notaría pública de cada una de las partes. **Parágrafo 1.** En todo caso, será responsabilidad **Parágrafo 2:** Los términos aquí establecidos por las partes se podrán prorrogar o anticipar, cuando así lo acuerden por escrito, mediante la suscripción de "Otro Si" que será parte integral del presente contrato de Promesa de Compra Venta. Los plazos establecidos por el Banco Caja Social estarán sujetos única y exclusivamente a su libertad y no estarán sujetos a modificaciones de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE.** LOS PROMETIENTES VENDEDORES, harán entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato a LOS PROMETIENTES COMPRADORES en el estado que actualmente se encuentre, el día treinta (30) de mayo de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** LOS PROMETIENTES VENDEDORES garantizan a LOS PROMETIENTES COMPRADORES que el inmueble objeto del presente contrato, es de su exclusiva propiedad, que lo poseen quieta, regular y pacíficamente, que no lo han enajenado por acto anterior al presente contrato y lo garantizan libre de servidumbres, desmembraciones, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, movilización, leasing y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose en todo caso, a salir al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS.** LOS PROMETIENTES VENDEDORES seguirán a cargo de todos los pagos por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas, servicios públicos, hasta el 30 DE MAYO DE 2014, fecha de entrega material del inmueble referido; fecha en la cual se hará entrega a LOS PROMETIENTES COMPRADORES de todos los paz y salves correspondientes a estos pagos y demás obligaciones tributarias causadas hasta la fecha. LOS PROMETIENTES COMPRADORES a partir de esa fecha, correrán con el pago que se cause por los mismos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS.** Los gastos notariales que demande la legalización del Contrato de Promesa de Compra Venta, serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. Los gastos de Beneficencia y Tesorería, al igual que los de Registro correrán por cuenta de LOS PROMETIENTES COMPRADORES. Los gastos generados por concepto de Retención en la Fuente correrán por cuenta de LOS PROMETIENTES VENDEDORES. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las partes con respecto del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO.** El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato de Promesa de Compra Venta, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** Como cláusula penal los contratantes fijan la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato de promesa de compra venta por el incumplimiento de cualquiera de las CLÁUSULAS consagradas en el presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. JURISDICCION Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar

... desde el momento mismo en que se adquirió, fue afectado a vivienda familiar, para garantizar que fuera de disfrute y acogida a todos los miembros de nuestra familia, como se puede constatar en la anotación número 6 del correspondiente certificado de libertad y tradición. Sexto: Por factores económicos, la liquidación de la sociedad conyugal no la pudimos adelantar como lo teníamos pensado, así que de común acuerdo decidimos junto con la señora Maribel García de Forero, poner en venta el inmueble, los gastos que ocasionara su venta y el

Anexo: Relación de documentos requeridos para el estudio de títulos

62 61

Los documentos solicitados en el siguiente listado y preséntense con todos los titulares del inmueble a los Servicios Hipotecarios para la firma de pagarés.

CANTIDAD DE CRÉDITO No. 102001110100410  
 CUD No. 505-182791  
 CODHA 15/04/2014

Documento	Observación	Requerido	
		SI	No
Lista de cheques de solicitados (este)	Corresponde a esta carta en la que el Banco le ratifica el monto aprobado del crédito. Debe presentarla con los documentos en el Centro de Servicios Hipotecarios.	X	
Recibo de liquidación de gastos	Corresponde al recibo en el que consta que se canceló el valor del estudio de crédito, el estudio de títulos y el avalúo según los gastos que aplique. Debe presentar este recibo al momento de la firma del pagaré.	X	
Formulario de compra venta	Documento que especifica las condiciones de la negociación del inmueble entre comprador y vendedor. Nuestro asesor comercial puede suministrarle un modelo guía.		
Formulario de Condiciones de Crédito Hipotecario	Documento en el que usted le especifica al Banco la forma y la persona a la que se le debe hacer el desembolso. Debe tener firmas y huellas de comprador(es) y vendedor(es). Nuestro asesor comercial se lo debe suministrar.		
Fotocopia de impuesto predial o del último año	Puede solicitarlo en la Oficina de Catastro. Debe incluir el pago de garaje o parqueadero y depósito si aplica.	X	
Fotocopia de recibo de Valoración por beneficio local del Municipio de Administración	Este impuesto depende de la reglamentación de cada ciudad. Si no lo tiene, debe solicitar y presentar una constancia de estado de cuenta.	X	
Licencia de construcción y/o permiso de venta	Documento en el que se autoriza la construcción, ampliación o remodelación de un inmueble. Para solicitarlo puede dirigirse a la curaduría urbana o a la oficina de planeación municipal o distrital de acuerdo con la ciudad donde se encuentre.		X
Certificado de existencia y representación legal de la sociedad	Documento expedido por Cámara de Comercio para declarar la existencia de la persona jurídica (debe presentarlo con no más de 30 días de expedido).		X
Cámara de Comercio, RUI y Fotocopia de la cédula del Representante legal	Documentos requeridos para el Registro del Proveedor cuando el vendedor del inmueble es Persona Jurídica.		X
Recibos de servicios públicos	Presente los recibos de servicios públicos correspondientes al último mes cancelados.		X

Por favor presente fotocopia de las siguientes escrituras

No. de Escritura	Fecha	Notaría	Ciudad
8137	10/10/1998	14	BOGOTÁ

Limitaciones que tiene el inmueble y deben ser canceladas:

No. de escritura	Fecha	Notaría	Ciudad
AFFECTIVAM	8137	14	BOGOTÁ

Observaciones:

... de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el cual desde el momento mismo en que se adquirió, fue afectado a vivienda familiar para garantizar que fuera de disfrute y acogida a todos los miembros de la familia como se puede constatar en la anotación número 6 del correspondiente certificado de libertad y tradición.  
 Sexto: Por factores económicos, la liquidación de la sociedad conyugal pudimos adelantar como lo teníamos pensado, así que de común acuerdo con la señora Maribel García de Forero, poner en marcha los gastos que ocasionara su ve-

# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en [www.lespectador.com](http://www.lespectador.com) sección avisos judiciales el espectador, durante el término del emplazamiento

Emplazamientos de quien debe ser notificado de manera...

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A todas las personas que se crean con derechos sobre el bien materia de la presente demanda ubicada en la calle 41 A Sur No. 14-35 Este Apto. 302	Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Olga Lucía Riveiros Castañeda	Constructora Santa Rosa S.A. En Liquidación y Demas Personas Indeterminadas	Fecha Auto que admite demanda y ordena emplazar: 05 de Noviembre de 2015	Pertenencia que por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio	110013103023 20150052100
Acreedora Hipotecaria Glonia Yaneth Segura Amaya	Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal de Bogotá D.C. - Juzgado: 77 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Martha Elena Díaz Mayorga	Maribel García de Forero	Mandamiento de Pago: 07 de Julio de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2014-0688
Adela Carolina Arroyo Martelo, Yohana Arroyo Godín	Juzgado 5º de Familia	Libia Gabriela Gaviria Beltrán	Herederos de Álvaro Arroyo		Ordinario - Filial - Extramatrimonial	2012-00408
Adrián Hernando Celis Mejía	Juzgado 03 Civil Municipal de Girardot - Cund.	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos	Adrián Hernando Celis Mejía	Auto de fecha 23 de enero de 2015	Ejecutivo singular	25 307 40 03 003 2014 00613
Alfonso Lozano Santoro	19 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A.	Industrias Santoro Ltda. y Alfonso Lozano Santoro	Mandamiento de pago: 03 septiembre 2014	Ejecutivo singular	2014-628
Alianzas Estratégicas y Bussines Ltda.	27 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Yenny Johanna Villamil Durán, Nelson Enrique Villamil Durán y Alianzas Estratégicas y Bussines Ltda.	Mandamiento de Pago: 07 de Noviembre de 2013; Adición: 05 de Diciembre de 2013	Ejecutivo	2013-661
Angela Romero Sánchez	Civil Circuito de Villeta (Cundinamarca)	Italia Didoméncio, Olga Didoméncio Di Rugiero, Yolanda Didoméncio Di Rugiero, Juan Didoméncio Di Rugiero, María Didoméncio De Romero	Italia Didoméncio, María Didoméncio De Rugiero, Juan Didoméncio, Olga Didoméncio y Yolanda Didoméncio	Auto Admite Demanda de Fecha 30-09-2015 - Elaborado el 04/12/2015	Pertenencia	2015-00082
Asismedical Ltda NIT. 900262415-1	Juzgado Sexto de Oralidad S.A.S.	Rediles Futuro Inmobiliario S.A.S.	Asismedical Ltda	Notificación	Ejecutivo Singular	652/2015
B&S Continental Compañía S.A.S.	12 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A.	B&S Continental Compañía S.A.S. y Jesús Hernando Orjuela Barbosa	Autos a notificar: Auto que libra mandamiento de pago: 07 de diciembre de 2015 y 15 de septiembre de 2016	Ejecutivo singular de mayor cuantía	2015-774

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
C.I. del Istmo S.A. Nit. 900.014.470-4, G&G Internacional S.A.S. Nit. 900.298.169-1 y Sara Gimbreg de Guberek C.C. 20.222.497 de Bogotá	Juzgado Tercero (3) Civil Cto. Carrera 9 No. 11-45 Edificio Virrey Central piso 6 Tel. 2820261	Valores Incorporados S.A.S. Nit. 830.094.269-8	C.I. del Istmo S.A. Nit. 900.014.470-4, G&G Internacional S.A.S. Nit. 900.298.169-1, Comercializadora C&C S.A.S. en Liquidación Nit. 900.211.509-7 y Sara Gimbreg de Guberek C.C. 20.222.497 de Bogotá	Mandamiento de pago: 04 de marzo de 2014	Ejecutivo singular de mayor cuantía	2013-716
Camilio Andres Gonzalez	Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Camilio Andres Gonzalez	Mandamiento de pago de fecha 17-11-2015	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2015-1206
Cecilia Feteuca Nuñez C.C. 20.341.660	Juzgado actual: 76 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado de origen: 47 Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Multiactiva de Servicios con Experiencia en Crédito sigla Coopexcredit Nit. 900.161.180-2	Cecilia Feteuca Nuñez	Auto mandamiento de pago: Julio 22 de 2014. Auto que ordena el emplazamiento: Agosto 03 de 2016	Ejecutivo singular	2014-912
Celso Antonio Gómez Zapata	23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Pichincha S.A.	Celso Antonio Gómez Zapata	Mandamiento de Pago de Fecha Mayo 11 de 2016	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2016-0073
Cesar Augusto Cantillo Avila	Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C. Edificio Uconal Calle 19 N° 15A-12 Piso 15, Juzgado de Origen 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Banco de Occidente Hoy RT Encore	David Heif Lopez Andrade y CI Importadora Proexcel S.A.S.	Auto a notificar: Mandamiento de Pago de 10 de Febrero de 2014	Ejecutivo de Mínima Cuantía	2013-1474
Cesar Augusto Zabala Aguilar C.C. 80109623 y Gleidis Romero Garzón C.C. 52897247	06 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Administración e Inversiones Comerciales S.A. Adeinco S.A. NIT. 890304297-4	Cesar Augusto Zabala Aguilar y Gleidis Romero Garzón	Fecha Auto Mandamiento de Pago: 11 de Noviembre de 2013 y 05 de Diciembre de 2014 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha 05 de Septiembre de 2016	Ejecutivo Mixto	2013-1399
Consuelo García	Juzgado Civil Del Circuito De La Mesa	Ana Julia Aldana Leal	Consuelo García	Notificación Art. 318 C.G.P. Numeral 1) Admisión De Demanda En Auto Interlocutorio N° 5003 02 Jun 2015	Desinde y Amojonamiento	2015-0110
Cooperativa de Trabajo Asociado y Operadora de Servicios en Salud - Coopsein CIA	Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá	Yanin Mendoza Acuña	Cooperativa de Trabajo Asociado y Operadora de Servicios en Salud - Coopsein CIA y Hospital Universitario de la Samaritana	Auto admisorio de la demanda: 17 de junio de 2016	Demanda ordinaria laboral de primera instancia	2016-00436
Datamedia SAS, Wilmar Silva Sandoval	Juzgado 15 Civil Circuito Bogotá	Marcela Velez De La Ossa	Datamedia SAS, Wilmar Silva Sandoval	Mandamiento de Pago: 15 Diciembre 2015	Ejecutivo Singular Mayor Cuantía	110013103015 20150066100

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Deybin Palacios Robledo C.C. 11.802.212	Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá	Colpatría Red Multibanca NIT. 860.034.594-1	Deybin Palacios Robledo	Fecha del Auto 09-09-2015	Ejecutivo Singular	2015-0532
Diana Yamile Robayo Pinilla C.C. 1.003.475.049 de Ubaté y Ermen Fernando Robayo Cortes C.C. 2.985.066 de Carmen de Carupa respectivamente	Civil Municipal de Ubaté	Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia de Ubaté	Diana Yamile Robayo Pinilla y Ermen Fernando Robayo Cortes	Emplazamiento - Fecha de Mandamiento de Pago: 18 de Diciembre de 2015	Ejecutivo Singular	2015-00607
Edgar Velez Duque C.C. 19.215.957	Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Centro Comercial Metro Sur PH. NIT. 830.003.318-1	Edgar Velez Duque	Fecha mandamiento de pago: Junio 11 de 2015. Fecha auto emplazatorio: Julio 27 de 2016	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2015-0756
Edgar Velez Duque C.C. 19.215.957	Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Centro Comercial Metro Sur PH. NIT. 830.003.318-1	Edgar Velez Duque	Fecha mandamiento de pago: Julio 28 de 2015. Fecha auto emplazatorio: Julio 25 de 2016	Ejecutivo singular de única instancia	2015-0959
Elmer Trujillo C.C. No. 12.106.506	Cuarto Civil Municipal de Neiva	Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito Coonife Ltda. NIT. 891.100.656-3	Sandra Milena López Gómez C.C. 1.075.214.215 - Elmer Trujillo C.C. No. 12.106.506	Auto que Libra Mandamiento de Pago de Fecha 08 de Abril de 2015	Ejecutiva	2015-172
Equipem Atlas Oil S.A.S. Nit. 860.532.064-4	Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Olga Meza Mancera	Equipem Atlas Oil S.A.S. Nit. 860.532.064-4	Mandamiento de pago: 19 de octubre 2015	Ejecutivo	2015-501
Felipe García C.C. 9068157	16 Civil Municipal de Cartagena	Coomultreyes en Liquidación	Felipe García	Fecha Auto: 22 de Julio de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	130014003007-2014-00422-00
Flor Isabel Cortes Aldana	3 Civil Municipal de Zipaquirá (Cund)	Banco GNB Sudamers	Flor Isabel Cortes Aldana	Mandamiento de Pago de Fecha 31/10/2015	Ejecutivo de Única Instancia	2015-374
Fundación Clínica Bogotá, NIT. 860506209-5	38 Civil del Circuito de Bogotá	Clínica Bogotá S.A.	Fundación Clínica Bogotá	Fecha auto admisorio: 10 de julio 2015	Demanda declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio	2015-1015
Fundación Genesis "Generación de Negocios e Ideas de Impacto Social NIT. 830109051-6"	49 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 10 N° 14-30, Piso 8, Bogotá D.C.	Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. - BBVA Colombia	Fundación Genesis "Generación de Negocios e Ideas de Impacto Social"	Auto Mandamiento de Pago de 27 de Febrero de 2015	Ejecutivo Singular	2015-00135 (J. 18 C. Cto)
Fundación Universitaria San Martín	6º Laboral de Ibagué - Tolima	Juan Agustín Toro Ríos	Fundación Universitaria San Martín	Auto que se Notifica: El que admite la demanda (18 de febrero de 2016)- Efectos Artículo 29 del C.P.T.S.S. y 318 del C.P.C.	Ordinario Laboral de Primera Instancia	7300131.05.006 2016.00042.00
Gilberto Martín	2 Civil Municipal De Saacha Cundinamarca	Arnulfo Arteaga Velásquez	Gilberto Martín	Mandamiento de pago: 22 de septiembre de 2015	Ejecutivo	2015-621

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

62

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).

**Ref. 1100140227102014-00688-00**

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-162791, de propiedad de la demandada MARIBEL GARCÍA DE FORERO, el Juzgado decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al señor inspector de policía de la zona respectiva y/o al juez civil municipal de descongestión que por reparto corresponda, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

**Librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Con fundamento en el artículo 539 del C.P. C., de acuerdo al certificado de tradición y libertad del inmueble, según se desprende de la Anotación No. 11, se ordena la citación de la señora GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, como ACREEDORA HIPOTECARIA informándole características del predio y propietaria, para que haga valer sus derechos.

Notifíquesele conforme a lo dispuesto por el artículo 315 al 320 del C. de P. C., modificado por la ley 794 de 2003. El apoderado manifieste la dirección donde podrá ser notificado el Acreedor Hipotecario.

Igualmente, téngase en cuenta la autorización obrante a folio 45 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZA

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C; 03 OCT 2016

Referencia: 11001400307720140688 00

Conforme a la solicitud que antecede (fl. 138), se ordena el emplazamiento de la acreedora hipotecaria GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, en la forma prevista en el artículo 318 del C.P.C.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la ley 794 de 2.003, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los Periódicos: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO** o en una emisora regional de amplia sintonía y acreditada en esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

(2)

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZA**

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de  
Bogotá  
Bogotá, D.C. 04 OCT 2016  
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario  
  
Edgar Augusto Bóhórquez Ortiz



PARA ASESORIA DEL PODER JUDICIAL  
CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTÁ, N.º 14 A 13 DE 1987  
TELÉFONO N.º 2511543

# NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), NOTIFIQUE PERSONALMENTE, a la doctora ANA MARIA CONTRERAS BASTIDAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.605.967 expedida en Bogotá, con T.P. De la J. No. 28737-D1 y licencia como auxiliar de la justicia con vigencia hasta el 17 de enero del 2018, como CURADOR AD-LITEM de la demandada GIORIA YANETH SEGURA AMAYA dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0688 de MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA CONTRA MARIBEL GARCIA DE FOREIRO del auto que haga valer su crédito AL ACREEDOR HIPOTECARIO, folio 38, para que haga valer su crédito en los términos del artículo 462 del C. G.P.

Al notificado se le advierte que tiene un término diez (20) días, para que haga valer su crédito ante el mismo Juez, ya sea en proceso separado o

Quien Notifica.

*Geul Rochas*  
**MERY ROCHA VARGAS**  
 ASISTENTE JUDICIAL

Quien se Notifica

*Geul Rochas*  
 C. No. 41601963 de  
 078239253

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL  
2017-00134 14-MAR-2017 11:13

Señor:

JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario # 2017

DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA

CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

PROCESO No. : 2017-00134

---

**MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Carrera 19 número 8 – 14 Sur, de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.624.269, expedida en Bogotá, con base en el proceso ejecutivo de la referencia, presentado ante su despacho, me permito con el debido respeto y a expensas de no formar parte de este proceso, manifestar lo siguiente:

La señora MARIBEL GARCIA DE FORERO, dueña del inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana 18 -20 de la calle 8ª Sur de esta ciudad, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 50S – 162791 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, **celebro** Una PROMESA DE COMPRA VENTA de este inmueble en **MAYO 2014 con un crédito hipotecario de** la Caja Social (Previo el análisis por parte del Banco Caja Social) y allí el departamento jurídico del Banco determino a través del estudio que hicieron, que la señora MARIBEL GARCIA DE FORERO, solo era propietaria de una cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble.

Caída la negociación de venta del inmueble por este impase y teniendo que devolver las arras del negocio pactado. La señora MARIBEL GARCIA DE FORERO, efectuó en **julio 28 del 2014** (DOS meses después) un Crédito Hipotecario el cual se constituyó en la NOTARIA 17 del Circulo de Bogotá con el número 2715.

Esta hipoteca la cual está siendo procesada en su despacho, habiendo sido constituida de mala fe, pues la señora MARIBEL GARCIA DE FORERO, era consciente de que no era dueña de la totalidad del inmueble, sin embargo en el punto DECIMO (10°) SANEAMIENTO la parte deudora manifiesta que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la negociación. Así mismo expresan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos (en mayo 2014) tenía una demanda la cual embargo el inmueble en Febrero 2016, y en general cualquier afectación a la propiedad.

Dado que esta hipoteca ha sido **INADMITE** por dos (2) ocasiones anteriores:

**Proceso 11001400301820160069400 Agosto 2016 juzgado 18 C.M.**

**Proceso 11001400303620160080200 Septiembre 2016 juzgado 36 C.M.**

Como consecuencia de la anterior situación, no se puede embargar la **totalidad** del inmueble ya que precisamente se encuentran solicitando la **PERTENENCIA** del otro cincuenta por ciento (50%) en el JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DE ORALIDAD del Circuito de Bogotá, Proceso número 2016-00627.

En el punto DECIMO PRIMERO: (del escrito del Abogado demandante) la acreedora hipotecaria manifiesta que no se le ha citado como acreedora dentro del proceso ejecutivo efectuado por MARTHA ELENA DIAZ, contra la señora MARIBEL GARCIA DE FORERO, en el JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL, con número de proceso **2014-00688**, y es de aclarar que a la dirección que aparece en la hipoteca (Cra 10ª número 8 -48) la cual anexa también el abogado en su escrito, se le enviaron las debidas notificaciones, que fueron devueltas por no existir esta dirección, y yo personalmente me dirigí a esta dirección tanto en el centro, como con el sur y con el norte y no se encontró, luego se hizo edicto emplazatorio al cual tampoco atendió. Se le aviso al número celular que aparece en la hipoteca y ella misma me informo que se había trasladado a la ciudad de Cali y no tenía ninguna dirección para dar. Con la señora GLORIA YANETH SEGURA, he sostenido muchas conversaciones en su celular y durante un tiempo me sostuvo que nunca le presto más de los CUARENTA MILLONES (\$40'000.000) Y que sería incapaz de prestarle, si durante más de un año no le cumplió ni siquiera con los intereses.

Ahora luego de un año presentan un pagare, con un nuevo valor, dejando muchas dudas sobre su legalidad.

Luego se le informó por el mismo número de celular, que se le había nombrado un Curador Ad-Litem, y esta representante de la justicia quiso comunicarse con ella comunicándose al mismo celular que reporta en la hipoteca y la evadió muchas veces, igual sucedió con su abogado y siempre se negaron a la comunicación.

Por todas estas razones, solicito a su señoría de manera muy respetuosa, por favor no admita el auto del juzgado 77 Civil Municipal en el cual yo entable mi proceso contra el inmueble de la señora MARIBEL GARCIA DE FORERO desde hace tres años (3) y el cual se encuentra embargado desde febrero 2016. Hasta tanto su despacho **ADMITE** o **INADMITE** la demanda presentada ante este despacho por la señora GLORIA YANETH SEGURA AMAYA.

**ANEXOS**

- 1.- Fotocopia de la Escritura Pública número 2715 de la NOTARIA 17 del Circulo de Bogotá D.C. Donde se constituye Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía. De Julio 28 de 2.014.
  - 2.- fotocopia de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA celebrado en Mayo del 2014, Donde se aclara sobre las arras y la venta del inmueble.-
  - 3.- fotocopia del Edicto emplaza torio, publicado en el periódico EL ESPECTADOR el día 9 de Octubre del 2016.
  - 4.- fotocopia del oficio del Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Donde se libra despacho comisorio citando a la señora GLORIA YANETH SEGURA AMAYA.
  - 5.- Fotocopia Oficio del JUZGADO Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D. C. de fecha Octubre 3 de 2016. Donde se ordena el emplazamiento a la acreedora hipotecaria, señora Gloria Yaneth Segura Amaya.
  - 6.- Fotocopia Oficio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, donde se nombra a la Doctora ANA MARIA CONTRERAS BASTIDAS, como CURADOR AD-LITEM, de la demandada GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, dentro del proceso Ejecutivo Singular Nro. 2014-0688.
- Por lo anteriormente expuesto y dentro del respeto que se merece sírvase su señoría respetuosamente tener en cuenta lo aquí escrito.

Atentamente,



**MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA**

**C.C. 41.624.269 DE BOGOTÁ.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400301020170013400
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1 ed. Juzg 10 Civil municipal De: Gloria Yaneth Segura contra Quiribel Garcia de Forero
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 69
------------------------------------	-----------------------------



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	110014003010 20170013400
----------------------------	--------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1 ed Sin información esencial
--------------------------------------	----------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 69A
------------------------------------	------------------------------

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

Bogotá, 14 de Marzo de 2017

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

JUEZ 10 CIVIL MPRAL

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017-00134-00  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, Abogado Titulado obrando en representación de la DEMANDANTE Sra. GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, al Sr Juez, le manifiesto que dentro del término concedido procedo a **SUBSANAR LA DEMANDA** en los términos indicados en auto del 8 de Marzo del 2017 el cumpla en los siguiente términos:

**1.- ACLARO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA INDICANDO CUAL ES EL VALOR A EJECUTAR TODO DE CONFORMIDAD CON EL # 4 DEL ARTÍCULO 82 DEL CGP.**

### PRETENSIONES

**PRIMERO.-** Por reunir los requisitos legales, ruego al Sr., Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en la forma prevista en LA SECCIÓN SEGUNDA PROCESO DE EJECUCIÓN Título UNICO Capítulos I al V arts. 422 y ss. 468 y concordantes del Código General del Proceso (CGP), a favor de la Sra. **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mujer, mayor de edad, vecina esta ciudad, y en contra de **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, por las siguientes sumas:

Para una mejor apreciación adecuo las pretensiones e indico de manera individual el valor total que pretendo por cada uno de los rubros – hipoteca y pagare- y sus intereses.

La demandada **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, adeuda.

A) Por capital de la hipoteca.....	\$ 40.000.000
B) Por capital del pagare P- 3624648.....	\$ 30.000.000
C) Por intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 sobre El capital de la hipoteca (\$40.000.000 y del pagare (\$30.000.000).....	\$11.600.000
	=====
<b>Capital.....</b>	<b>\$ 81.600.000</b>

Los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333
29 Agosto al 28 septiembre 2015	\$ 1.933.333
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Dic., del 2015 al 28 de enero del 2016	\$ 1.933.333

Suman los intereses de este plazo \$ 11.600.000

### D) INTERESES MORATORIOS SOBRE LA HIPOTECA

**INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre \$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día \$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000 Dividido en 30 días =\$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en 30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días= \$36.533,33; Al 2.79%=\$1.116.000 dividido en 30 días = \$37.200.

Se precisa mes por mes así:

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

- 2 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=-	\$ 951.200.-.-	\$ 951.200
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 984.000.-.-	\$ 984.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.-.-	\$ 1.028.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.-.-	\$ 1.028.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.-.-	\$ 1.028.000
f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.-.-	\$ 1.064.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.-.-	\$ 1.064.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma.....	\$ 1.064.000.-.-	\$ 1.064.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma.....	\$ 1.096.000.-.-	\$ 1.096.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.-.-	\$ 1.096.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.-.-	\$ 1.096.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 1.116.000.-.-	\$ 1.116.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 40.000.000 desde el 1 de febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación.....		
Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de Enero del 2017.....		=====
		\$ 12.615.200

### E.- INTERESES LEGALES MORATORIOS SOBRE EL PAGARE

Se liquidan así: Sobre \$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 dividido en 30 días =  
\$ 24.600 día \$ 24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días=  
\$ 25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al 2.74% =  
\$ 822.000 dividido en 30 días= \$ 27.400; Al 2.79% = \$ 837.000 dividido en 30 días =  
\$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) =	\$ 713.400.-.-.	\$ 713.400
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 738.000.-.-	\$ 738.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.-.-.	\$ 771.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.-.-.	\$ 771.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.-.-.	\$ 771.000
f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.-.-.	\$ 798.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.-.-.	\$ 798.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma.....	\$ 798.000.-.-.	\$ 798.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de.....	\$ 822.000.-.-.	\$ 822.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.-.-.	\$ 822.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.-.-.	\$ 822.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 837.000.-.-.	\$ 837.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 30.000.000 desde el 1 de febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación.....		
Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de Enero del 2017.....		=====
		\$ 9.461.400

TOTAL DEUDA POR CAPITAL E INTERESES hasta el 31 de Enero del 2017- \$ 103.676.600

SON CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE  
(\$103.676.600).-

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las obligaciones indicadas (capital, intereses y gastos) con el producto de  
los bienes gravados con hipoteca conforme a lo contemplado en el artículo 468 del C G P.

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

**ABOGADO**

-- 3 --

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com  
=====

TERCERO.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin necesidad de caución sirvase decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y comunicarlo al registrador de instrumentos públicos al folio de matrícula 50S- 162791.

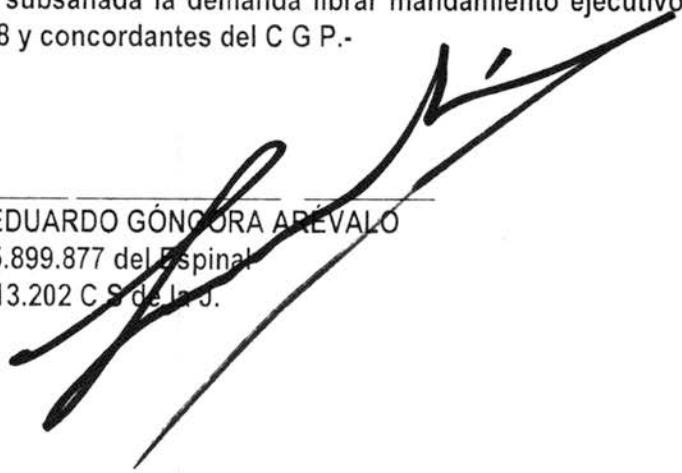
CUARTO.- Sirvase reconocer al suscrito EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, como apoderado de la Sra. GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.-

2.- DE LO ANTERIOR ANEXO SENDAS COPIAS PARA EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO CON DOS CDS DE ESTA SUBSANACION COMO MEDIO MAGNÉTICO O MENSAJE DE DATOS.-

Ruego en consecuencia subsanada la demanda librar mandamiento ejecutivo en los términos de los artículos 422 y ss. 468 y concordantes del C G P.-

Señor Juez,

\_\_\_\_\_  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
C. C. # 5.899.877 del Espinal  
T. P. # 13.202 C S de la J.



# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

## ABOGADO

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

- 1 -

Bogotá, Marzo 14 de 2017

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017- 00134- 00  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, OBRANDO EN NOMBRE de GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, concurro para presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA DE LA DEMANDA en contra de la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, con base a lo dispuesto en el artículo 467 del C G P. y demás concordantes.

La demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) por lo que adeuda un capital de \$70.000.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona:

Para una mejor apreciación adecuo las pretensiones e indico de manera individual el valor total que pretendo por cada uno de los rubros – hipoteca y pagare- y sus intereses.

La demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO, adeuda.

A) Por capital de la hipoteca.....	\$ 40.000.000
B) Por capital del pagare P- 3624648.....	\$ 30.000.000
C) Por intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 sobre El capital de la hipoteca (\$40.000.000 y del pagare (\$30.000.000).....	\$11.600.000
	=====
<b>Capital.....</b>	<b>\$ 81.600.000</b>

Los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333
29 Agosto al 28 septiembre 2015	\$ 1.933.333
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Dic., del 2015 al 28 de enero del 2016	\$ 1.933.333
	-----
<b>Suman los intereses de este plazo</b>	<b>\$ 11.600.000</b>

### D) INTERESES MORATORIOS SOBRE LA HIPOTECA

INTERESES LEGALES MORATORIOS se liquidan así: Sobre \$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día \$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000 Dividido en 30 días = \$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en 30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días= \$36.533,33; Al 2.79%=\$1.116.000 dividido en 30 días = \$37.200.

Se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=	\$ 951.200.-.	\$ 951.200
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 984.000.-.	\$ 984.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.-.	\$ 1.028.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.-.	\$ 1.028.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.-.	\$ 1.028.000
f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.-.	\$ 1.064.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.-.	\$ 1.064.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma.....	\$ 1.064.000.-.	\$ 1.064.000

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

- 2 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma.....	\$ 1.096.000.-	\$ 1.096.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.-	\$ 1.096.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.-	\$ 1.096.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 1.116.000.-	\$ 1.116.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 40.000.000 desde el 1 de febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación.....		
Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de Enero del 2017.....		=====
		\$ 12.615.200

## E.- INTERESES LEGALES MORATORIOS SOBRE EL PAGARE

Se liquidan así: Sobre \$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 dividido en 30 días =  
\$ 24.600 día \$ 24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días=  
\$ 25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al 2.74% =  
\$ 822.000 dividido en 30 días= \$ 27.400; Al 2.79% = \$ 837.000 dividido en 30 días =  
\$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) =	\$ 713.400.....	\$ 713.400
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 738.000.....	\$ 738.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.....	\$ 771.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.....	\$ 771.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.....	\$ 771.000
f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.....	\$ 798.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.....	\$ 798.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma.....	\$ 798.000.....	\$ 798.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de.....	\$ 822.000.....	\$ 822.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.....	\$ 822.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.....	\$ 822.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 837.000.....	\$ 837.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 30.000.000 desde el 1 de febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación.....		

Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de Enero del 2017.....		=====
		\$ 9.461.400

TOTAL DEUDA POR CAPITAL E INTERESES hasta el 31 de Enero del 2017- \$ 103.676.600

SON CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE  
(\$103.676.600).-

Señor Juez,

  
 -----  
 EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
 C. C. # 5.899.877 del Espectral  
 T. P. # 13.202 C.S de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

27 MAR 2017

Observaciones En tiempo subsanación

El (la) Secretario (a) con requisitos



## Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-00134-00

Subsanada en tiempo la demanda, sería del caso proferir el mandamiento de pago que en derecho corresponde, no obstante, advierte el Despacho que el libelo aun genera confusiones, además carece de ciertos requisitos legales.

Así las cosas, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, a fin de que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare los hechos de la demanda, toda vez que según muestra la anotación 2ª del Certificado de Tradición del inmueble hipotecado, a la demandada únicamente le pertenece el 50% del inmueble, y el otro 50% a la señora Alejandrina Rozo Viuda de Rojas.

2. De conformidad con la anterior aclaración, reformule la solicitud de medidas cautelares.

3. Conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 89 del precitado estatuto, aporte la demanda y sus anexos como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la parte demandada. Téngase en cuenta que si bien fueron presentados sendos discos compactos acompañando el escrito de demanda, estos se encuentran en blanco.

Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

De otra parte, tendiendo los escritos obrantes a folios 48 a 68, el Despacho dispone:

- A. Por Secretaría Oficiése al Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá, remitiendo Certificación en la que se indiquen las partes del presente proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía hipotecaria contenida en la escritura Pública N° 2715 del 28 de julio del 2014, y que el mismo se encuentra inadmitido por auto de esta misma fecha.

B. No se le imprimirá trámite a las manifestaciones de la señora Martha Elena Díaz Mayorga como quiera que la misma no hace parte del presente proceso, sin embargo, se pone en conocimiento de la parte actora, para que se pronuncie en lo que estime pertinente.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco



01

- 1 -  
**EDGAR EDUARDO GÓNGORA**

**ABOGADO**

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax 3342182-1

E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

**Señor**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. F. E. S. D.**

Original.

76  
COPIA  
Demanda  
con  
ANEXOS

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo # 20:**  
**DE: GLORIA YANETH**  
**CONTRA: MARIBEL GARCIA DE FORERO**

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mujer, mayor de edad vecina de Bogotá, con C C # 41.756.570 de Bogota, domiciliada en Bogotá, obrando en nombre propio manifiesto:

Que por el presente, confiero poder, especial, amplio y suficiente al Dr. **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, Abogado Titulado, identificado con la CC # 5.899.877 del Espinal y T P # 13.202 del C. S. J, para que inicie y lleve a término proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** como consta en la escritura 2715 del 28 de Julio de 2014 de la Notaria 17 de Bogota, respecto al inmueble de la calle 8 sur # 18-22 de Bogota, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 50S-162791 y otros títulos quirografarios, para lo cual mi apoderado queda expresamente facultado para indicar el valor de las pretensiones, sumas insolutas, fechas de vencimientos, intereses legales moratorios y el cobro de las demás sumas de dinero que corresponda y se adeude hasta el pago total de las obligaciones en contra de **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, mujer mayor de edad, con C C # 51.659.039, vecina de Bogota, domiciliada en la calle 8 sur # 18-22 de Bogota.

El Dr. **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, queda facultado para: RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, CONCILIAR, COMPROMETER, NEGAR, COBRAR, TRANSIGIR, INTERPONER RECURSOS, cobrar expresamente y sin ninguna limitación los títulos o depósitos judiciales que para el proceso se consignaren, solicitar medidas cautelares, licitar en mi nombre y bajo mi responsabilidad, solicite la adjudicación a mi nombre de los bienes que se subasten (artículo 527 C P C- 542 CGP) y para todas las demás prerrogativas que le confieren las leyes para el idóneo cumplimiento de este mandato tal como lo dispone los artículos 77, 422, 539, 539, y concordantes del C. P. C y C:G.P.

Sírvase, en consecuencia tener al Dr. **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, como mi apoderado para actuar en defensa de mis derechos aquí vinculados

Señor Juez,

*Gloria Yaneth Segura Amaya*

**GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**  
C C # 41.756.570 de Bogota

ACEPTO:

*[Firma]*  
**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**  
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura  
C C # 5.899.877 del Espinal



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

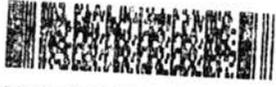
**SEGURA AIMAYA GLORIA YANETH**

quien se identificó con: C.C. 41756570  
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria. gvyb6byf5bfg5fv6

Bogotá D.C. 25/04/2016 a las 12:03:14 p.m.

*Gloria Yaneth Segura Amaya*  
FIRMA



PB

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



P - 3624648

77  
3

### PAGARE

LUGAR Y FECHA: Julio 28 del 2015  
 PAGARE NUMERO:  
 VALOR: 41'600.000 Cuarenta y un millón Seiscientos mil Pesos nete.  
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: (    %)   
 INTERESES DE MORA: (    %)   
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Gloria Yaneth Segura Amaya  
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá  
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 31 Enero de 2016  
 DEUDORES: Maribel Garcia de Forero  
 Nombre Maribel Garcia de Forero Identificación 51659039 BgT  
 Nombre Identificación

Declaramos : PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente , a la orden de Gloria Yaneth Segura Amaya o a quien represente sus derechos , en la ciudad y dirección indicados. en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconocemos intereses (anticipados o vencidos) \_\_\_\_\_ equivalentes al \_\_\_\_\_ por ciento (    %) mensual. sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconocemos intereses iguales al \_\_\_\_\_ por ciento (    %). TERCERA.- PLAZO: Que pagaremos el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante instalamentos mensuales sucesivos, correspondientes cada uno a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ). El primer pago lo efectuaremos el día (    ) del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos (19    ). CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigimos su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre correrá a cargo del (los) deudor (es). \_\_\_\_\_ En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día \_\_\_\_\_ (    ), del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_ (19    ).

OTORGANTES 14 NOV. 2015

DEUDOR

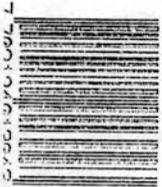
*Maribel Garcia de Forero*  
 C.C. o NIT. No. 51659039 86  
 CODEUDOR

DEUDORA

*Notaria 17 de Bogotá*  
*Firma que se Ausentó*  
 C.C. o NIT. No.  
 CODEUDOR

C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.



Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley Autoral

# ESPACIO EN BLANCO

SE REALIZA LA DILIGENCIA  
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO  
EL DOCUMENTO CONTIENE  
ESPACIOS EN BLANCO  
SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL  
ART. 884 DEL COD. DE COMERCIO

Acepto *P. Pagare*  
Gloria Yarin Segura Amay  
cc 41756000 BGTg

(LEY)

**NOTARIA Y SU USO EXCLUSIVO A LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

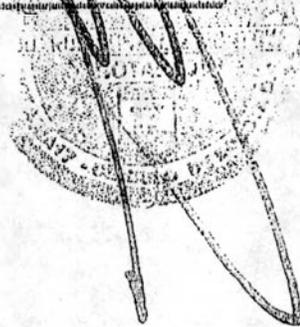
El día 17 de este Círculo  
Identificó como:  
**FERRERO MARIBEL**  
C.C. 9.039 de BOGOTA D C  
que reconoce el contenido de este  
documento, su firma y huella como suya.  
C. 26/12/2015 09:19 a.m

*Maribel Ferrero*  
FIRMA

VALOR DEL DOCUMENTO:  
Monto: PAGARE \$ 41.600.000

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**GONZALEZ CORBA ANGIE**  
79925007



REPÚBLICA DE COLOMBIA



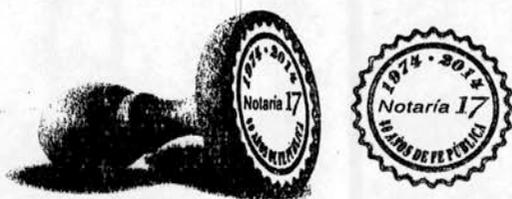
# Notaría 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20 - Fax: 408 36 86

E-mail: notaria@notaria17bogota.co



## ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 012715  
FECHA: 28 DE JULIO DEL AÑO 2014

HIPOTECA ACTO O CONTRATO

DANCIA DE FORERO MARTIBEL  
SEGURA AMAYA GLORIA YANETH

Eduardo González Montoya  
Notario



República de Colombia



79

28 JUL 2014

Nº 1

2715

NOTARIA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2715.

DOS MIL SETECIENTOS QUINCE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JULIO

DE DOS MIL CATORCE (2014).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50S-162791
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -	
CÉDULA CATASTRAL N° :	8S 18 2

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
NOMBRE O DIRECCIÓN: Calle 8 sur No. 18 - 22 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.		

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. -

Código No.	Acto
204	Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía

VALOR DEL ACTO.

AVALÚO CATASTRAL	VALOR CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.
\$ 159.873.000,00	\$40.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN.

LA PARTE DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Maribel García de Forero	C.C.No. 51.659.039

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



USO EXCLUSIVO NOTARIAL

NOTARIO  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

**LA PARTE ACREEDORA**

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Gloria Yaneth Segura Amaya	C.C. No. 41.756.570

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí, **MIRIAN SUÁREZ SUÁREZ**, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparecieron: **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.659.039 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **LA PARTE DEUDORA** por una parte y, por la otra parte, **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.570 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que celebran el contrato de **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** que se registrá por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO.- MUTUO:** Que **LA PARTE DEUDORA**, se declara deudora en virtud del **PRÉSTAMO O MUTUO** que en este momento le entrega y declara tener recibido a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA** por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00) M/CTE**, en dinero en efectivo con intereses, que **LA PARTE DEUDORA**, se obliga a pagar y además compromete su responsabilidad personal conforme al código civil.

**NOTARIA 17**  
 EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
 NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



28 JUL 2014

No 2715

3



80

**SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Que mediante el presente documento LA PARTE DEUDORA constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de GLORIA JANETH SEGURA AMAYA, denominada LA PARTE ACREEDORA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-162791 y que se determina más adelante.-----

**TERCERO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de la presente HIPOTECA se identifica así: -----

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) número dieciocho veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur No. 18-06) de Bogotá, Distrito Capital, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En nueve metros diez centímetros (9.10 mts.); con terrenos de la Infancia Desamparada. -----

POR EL ORIENTE: En doce metros diez centímetros (12.10 mts.), con terrenos de Nicolas Lievano; -----

POR EL OCCIDENTE: En once metros cincuenta y cinco centímetros (11.55 mts.), linda con el lote que fue de Joaquín Puerto y otra; -----

Y POR EL SUR: En nueve metros (9.00 mts.) con la calle octava (8ª.) distinguida con el número dieciocho cero seis (18-06) y encierra. Tiene una extensión superficial de 112.6 metros cuadrados según certificación catastral que se protocoliza. -----

Este inmueble tiene matrícula inmobiliaria número 50S-162791 y cédula catastral número 8S 18 2. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto. -----

**CUARTO.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.** Que el inmueble antes citado el cual se hipoteca, fue adquirido por LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



USO EXCLUSIVO NOTARIAL

NOTARIAL EDUARDO GONZALEZ

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

11-08-2011

Colombia S.A.

**PARTE DEUDORA**, por compra que hizo a **MARÍA TERESA ROJAS DE LUCAS**, de conformidad con la escritura pública número seis mil ciento treinta y siete (6137) del diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C., registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-162791.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.- LA PARTE DEUDORA** cancelará el valor del préstamo a **LA PARTE ACREEDORA**, en una cuota al finalizar el plazo contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, que podrán ser prorrogados.

**SEXTA. - TERMINO.** El termino de vigencia de la hipoteca es por un plazo **VEINTICUATRO (24) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público,

**SÉPTIMA.- INTERESES.** Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación **LA PARTE DEUDORA** cancelará el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo período, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal. -----  
En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagara a **LA PARTE ACREEDORA** el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho **LA PARTE ACREEDORA**, para hacer efectivo el

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia  
28 JUL. 2014 NO 5 2715



01

crédito por la vía judicial.

PARÁGRAFO: Que LA PARTE DEUDORA podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado pagarle a LA PARTE ACREEDORA, en un solo acto la totalidad de la suma mutuada, junto con sus correspondientes intereses, que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a correr y además el comercialmente llamado mes muerto o no devengado.

OCTAVO.- HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA.- Que en consideración a que esta HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, garantizan el cumplimiento de cualquier obligación que la parte hipotecante tuviere o llegare a tener a favor de LA PARTE ACREEDORA, ya sea por préstamos, pagares, capital, intereses, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, o por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con LA PARTE ACREEDORA, ya sea personal o endosado.

NOVENA. EXPEDICIÓN DE COPIAS.- LA PARTE DEUDORA confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a LA PARTE ACREEDORA para que durante la vigencia de la hipoteca y con las facultades plenas del artículo 70 del C.P.C., en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se solicite en nombre y representación de LA PARTE DEUDORA la expedición de una copia sustitutiva del presente instrumento público con mérito ejecutivo, y suscriba la escritura pública correspondiente, para lo cual será suficiente la manifestación que LA PARTE ACREEDORA realice en nombre propio y en representación de LA PARTE DEUDORA sobre su pérdida o destrucción.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



USO EXCLUSIVO  
NO 5 2715

NOTARIAL  
EDUARDO GONZALEZ FORN...

1024205377-155E  
03-08-2014

**DÉCIMA. SANEAMIENTO.**- La PARTE DEUDORA manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. -----

**UNDÉCIMA. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. -----

**DUODÉCIMA. PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.**- LA PARTE DEUDORA no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PARTE ACREEDORA. -----

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MORAJOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia



82

26 JUL 2014

Nº 7 2715

AaUJ 620537a

en esta forma.

**DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.**- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en Bogotá. --

**DÉCIMA QUINTA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.**- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA; b) En caso de que LA PARTE DEUDORA transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de LA PARTE ACREEDORA; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de LA PARTE ACREEDORA, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de LA PARTE DEUDORA, se alteran a juicio de LA PARTE ACREEDORA en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si LA PARTE DEUDORA, son declarados en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si LA PARTE DEUDORA perdiera la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiera la posesión del mismo y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda.

NOTARIAZ  
EDUARDO GONZALEZ MON  
NOTARIA 17 DEL CANTÓN DE R...



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10.24.2014 10:24:20 AM 10.24.2014 10:24:20 AM

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.-** LA PARTE DEUDORA manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que LA PARTE ACREEDORA hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA, quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a LA PARTE ACREEDORA para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de LA PARTE ACREEDORA, con la nota de que presta mérito ejecutivo. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor de LA PARTE ACREEDORA y a cargo de LA PARTE DEUDORA cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente, derivada del presente contrato. -----

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por LA PARTE DEUDORA. -----

**PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación de derechos notariales y



República de Colombia  
Nº 2715

28 JUL. 2014



registrales se toma la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) M/CTE, según carta suscrita del ACREEDOR que se protocoliza.

Presente GLORIA JANETH SEGURA AMAYA de las condiciones civiles anotadas, manifestó:

A) Que en el carácter indicado acepta la hipoteca sobre el inmueble descrito en esta escritura y las demás garantías y estipulaciones contenidas a su favor en la presente escritura.

LOS COMPARECIENTES hacen constar:

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado.

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales.

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



NOTARIATZ  
EDUARDO GONZALEZ

ESTADO DE ASISTENCIA

Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y presente LA PARTE DEUDORA, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble sobre el cual se hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, art. 6, L. 258/96). -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**- Leída esta escritura por los comparecientes de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el **NOTARIO QUE LO AUTORIZA.** -----

El señor Notario deja expresa constancia a **LOS CONTRATANTES** que este título de hipoteca da nacimiento a la obligación personal del mutuo, pero **NO** al gravamen hipotecario, razón por la cual es **INDISPENSABLE** inscribirlo en la Oficina de Registro de II. PP., dentro

-----  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



84



# República de Colombia



20 JUL 2014

# Nº 11 2715

88018205380



del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una **NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA** cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

**POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.**

**PROTECCION DE DATOS.-** Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. --- Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.-----

**DOCUMENTOS Y ANEXOS.-** Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994.

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

**NOTARÍA 17**  
EDUARDO GONZALEZ

20-05-2014 10:43:40K7RA8CB7



1150  
NO 15818205380

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública: -----

1.- COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE, 2014, -----  
 FORMULARIO NÚMERO 2014201011614759263, -----  
 CHIP: AAA0011WCOE. -----  
 DEL INMUEBLE UBICADO EN CL 8 SUR 18 22. -----  
 AVALÚO: \$159.873.000.- RECIBIDO CON PAGO EL 08/05/2014 EN EL BANGO GNB SUDAMERIS. -----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD bNhAAAKPPSU0C1, -----  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 8 SUR 18 22, -----  
 MÁTRICULA INMOBILIARIA: 50S-162791, -----  
 CÉDULA CATASTRAL: 8S 18 2, CHIP: AAA0011WCOE. -----  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 24-07-2014. -----  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 23-08-2014. VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. CONSECUTIVO: 186308. -----

3.- CERTIFICACIÓN CATASTRAL RADICADO No. 956426 DE FECHA 15/07/2014. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS:  
 Aa016205375, Aa016205376, Aa016205377, Aa016205378,  
 Aa016205379, Aa016205380, Aa016205381.

Derechos Notariales (Resolución 088/2014). \$ 135.694,00  
 I.V.A.: ..... \$ 39.327,00

SE FIRMA: -----

8S

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2014201011614759263

No. referencia del recaudo  
**14011956306**

**301**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
 1. CHIP AAA0011WCOE      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00162791  
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 8,SUR 18 22      3. CÉDULA CATASTRAL 8S 18 2

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**  
 TERRENO (M2) 112.60      6. CONSTRUCCIÓN (M2) 407.20      C. TARIFA Y EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
 7. TARIFA 6.00      8. AJUSTE 82,000      9. EXENCIÓN 0.00  
 NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIBEL GARCIA DE FORERO  
 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 8 SUR 18 22      11. IDENTIFICACIÓN CC 51659039  
 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	159,873,000	
16. SANCIONES	VS	877,000	159,873,000
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS /</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		0	877,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	AT		0
G. SALDO A CARGO	IA	0	
19. TOTAL SALDO A CARGO		877,000	0
H. PAGO	HA		877,000
20. VALOR A PAGAR		877,000	877,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP		
22. INTERÉS DE MORA	TD	877,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	IM	88,000	877,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	TP	0	0
		789,000	877,000

Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de      SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)      AV      88,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)      TA      877,000

NO 2715

05/05/14 / 13:33:26 / 50 / 548 / 37  
 TOTAL: 877,000.00 CON PAGO FORM 14011956306  
 SERIAL: 12093051437124 CONTROL: 162334013

CONTRIBUYENTE



República de Colombia

28-06-2014 10:24:17

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas



86 80



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: bNhAAAKPPSU0C1

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 8 SUR 18 22  
 Matricula Inmobiliaria: 50S-162791  
 Parcela Catastral: 8S 18 2  
 Valor Catastral: AAA0011WCOE  
 Fecha de expedición: 24-07-2014  
 Fecha de Vencimiento: 23-08-2014



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

# Nº 2715

NOTARIAL

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 186308

DOMIDU1778:cm:bernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

JUL-24-14 09:51:03

ADRA



## BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas. Certificado de documentos del archivo notarial





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá D.C.

# Certificación Catastral

Radicación No.: 956426

Fecha: 15/07/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIBEL GARCIA DE FORERO		51659039	100	NO

**NO 2715**

de Propietarios:		Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
1		6	6137	10/10/1996	SANTAFE DE BOGOTA	14	050S00162791

Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8 SUR 18 22

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 8 SUR 18 24

CL 8 SUR 18 20

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 8 SUR 18 20 FECHA:15/09/2011

CL 8 SUR 18 20 FECHA:31/12/2009

CL 8 S 18 20 FECHA:31/12/2003

Código de Sector Catastral

Cédula(s) Catastral(es):

002102 44 05 000 00000

8S 18 2

CHIP: AAA0011WCOE

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno  
112.6

Total Área construcción  
407.2

## Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$159,873,000.00	2014
2	\$141,531,000.00	2013
3	\$124,329,000.00	2012
4	\$115,812,000.00	2011
5	\$108,928,000.00	2010
6	\$105,024,000.00	2009
7	\$97,970,000.00	2008
8	\$92,862,000.00	2007
9	\$86,063,000.00	2006

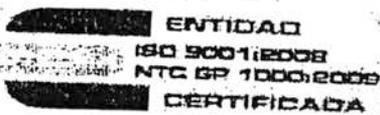
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: Correo Electrónico [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20149564268



No. SG-2013005210 A / No. SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-50. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600. Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

NOTARIA

88 87

Bogotá D.C. 28 de julio 2014.

Señores  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
E.S.D.

**NO 2715**



GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.756.570 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, certifico que he aprobado un crédito por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, a la señora MARIBEL GARCÍA DE FORERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.659.039 expedida en Bogotá D.C.

Crédito aprobado con garantía hipotecaria abierta sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) número dieciocho cero veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur No. 18-06) de Bogotá, Distrito Capital. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50S-162791 y cédula catastral número 8S 18 2.

La suma señalada no quiere decir que sea la cantidad total del cumplimiento de la obligación, sino se deja como base para dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución No. 11621 del 22 de diciembre de 2010 modificada por la resolución No. 11903 del 30 de diciembre de 2010 ambas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,

*Gloria Yaneth Segura Amaya*  
X

GLORIA YANETH SEGURA AMAYA .  
C.C. N° 41756570 Bgto  
Dirección K. 10 A 8 48  
Tel. 321 260 6839

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 17  
CÍRCULO DE BOGOTÁ



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.2715.  
DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE  
(2.014) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C.

LA PARTE DEUDORA

*Maribel García de Forero*

MARIBEL GARCÍA DE FORERO.

C.C. N° 51.659.039 ~~186~~

Dirección *calle 8 # 18 22 sur*

Tel. 321.2039085

Estado civil *soltera*

Actividad Económica *INDEPENDIENTE*

Obrando en nombre propio.



ÍNDICE DERECHO.

LA PARTE ACREEDORA

*Gloria Yaneth Segura Amaya*

GLORIA YANETH SEGURA AMAYA.

C.C. N° 41.756.570 *Bogotá*

Dirección *Ki 10 8 48*

Tel. 3212606837

Estado civil *Casada*

Actividad Económica *Rentista Capital*

Obrando en nombre propio.



ÍNDICE DERECHO.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/05/2014 1024208



NOTA: 88176426572

NOTARIA

40 89



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2014 a las 11:16:20 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-70803 se calificaron las siguientes matriculas:  
162791

### Nro Matricula: 162791

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0011WCOE  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 S 18-06
- 2) CALLE 8 S #18-20
- 3) CL 8 SUR 18 20 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CALLE 8 SUR #18 22

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-08-2014 Radicacion: 2014-70803  
Documento: ESCRITURA 2715 del: 28-07-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA-ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$40.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: GARCIA DE FORERO MARIBEL 51659039 X  
A: SEGURA AMAYA GLORIA YANETH 41756570

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
ABOGAD70,226	22	AGO	2014	[Firma]	[Sello]



9190



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707

Nro Matrícula: 50S-162791

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-08-1973 RADICACIÓN: 7352827 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-07-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0011WCOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL INMUEBLE O SEA LA MITAD DEL QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION QYE GENERALMENTE ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL NORTE EN 9.10 METROS CON TERRENOS DE LA INFANCIA DESAMPARADA ; POR EL ORIENTE, EN 12.10 METROS CON TERRENOS DE NICOLAS LIEVANO, POR EL OCCIDENTE, EN 11.55 METROS LINDA CON EL LOTE QUE FUE DE JOAQUIN PUERTO Y OTRA POR EL SUR, EN 9.00 METROS CON LA CALLE 8. DISTINGUIDA CON EL NUMERO 18-06 Y ENCIERRA."

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Predio: URBANO
- 7) CALLE 8 SUR #18 22
- 3) CL 8 SUR 18 20 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 8 S #18-20
- 1) CALLE 8 S 18-06

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-09-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2331 del 01-09-1951 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAEZ NICANOR

A: ROJAS ESPITIA CARLOS

X

A: ROJAS ROSO MARIA TERESA

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-09-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3381 del 01-09-1962 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA

CC# 20250909

A: ROZO VDA. DE ROJAS ALEJANDRINA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-10-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3678 del 22-09-1962 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA

CC# 20250909

92 9/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707**

**Nro Matrícula: 50S-162791**

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: ROZO VDA. DE ROJAS ALEJANDRINA**

**X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-07-1973 Radicación: 7352827

Doc: SENTENCIA SN del 19-01-1972 JUZGADO 3.C.MCPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 50% ADJ.SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS ESPITIA CARLOS

**A: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA**

**CC# 20250909 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-5459

Doc: ESCRITURA 6137 del 10-10-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA

**CC# 20250909**

**A: GARCIA DE FORERO MARIBEL**

**CC# 51659039 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-5459

Doc: ESCRITURA 6137 del 10-10-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GARCIA DE FORERO MARIBEL**

**CC# 51659039 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-28784

Doc: OFICIO 22724 del 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-06-2011 Radicación: 2011-54600

Doc: OFICIO 346571 del 07-06-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO

LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 22724 DE MARZO 27 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 19-05-2014 Radicación: 2014-43986

Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707

Nro Matrícula: 50S-162791

Pagina 3

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1101 del 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO POVEDA CLIMACO

CC# 19418040

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL

CC# 51659039 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-53034

Doc: CERTIFICADO 688169 del 27-05-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-70803

Doc: ESCRITURA 2715 del 28-07-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE FORERO MARIBEL

CC# 51659039 X

A: SEGURA AMAYA GLORIA YANETH

CC# 41756570

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-08-2014 Radicación: 2014-75905

Doc: OFICIO 1917 del 26-08-2014 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2014-0688

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA

CC# 41624269

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL

CC# 51659039 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-60925

Doc: OFICIO 779 del 25-03-2015 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014-00688: ANOTACION 12 EN EL SENTIDO QUE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA RECAE SOBRELA CUOTA PARTE DEL 50% Y NO COMO SE COMUNICO EN OFICIO 1917 DEL 25-08-2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA

CC# 41624269

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL

CC# 51659039 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-12-2016 Radicación: 2016-87705

94 GB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013032513605707

Nro Matrícula: 50S-162791

Pagina 4

Impreso el 30 de Enero de 2017 a las 01:40:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 02284 del 15-12-2016 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA N. 2016-00627

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO POVEDA CLIMACO

CC# 19418040

A: ROZO VDA DE ROJAS MARIA ALEJANDRINA

CC# 20251904

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*



FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Radicación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-40468

FECHA: 30-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

95 GY



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

## COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 29 de 2016

### CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de marzo de 2016 la **Resolución No. 0334** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.54%**, lo cual representa un aumento de **86 puntos básicos (0.86%)** en relación con la anterior certificación (**19.68%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.81%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **30.81%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **129 puntos básicos (1.29%)** con respecto al periodo anterior (**29.52%**).

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
BENEFICIO

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
BENEFICIO

96 GS

## COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, junio 28 de 2016

### CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de junio de 2016 la **Resolución No. 0811** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.34%**, lo cual representa un aumento de **80 puntos básicos (0.80%)** en relación con la anterior certificación (**20.54%**).

#### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

#### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **120 puntos básicos (1.20%)** con respecto al período anterior (**30.81%**).

Bogotá, Septiembre 29 de 2016

**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y CONSUMO DE BAJO MONTO**

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre la **Resolución No. 1233** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.99%**, lo cual representa un aumento de **65 puntos básicos (0.65%)** en relación con la anterior certificación (**21.34%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.73%**, lo cual representa un aumento de **131 puntos básicos (1.31%)** en relación con la anterior certificación (**35.42%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **35.47%**, lo cual representa un aumento de **70 puntos básicos (0.70%)** en relación con la anterior certificación (**34.77%**).

**INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **32.99%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.10%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **53.21%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.



## USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **32.99%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 98 puntos básicos (**0.98%**) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.10%** efectivo anual, un aumento de 197 puntos básicos (**1.97%**) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **53.21%**, es decir, un aumento de 105 puntos básicos (**1.05%**) con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

9998



### FACTURA DE VENTA C - 173487

Nit : 900.127.768-9

#### FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO  
29-06-2016 11:51:12

#### SEDE TERRITORIAL

SUPERCADE C.A.D.  
**DEPENDENCIA**  
GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

**Cliente** EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO

**Nit O CC** 5899877

**Dirección** CL 18 6 56 OF 806

**Ciudad** BOGOTA D.C.

**E-mail** N.A.

**Teléfono** 33421482

**Forma de Pago** EFECTIVO

**Banco** SUDAMERIS CTA AH 91000002450

#### FECHA DE VENCIMIENTO

29-06-2016

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,345	10,345	0	1,655	12,000

**TOTALES:** 10,345    0    1,655    12,000

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

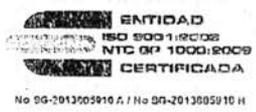
**Observaciones :** RADICACION 812356

**FIRMA DEL CLIENTE:**

**RESPONSABLE:** Carlos Ernesto Munera Carrillo

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Código Postal: 111311  
Commutador: 234 7600  
Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
IACENCA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

100 *gh*  
Radicación No.: 812356

## Registro Alfanumérico

Fecha: 29/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00162791	6137	10/10/1996	14

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8 SUR 18 22

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8 SUR 18 24

CL 8 SUR 18 20

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 8 SUR 18 20 FECHA:15/09/2011

**Código de sector catastral:**

002102 44 05 000 00000

CHIP: AAA0011WCOE

**Cédula(s) Catastral(es)**

8S 18 2

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 194,262,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

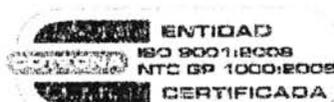
EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201681235610

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



102 401

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

Bogotá, 31 de enero 2017

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017-  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

**1.- DEMANDANTE: GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**

C.C. # 41.756.570 de Bogotá  
Domicilio: Carrera 10 A # 8- 48 de Bogotá.-

Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal Calle 18 # 6- 56 Of. 806 Bogotá  
No tiene correo electrónico.

**APODERADO: Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

C C # 5.899.877 del Espinal y TP # 13.202 C S J  
Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal:  
Calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogota- edgargongora@hotmail.com

**2.- DEMANDADO: MARIBEL GARCIA DE FORERO**

C. C. # 51.659.039 de Bogotá  
Domicilio: Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá

Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá  
No se conoce correo electrónico.

**APODERADO:** Se desconoce nombre, lugar y la dirección electrónica.-

**3.- PRETENSIONES**

**PRIMERO.-** Por reunir los requisitos legales, ruego al Sr., Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en la forma prevista en LA SECCIÓN SEGUNDA PROCESO DE EJECUCIÓN Título UNICO Capítulos I al V arts. 422 y ss. 468 y concordantes del Código General del Proceso (CGP), a favor de la Sra. **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, mujer, mayor de edad, vecina esta ciudad, y en contra de **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$40.000.000 por concepto de capital acelerado, contenido en la escritura 2715 del 28 de Julio de 2014 de la Not 17 aportada como base de la ejecución.-
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
3. Por la suma de \$11.600.000 por concepto de interés liquidado de mutuo acuerdo entre las partes sobre un capital inicial de \$70.000.000 (hipoteca y pagare) desde el 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
4. Por la suma de \$ 30.000.000 valor de capital indicado en el Pagare P- 3624648 firmado el 28 de Julio del 2015 con vencimiento el 31 de Enero del 2016.-
5. Por los intereses legales moratorios sobre la suma de \$ 30.000.000 valor del Pagare P- 3624648 desde el 1 de Febrero del 2016 liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Para una mejor apreciación adecuo las pretensiones e indico de manera individual el valor total que pretendo por cada uno de los rubros -- hipoteca y pagare- y sus intereses.

103 102

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

- 2 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

La demandada **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) y la suma de \$ 11.600.000 por los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 por lo que adeuda un capital de \$ 81.600.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda:

1.- Por CAPITAL así:

- a) La suma de \$ 40.000.000 valor de la hipoteca contenida en la escritura pública 2715 del 28 de Julio de 2014 Notaria 17 de Bogotá,..... \$ 40.000.000
- b) Por la suma de (\$ 41.600.000) valor del pagare P- 3624648..... \$ 41.600.000

Este valor se discrimina a su vez en \$ 30.000.000 por capital y \$11.000.000 por la liquidación de intereses de plazo del 28 de Julio de 2015 hasta el 31 de Enero del 2016 de \$30.000.000 más \$ 40.000.000

CAPITAL.....	\$ 81.600.000.....	<b>\$81.600.000</b>
--------------	--------------------	---------------------

Totaliza por intereses \$ 11.600.000 del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333	
29 Agosto al 28 Septiembre 2015	\$ 1.933.333	
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333	
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333	
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333	
29 Dic., del 2015 al 28 de Enero del 2016	\$ 1.933.333	
<hr/>		
<b>Suman los intereses de este plazo</b>	<b>\$ 11.600.000.....</b>	<b>\$ 11.600.000</b>
<hr/>		
CAPITAL.....	\$81.600.000.-.	<b>\$81.600.000</b>

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre \$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día \$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000 Dividido en 30 días = \$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en 30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días= \$36.533,33; Al 2.79%=\$1.116.000 dividido en 30 días = \$37.200. Se precisa mes por mes así:

- a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=.- \$ 951.200.-. \$ 951.200
  - b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de..... \$ 984.000.-. \$ 984.000
  - c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 1.028.000.-. \$ 1.028.000
  - d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 1.028.000.-. \$ 1.028.000
  - e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 1.028.000.-. \$ 1.028.000
  - f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de..... \$ 1.064.000.-. \$ 1.064.000
  - g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de..... \$ 1.064.000.-. \$ 1.064.000
  - h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma..... \$ 1.064.000.-. \$ 1.064.000
  - i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma..... \$ 1.096.000.-. \$ 1.096.000
  - j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma..... \$ 1.096.000.-. \$ 1.096.000
  - k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma..... \$ 1.096.000.-. \$ 1.096.000
  - l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de..... \$ 1.116.000.-. \$ 1.116.000
  - m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 40.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago
- |  |  |                      |
|--|--|----------------------|
| Total de la Obligación.....  |  | <b>\$12.615.200</b>  |
| <b>Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de Enero del 2017.....</b> |  | <b>\$ 12.615.200</b> |

104 100

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

- 3 -

ABOGADO

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

3. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 dividido en 30 días = \$ 24.600 día  
\$24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días=  
\$25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al  
2.74% = \$822.000 dividido en 30 días= \$ 27.400; Al 2.79% =  
\$ 837.000 dividido en 30 días = \$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) =	\$ 713.400.---	\$ 713.400
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 738.000.---	\$ 738.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.---	\$ 771.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.---	\$ 771.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.---	\$ 771.000
f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.---	\$ 798.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.---	\$ 798.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma.....	\$ 798.000.---	\$ 798.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de.....	\$ 822.000.---	\$ 822.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.---	\$ 822.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.---	\$ 822.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 837.000.---	\$ 837.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 30.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago Total de la Obligación.....		

<b>Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de Enero del 2017.....</b>	<b>=====</b> <b>\$ 9.461.400</b> <b>=====</b>
<b>TOTAL DEUDA hasta el 31 de Enero del 2017.....</b>	<b>\$ 103.676.600</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las obligaciones indicadas (capital, intereses y gastos) con el producto de los bienes gravados con hipoteca conforme a lo contemplado en el artículo 468 del C G P.

**TERCERO.-** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin necesidad de caución sírvase decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y comunicarlo al registrador de instrumentos públicos al folio de matrícula 50S- 162791.

**CUARTO.-** Sírvase reconocer al suscrito **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, como apoderado de la Sra. **GLORIA YANETH SEGURA AMAYA**, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.-

## 4.- HECHOS

**PRIMERO.- MARIBEL GARCIA DE FORERO** es propietaria inscrita por medio de la escritura 6137 del 10 de Octubre de 1996 Notaria 14 de Bogotá del siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) numero dieciocho veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur #18-06) de Bogotá, cedula catastral número 8S 18 2, anotación 005 del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 162791 oficina de Registro de Bogota, zona sur de Bogota y comprendido dentro de los linderos tomados de su título de adquisición.

**SEGUNDO.-** Del certificado de libertad 50S- 162791 se desprende que **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, adquirió el 100% del inmueble como lo describe en la cláusula segunda de la escritura (Hipoteca) 2715 del 28 de Julio del 2014 de la Notaria 17 de Bogota ya que la vendedora María Teresa Rojas .. Adquirió el 50% en común y proindiviso con el señor Carlos Rojas Espitia por compra hecha a Páez Nicanor ..... y b) El otro 50% por adjudicación en la Sucesión del Sr Carlos Rojas Espitia el cual curso en el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogota...

105 JGA

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

**TERCERO.-** Por medio de la escritura No 2715 del 28 de Julio de 2014 de la Notaria 17 de Bogotá y según anotación 011 estipulada en el certificado de tradición y libertad, la deudora MARIBEL GARCIA DE FORERO, constituyó HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor de la Sra. GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-162791 descrito en el numeral anterior como cuerpo cierto y comprendiendo todas sus anexidades, usos, costumbres y construcciones en él existentes.-

**CUARTO.-** La hipoteca fue por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS, (\$40.000.000). El término de vigencia de la hipoteca lo fue por 24 meses, tal como se evidencia en la cláusula sexta de la escritura, el cual se empezó contar a partir de la fecha de la firma de la escritura ya descrita, por lo tanto vencía el 28 de Julio de 2016.-

**QUINTO.-** Adicional a la hipoteca por el valor de \$ 40.000.000 (como se explica en el numeral 3 y 4), mi cliente facilitó a la demandada una nueva suma de dinero por valor de \$30.000.000 representada en un pagare para un total de \$70.000.000.- Al cabo del año de ese préstamo concretamente el 28 de Julio de 2015 la demandada se encontraba en mora de pagar los intereses tanto de la hipoteca (\$40.000.000) como del segundo préstamo (\$30.000.000) por lo que con la demandante llegan a un acuerdo en prorrogar el pago de todas esas sumas de dinero (capital más intereses) hasta el 31 de Enero del 2016 y constituyen nuevo pagare el # P- 3624648 en la que se incluye la suma de \$11.600.000) de intereses moratorios, aplicando de mutuo acuerdo un intereses del 2.762% mensual que por ese nuevo plazo (6 meses) asciende a \$1.933.333 mensual, lo que totaliza la suma de Once millones seiscientos mil pesos (\$11.600.000) y por ese valor se hizo el pagare P- 3624648 para que totalizara cuarenta y un millones seiscientos mil pesos (\$41.600.000) vencido el 31 de Enero del 2016.-

Esta es la razón y explicación del porque el pagare se diligencio y se firma el pagare por la suma de (\$41.600.000) para un gran total del capital de la hipoteca, del capital del pagare e intereses causados hasta el 31 de Enero del 2016 por la suma de \$81.600.000.

**SEXTO.-** El interés pactado durante el plazo está indicado en la Cláusula séptima de la hipoteca, en el cual se establece: "Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación la parte cancelara el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo periodo sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida". Reitero la demandada inicialmente se liquidaron hasta el 31 de Enero de 2016.-

**SEPTIMO.-** El interés más alto que para este fin establece la Superintendencia Financiera esto es que los intereses legales moratorios para el primer trimestre (enero, febrero, marzo) del 2016 se estableció por resolución 1788 en el 19.68% esto es el 2.46% mensual; Para el segundo trimestre (abril, mayo, junio) del 2016 se estableció por resolución 0334 del 29 de marzo del 2016 en 20.54% esto es el 2.57% mensual; Para el tercer trimestres (julio, agosto, septiembre) del 2016 se estableció por resolución 0811 del 28 de junio del 2016 en 21.34% esto es el 2.66% mensual; Para el primer trimestre (enero, febrero, marzo) del 2017 se estableció por resolución 1612 del 26 de Diciembre del 2016 en 22.34% esto es el 2.79% mensual; y así se realizara la correspondiente liquidación del crédito con diferentes tasas e indicando el valor que se pretende en forma clara a partir del 29 de Enero del 2016 por cuanto como se indicó en el numeral anterior (#4) la demandada cubrió los intereses de capital sobre la hipoteca y el pagare hasta el 31 de Enero del 2016.

**OCTAVO.-** Se pactó en la cláusula Décima Quinta de la escritura con la cual se constituyó la hipoteca que ... "EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA... h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda."

106 JCS

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

- 5 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

**NOVENO.-** Se solicitó un certificado de Tradición y Libertad el pasado 30 de Enero del 2016, donde se establece que el bien hipotecado está siendo perseguido por terceros concretamente por MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA, quien inicio proceso ejecutivo de Mínima cuantía contra la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, ante el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá y mediante oficio 1917 del 26 de Agosto del 2014 se decretó el embargo ejecutivo y; posteriormente mediante el oficio 779 del 25 de Marzo de 2015 del Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión se aclaró el oficio 1917 en el sentido que la medida cautelar ordenada recaer sobre la cuota parte del 50% y no como se comunicó en el oficio 1917.-

**DECIMO.-** Así las cosas la demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO ha incurrido en una doble causal en mora de cancelar capital e intereses sobre la hipoteca y el pagare 3624648 y además de tener el inmueble hipotecado está siendo perseguido por terceros por lo que se hace efectiva la exigibilidad anticipada de las obligaciones.

**DECIMO PRIMERO.-** Mi poderdante me ha informado que hasta el momento no ha sido citada como acreedor dentro del proceso ejecutivo de MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA contra la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, iniciado ante el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá tal como aparece en la anotación 012 y 013 del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 162791. Esta manifestación la formulo al Juzgado bajo juramento en los términos del artículo 468 # 1 del C G P.-

**DECIMO SEGUNDO.-** La demandada **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) y la suma de \$ 11.600.000 por los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 por lo que adeuda un capital de \$ 81.600.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda:

1.- Por CAPITAL así:

a) La suma de \$ 40.000.000 valor de la hipoteca contenida en la escritura pública 2715 del 28 de Julio de 2014 Notaria 17 de Bogotá,----- \$ 40.000.000

b) Por la suma de (\$ 41.600.000) valor del pagare P- 3624648.-.-.- \$ 41.600.000

Este valor se discrimina a su vez en \$ 30.000.000 por capital y \$11.000.000 por la liquidación de intereses de plazo del 28 de Julio de 2015 hasta el 31 de Enero del 2016 de \$30.000.000 más \$ 40.000.000

CAPITAL----- \$ 81.600.000----- **\$81.600.000**

Totaliza por intereses \$ 11.600.000 del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333	
29 Agosto al 28 Septiembre 2015	\$ 1.933.333	
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333	
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333	
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333	
29 Dic., del 2015 al 28 de Enero del 2016	\$ 1.933.333	
<hr/>		
Suman los intereses de este plazo	\$ 11.600.000-----	<b>\$ 11.600.000</b>

CAPITAL----- \$81.600.000.- **\$81.600.000**

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre \$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día \$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000

◇  
 951,200•+  
 984,000•+  
 1,028,000•+  
 1,028,000•+  
 1,028,000•+  
 1,064,000•+  
 1,064,000•+  
 1,064,000•+  
 1,096,000•+  
 1,096,000•+  
 1,096,000•+  
 1,116,000•+  
 =  
 M  
 12,615,200•+

M  
 12,615,200•+  
 M

0•◇  
 ◇

713,400•+  
 738,000•+  
 771,000•+  
 771,000•+  
 771,000•+  
 798,000•+  
 798,000•+  
 798,000•+  
 822,000•+  
 822,000•+  
 822,000•+  
 857,000•+

M

0•◇  
 9,461,400•+  
 ◇

11,600,000•+  
 40,000,000•+  
 12,615,200•+  
 33,000,000•+  
 9,461,400•+  
 =

M  
 103,676,600•+

M

103,676,600•◇  
 0•\*

81,600,000•+  
 12,615,200•+  
 9,461,400•+  
 =  
 M  
 103,676,600•+

108  
107

# **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

- 7 -

**ABOGADO**

**Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com**

## **5.- PRUEBAS**

Ruego tener como tales las siguientes:

- a) El poder conferido al suscrito por GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, para iniciar esta acción y como tal actúo.
- b) Escritura No 2715 del 28 de Julio del 2014 de la Notaria 17 de Bogotá, debidamente registrada la que se vence el 28 de Julio del 2016.
- c) Pagaré ya enunciado P/ 3624648 del 28 de Julio del 2015 con vencimiento el 31 de Enero del 2016.
- d) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a un mes como lo indica el art. 468 # 1 del CGP.
- e) Aporto dos (2) CD de la demanda como medio magnético o mensaje de datos para el respectivo archivo del Juzgado y el fraslado según el art. 82 CGP.
- f) La Liquidación del crédito a la fecha de la demanda.

## **6.- CUANTIA**

Lo cobrado no excede a los 150 Salarios mínimos legales vigentes, por lo que es un proceso es de MENOR CUANTÍA, la obligación es SUPERIOR a \$ 100.000.000 determinado por los arts. 25, 26 y demás concordantes del CGP.

## **7.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 2432, 2434, 2440, 2443, 2445, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil; art. 25, 26, 82, 83, 84, 88, 244, 422, 444, 467, 468, y concordantes del C.G.P. Ley 1564 del 2012.-

## **8.- REQUISITOS ADICIONALES**

Los linderos del predio materia de la Litis, se encuentran consignados en la escritura publica No. 2715 del 28 de Julio del 2014 de la Notaria 17 de Bogotá, que se anexa a esta demanda, por ello no se transcriben art. 83 CGP.

## **9.- ANEXOS**

Allego a la presente demanda además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado a la demandada y Aporto CD de la demanda como mensaje de datos para el archivo Juzgado y CD para el traslado a demandada- Art. 82 CGP-

## **10.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

Le solicito el embargo y secuestro del inmueble descrito según lo establecido en el Art. 467 # 2, art. 468 # 2 del C.G.P y demás normas concordantes.

## **11.- NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, Domicilio: Carrera 10 A # 8- 48 de Bogotá.- Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal, Calle 18 # 6- 56 Of. 806 Bogotá, No tiene correo electrónico.

**DEMANDADO:** MARIBEL GARCIA DE FORERO, Domicilio: Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá, Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal, Calle 8 sur # 18- 22 de Bogotá, Correo electrónico No se conoce correo electrónico.

**APODERADO de la demandada:** Se desconoce nombre, lugar y la dirección electrónica donde recibirá Notificación personal.

109  
108

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

**ABOGADO**

- 3 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

---

**APODERADO de la demandante: Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal, Calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá Teléfono 3342182- 3102413592.- Correo electrónico: edgargongora@hotmail.com

Señor Juez,

---

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

C. C. # 5.899.877 del Espinal

T. P. # 13.202 C S de la J.

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

- 1 -

Bogotá, Enero 30 de 2017

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017-  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, OBRANDO EN NOMBRE de GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, concuro para presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA DE LA DEMANDA en contra de la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, con base a lo dispuesto en el artículo 467 del C G P. y demás concordantes.

La demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) y la suma de \$ 11.600.000 por los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 por lo que adeuda un capital de \$ 81.600.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda:

1.- Por CAPITAL así:

a) La suma de \$ 40.000.000 valor de la hipoteca contenida en la escritura pública  
2715 del 28 de Julio de 2014 Notaria 17 de Bogotá, ..... \$ 40.000.000

b) Por la suma de (\$ 41.600.000) valor del pagare P- 3624648. .... \$ 41.600.000

Este valor se discrimina a su vez en \$ 30.000.000 por capital y  
\$11.000.000 por la liquidación de intereses de plazo del 28 de Julio de  
2015 hasta el 31 de Enero del 2016 de \$30.000.000 más \$ 40.000.000

CAPITAL..... \$ 81.600.000.- **\$81.600.000**

Totaliza por intereses \$ 11.600.000 del 28 de Julio de 2015 al  
31 de Enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015	\$ 1.933.333
29 Agosto al 28 Septiembre 2015	\$ 1.933.333
29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015	\$ 1.933.333
29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015	\$ 1.933.333
29 Dic., del 2015 al 28 de Enero del 2016	\$ 1.933.333

Suman los intereses de este plazo \$ 11.600.000..... \$ 11.600.000

CAPITAL..... \$81.600.000.- **\$81.600.000**

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día  
\$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000  
Dividido en 30 días = \$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en  
30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días=  
\$36.533,33; Al 2.79%=\$1.116.000 dividido en 30 días =  
\$37.200. Se precisa mes por mes así:

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=	\$ 951.200.--	\$ 951.200
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 984.000.--	\$ 984.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 1.028.000.--	\$ 1.028.000
f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma.....	\$ 1.064.000.--	\$ 1.064.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma.....	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma.....	\$ 1.096.000.--	\$ 1.096.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 1.116.000.--	\$ 1.116.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 40.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago		
Total de la Obligación.....		
<b>Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de Enero del 2017.....</b>		<b>\$ 12.615.200</b>

3. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 dividido en 30 días = \$ 24.600 día  
\$24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días=  
\$25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al  
2.74% = \$822.000 dividido en 30 días= \$ 27.400; Al 2.79% =  
\$ 837.000 dividido en 30 días = \$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) =	\$ 713.400.--	\$ 713.400
b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de.....	\$ 738.000.--	\$ 738.000
c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.--	\$ 771.000
d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.--	\$ 771.000
e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de.....	\$ 771.000.--	\$ 771.000
f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.--	\$ 798.000
g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de.....	\$ 798.000.--	\$ 798.000
h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma.....	\$ 798.000.--	\$ 798.000
i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de.....	\$ 822.000.--	\$ 822.000
j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.--	\$ 822.000
k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de.....	\$ 822.000.--	\$ 822.000
l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de.....	\$ 837.000.--	\$ 837.000
m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$ 30.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago		
Total de la Obligación.....		

**Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de  
Enero del 2017.....** **\$ 9.461.400**

**TOTAL DEUDA hasta el 31 de Enero del 2017.....** **\$ 103.676.600**

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

C. C. # 5.899.877 del Espinal

T. P. # 13.202 C S de la J.

# ÁLVARO BARRIENTOS ORTEGA,

ABOGADO

-1--

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Teléfono 2436245- Cel. 3123659413 Bogotá  
E-mail: Barrientosortega@hotmail.com

=====

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017- 134  
DE: GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA: MARIBEL GARCIA DE FORERO.

**ALVARO BARRIENTOS ORTEGA**, abogado en ejercicio, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía 19.300.986 de Bogotá y tarjeta profesional # 45.104 del C.S.J, actuando en la calidad de apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia según poder de sustitución legalmente otorgado por el Dr. EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO el cual me permito anexarlo por medio de la presente y dentro del término legal indicado en auto del 26 con estado del 27 de Abril del 2017, procedo a SUBSANAR LA DEMANDA en los siguientes términos:

1. **HECHO DE INADMISION: Aclare los hechos de la demanda, toda vez que según muestra la anotación 2 del Certificado de Tradición del Inmueble hipotecario, a la demanda únicamente le pertenece al 50% del inmueble, y el otro 50% a la Señora Alejandrino Rozo Viuda de Rojas.**

Me permito informarle al Señor Juez que los hechos de la demanda en la siguiente forma:

## - HECHOS

**PRIMERO.- MARIBEL GARCIA DE FORERO** es propietaria inscrita del 50% por medio de la escritura publica NO 6137 del 10 de Octubre de 1996 Notaria 14 de Bogotá del siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él edificada, ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) numero dieciocho veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur #18-06) de Bogotá, cedula catastral número 8S 18 2, anotación 005 del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 162791 oficina de Registro de Bogota, zona sur de Bogota y comprendido dentro de los linderos tomados de su título de adquisición.

**SEGUNDO.-** Del certificado de libertad 50S- 162791 se desprende:

Anotación 1 NICANOR PAEZ por contrato de compraventa vende a CARLOS ROJAS ESPITIA y MARIA TERESA ROJAS ROZO , según escritura publica No 2331 del 01/09/1951 Notaria 3 de Bogota

Anotación 2 MARIA TERESA ROJAS DE LUCAS, transfiere a ALEJANDRINA ROZO VDA DE ROJAS por escritura publica No 3381 del 01/ 09/1962, dela Notaria 9 del Circulo de Bogotá

Anotación 4 Se adjudica en sucesión tramitada en el Juzgado 3 civil Munipal de Bogotá con sentencia del 19/01/1972 de CARLOS ROJAS ESPITIA a MARIA TERESA ROJAS DE LUCAS.

Anotación 5 MARIA TERESA ROJAS DE LUCAS por escritura publica No 6137 del 10/10/1996, se realiza compraventa de MARIA TERESA ROJAS DE LUCAS a MARIBEL GARCIA DE FORERO

En consecuencia la demandada MARIBEL GARCIA FORERO es únicamente propietaria del 50% y el otro 50% le corresponde a ALEJANDRINA ROZO VDA DE ROJAS

**TERCERO.-** Por medio de la escritura No 2715 del 28 de Julio de 2014 de la Notaria 17 de Bogotá y según anotación 011 estipulada en el certificado de tradición y libertad, la deudora MARIBEL GARCIA DE FORERO, constituyó HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor de la Sra. GLORIA YANETH SEGURA AMAYA, sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 50S-

# ÁLVARO BARRIENTOS ORTEGA

ABOGADO

-2-

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Teléfono 2436245- Cel. 3123659413 Bogotá  
E-mail: Barrientosortega@hotmail.com

=====

162791 descrito en el numeral anterior como cuerpo cierto y comprendiendo todas sus anexidades, usos, costumbres y construcciones en él existentes.-

Hay que precisar que la Hipoteca mencionada anteriormente, recae únicamente sobre el 50% del inmueble y de propiedad de la demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO

**CUARTO.-** La hipoteca fue por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS, (\$40.000.000). El término de vigencia de la hipoteca lo fue por 24 meses, tal como se evidencia en la cláusula sexta de la escritura, el cual se empezó contar a partir de la fecha de la firma de la escritura ya descrita, por lo tanto vencía el 28 de Julio de 2016.-

**QUINTO.-** Adicional a la hipoteca por el valor de \$ 40.000.000 (como se explica en el numeral 3 y 4), mi cliente facilitó a la demandada una nueva suma de dinero por valor de \$30.000.000 representada en un pagare para un total de \$70.000.000.- Al cabo del año de ese préstamo concretamente el 28 de Julio de 2015 la demandada se encontraba en mora de pagar los intereses tanto de la hipoteca (\$40.000.000) como del segundo préstamo (\$30.000.000) por lo que con la demandante llegan a un acuerdo en prorrogar el pago de todas esas sumas de dinero (capital más intereses) hasta el 31 de Enero del 2016 y constituyen nuevo pagare el # P- 3624648 en la que se incluye la suma de \$11.600.000) de intereses moratorios, aplicando de mutuo acuerdo un interés del 2.762% mensual que por ese nuevo plazo (6 meses) asciende a \$1.933.333 mensual, lo que totaliza la suma de Once millones seiscientos mil pesos (\$11.600.000) y por ese valor se hizo el pagare P- 3624648 para que totalizara cuarenta y un millones seiscientos mil pesos (\$41.600.000) vencido el 31 de Enero del 2016.-

Esta es la razón y explicación del porque el pagare se diligenció y se firma el pagare por la suma de (\$41.600.000) para un gran total del capital de la hipoteca, del capital del pagare e intereses causados hasta el 31 de Enero del 2016 por la suma de \$81.600.000.

**SEXTO.-** El interés pactado durante el plazo está indicado en la Cláusula séptima de la hipoteca, en el cual se establece: "Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación la parte cancelara el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo periodo sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida". Reitero la demandada inicialmente se liquidaron hasta el 31 de Enero de 2016.-

**SEPTIMO.-** El interés más alto que para este fin establece la Superintendencia Financiera esto es que los intereses legales moratorios para el primer trimestre (enero, febrero, marzo) del 2016 se estableció por resolución 1788 en el 19.68% esto es el 2.46% mensual; Para el segundo trimestre (abril, mayo, junio) del 2016 se estableció por resolución 0334 del 29 de marzo del 2016 en 20.54% esto es el 2.57% mensual; Para el tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) del 2016 se estableció por resolución 0811 del 28 de junio del 2016 en 21.34% esto es el 2.66% mensual; Para el primer trimestre (enero, febrero, marzo) del 2017 se estableció por resolución 1612 del 26 de Diciembre del 2016 en 22.34% esto es el 2.79% mensual; y así se realizara la correspondiente liquidación del crédito con diferentes tasas e indicando el valor que se pretende en forma clara a partir del 29 de Enero del 2016 por cuanto como se indicó en el numeral anterior (#4) la demandada cubrió los intereses de capital sobre la hipoteca y el pagare hasta el 31 de Enero del 2016.

**OCTAVO.-** Se pactó en la cláusula Décima Quinta de la escritura con la cual se constituyó la hipoteca que ... "EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA... h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda."

152 113

# ÁLVARO BARRIENTOS ORTEGA

ABOGADO

119  
113

- 3 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Teléfono 2436245- Cel. 3123659413 Bogotá

E-mail: Barrientosortega@hotmail.com

=====

**NOVENO.-** Se solicitó un certificado de Tradición y Libertad el pasado 30 de Enero del 2016, donde se establece que **el bien hipotecado está siendo perseguido por terceros** concretamente por MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA, quien inicio proceso ejecutivo de Mínima cuantía contra la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, ante el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá y mediante oficio 1917 del 26 de Agosto del 2014 se decretó el embargo ejecutivo y, posteriormente mediante el oficio 779 del 25 de Marzo de 2015 del Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión se aclaró el oficio 1917 en el sentido que la medida cautelar ordenada recae sobre la cuota parte del 50% y no como se comunicó en el oficio 1917.-

**DECIMO.-** Así las cosas la demandada MARIBEL GARCIA DE FORERO ha incurrido en una doble causal en mora de cancelar capital e intereses sobre la hipoteca y el pagare 3624648 y además de tener el inmueble hipotecado está siendo perseguido por terceros por lo que se hace efectiva la exigibilidad anticipada de las obligaciones.

**DECIMO PRIMERO.-** Mi poderdante me ha Informado que hasta el momento no ha sido citada como acreedor dentro del proceso ejecutivo de MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA contra la Sra. MARIBEL GARCIA DE FORERO, iniciado ante el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá tal como aparece en la anotación 012 y 013 del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 162791. Esta manifestación la formulo al Juzgado bajo juramento en los términos del artículo 468 # 1 del C G P.-

**DECIMO SEGUNDO.-** La demandada **MARIBEL GARCIA DE FORERO**, no ha abonado suma alguna a capital de la hipoteca (\$40.000.000) y del pagare P- 3624648 (\$30.000.000) y la suma de \$ 11.600.000 por los intereses liquidados del 28 de Julio de 2015 al 31 de Enero del 2016 por lo que adeuda un capital de \$ 81.600.000 y sobre intereses de plazo pactado e intereses legales moratorios se liquida como a continuación se relaciona a partir del 1 de Febrero del 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda:

1.- Por CAPITAL así:

a) La suma de \$ 40.000.000 valor de la hipoteca contenida en la escritura pública

2715 del 28 de Julio de 2014 Notaria 17 de Bogotá,----- \$ 40.000.000

b) Por la suma de (\$ 41.600.000) valor del pagare P- 3624648,----- \$ 41.600.000

Este valor se discrimina a su vez en \$ 30.000.000 por capital y

\$11.000.000 por la liquidación de intereses de plazo del 28 de Julio de

2015 hasta el 31 de Enero del 2016 de \$30.000.000 más \$ 40.000.000

CAPITAL----- \$ 81.600.000----- **\$81.600.000**

Totaliza por intereses \$ 11.600.000 del 28 de Julio de 2015 al

31 de Enero del 2016, se discrimina en esos 6 meses así:

29 Julio al 28 Agosto de 2015 \$ 1.933.333

29 Agosto al 28 Septiembre 2015 \$ 1.933.333

# ÁLVARO BARRIENTOS ORTEGA

ABOGADO

115  
44

-4-

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Teléfono 2436245- Cel. 3123659413 Bogotá  
E-mail: Barrientosortega@hotmail.com

=====

29 Septiembre al 28 de Octubre de 2015 \$ 1.933.333

29 Octubre al 28 de Noviembre de 2015 \$ 1.933.333

29 Noviembre al 28 Diciembre de 2015 \$ 1.933.333

29 Dic., del 2015 al 28 de Enero del 2016 \$ 1.933.333

-----

**Suman los intereses de este plazo \$ 11.600.000..... \$ 11.600.000**

CAPITAL..... \$81.600.000.-. **\$81.600.000**

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 40.000.000 al 2.46% = \$984.000 dividido en 30 días = \$ 32.800 día  
\$32.800 x 29 (mes de Febrero)= \$ 951.200; Al 2.57% = \$1.028.000  
Dividido en 30 días = \$34.266.66; Al 2.66% = \$1.064.000 dividido en  
30 días = \$ 35.466.66; Al 2.74% = \$1.096.000 dividido en 30 días=  
\$36.533,33; Al 2.79%=\$1.116.000 dividido en 30 días =  
\$37.200. Se precisa mes por mes así:

- a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 32.800 x 29=- \$ 951.200.-. \$ 951.200
- b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de..... \$ 984.000.-. \$ 984.000
- c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 1.028.000.-. \$ 1.028.000
- d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 1.028.000.-. \$ 1.028.000
- e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 1.028.000.-. \$ 1.028.000
- f) Del 1 al 31 Julio de 2016 al 2.66% la suma de..... \$ 1.064.000.-. \$ 1.064.000
- g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de..... \$ 1.064.000.-. \$ 1.064.000
- h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% suma..... \$ 1.064.000.-. \$ 1.064.000
- i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma..... \$ 1.096.000.-. \$ 1.096.000
- j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma..... \$ 1.096.000.-. \$ 1.096.000
- k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma..... \$ 1.096.000.-. \$ 1.096.000
- l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de..... \$ 1.116.000.-. \$ 1.116.000
- m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre

\$ 40.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago

# ÁLVARO BARRIENTOS ORTEGA

ABOGADO

-5--

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Teléfono 2436245- Cel. 3123659413 Bogotá  
E-mail: Barrientosortega@hotmail.com

=====

Total de la Obligación.....

**Suman los intereses moratorios sobre la hipoteca hasta el 31 de**

=====

**Enero del 2017.....**

**\$ 12.615.200**

2. **INTERESES LEGALES MORATORIOS** se liquidan así: Sobre  
\$ 30.000.000 al 2.46% = \$ 738.000 dividido en 30 días = \$ 24.600 día  
\$24.900 x 29 = \$ 713.400; Al 2.57% = \$771.000 dividido en 30 días=  
\$25.700; Al 2.66% = \$798.000 dividido en 30 días = \$26.600; Al  
2.74% = \$822.000 dividido en 30 días= \$ 27.400; Al 2.79% =  
\$ 837.000 dividido en 30 días = \$ 27.900 y se precisa mes por mes así:

- a) Desde el 1 al 29 de Febrero 2016 al 2.46% (\$ 24.600 x 29) = \$ 713.400..... \$ 713.400
- b) Del 1 al 31 de Marzo de 2016 al 2.46% la suma de..... \$ 738.000..... \$ 738.000
- c) Del 1 al 30 de Abril de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 771.000..... \$ 771.000
- d) Del 1 al 31 de Mayo de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 771.000..... \$ 771.000
- e) Del 1 al 30 de Junio de 2016 al 2.57% la suma de..... \$ 771.000..... \$ 771.000
- f) Del 1 al 30 de Julio de 2016 al 2.66% la suma de..... \$ 798.000..... \$ 798.000
- g) Del 1 al 31 de Agosto de 2016 al 2.66% la suma de..... \$ 798.000..... \$ 798.000
- h) Del 1 al 30 de Septiembre de 2016 al 2.66% la suma..... \$ 798.000..... \$ 798.000
- i) Del 1 al 31 de Octubre de 2016 al 2.74% la suma de..... \$ 822.000..... \$ 822.000
- j) Del 1 al 30 de Noviembre de 2016 al 2.74% suma de..... \$ 822.000..... \$ 822.000
- k) Del 1 al 31 de Diciembre de 2016 al 2.74% suma de..... \$ 822.000..... \$ 822.000
- l) Del 1 al 31 de Enero de 2017 al 2.79% la suma de..... \$ 837.000..... \$ 837.000
- m) Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre

\$ 30.000.000 desde el 1 de Febrero de 2017 hasta el pago

Total de la Obligación.....

**Suman los intereses moratorios sobre el pagare hasta el 31 de**

=====

**Enero del 2017.....**

**\$ 9.461.400**

=====

**TOTAL DEUDA hasta el 31 de Enero del 2017.....**

**\$ 103.676.600**

11  
HS

# ÁLVARO BARRIENTOS ORTEGA

ABOGADO

-6-

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Teléfono 2436245- Cel. 3123659413 Bogotá  
E-mail: Barrientosortega@hotmail.com

=====

**DECIMO TERCERO.-** El inmueble antes determinado según Catastro y el impuesto predial para el año 2016 está avaluado en la suma de \$ 194.262.000.-

**DECIMO CUARTO.-** El suscrito **ALVARO BARRIENTOS ORTEGA**, actúa en calidad de Apoderado judicial, según poder de sustitución efectuado por el Dr EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO.

Señor Juez ratifico todos los demás hechos indicados en la demanda.

**2. HECHO DE INADMISSION: De conformidad con la anterior aclaración, reformule la solicitud de medidas cautelares.**

Me permito Señor Juez subsanar la solicitud de medidas cautelares tal como lo ordeno en el auto de inadmisión de la demanda, por lo que queda así:

**SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

Le solicito Señor Juez se decrete el embargo y secuestro de la cuota parte correspondiente (50%) a la demandada **MARIBEL GARCIA DE FORERO** del inmueble materia de la litis, ubicado en la calle octava Sur (Cl. 8ª. Sur) numero dieciocho veintidós (18-22), (antes Calle 8 sur #18-06) de Bogotá, con cedula catastral número 8S 18 2, anotación 005 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-162791 oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur. Y sobre la cual se estipulo la hipoteca del inmueble descrito, según lo establecido en el Art. 467 # 2, art. 468 # 2 del C.G.P y demás normas concordantes.

**3. HECHO DE INADMISSION: Conforme lo previsto en el inciso 2 del art. 89 del precitado estatuto, aporte la demanda y sus anexos como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la parte demandada.**

Anexo los dos CD con la demanda adjunta como mensaje de datos para el correspondiente traslado y el archivo del Juzgado.

Del memorial subsanatorio y anexos allego copia para el traslado y el archivo del Juzgado junto con los CD correspondiente.

Anexo como prueba el poder de sustitución otorgado por el Dr. Edgar Eduardo Góngora Arévalo, para los efectos legales consiguientes y por lo tanto solicito se me reconozca personería.

Señor Juez,

  
ALVARO BARRIENTOS ORTEGA

C. C. No. 19.300.986 de Bogotá.

T. P. No. 45.104 C.S. de la Judicatura.

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Alvaro Barrientos Ortega

Quien se identifico con C.C. No. 19.300.986

T. P. No. 45.104 Bogotá, D.C. 10/05/2011

Responsable Centro de Servicios Yvette Vivian Arenas Beltran

Yvette Vivian Arenas Beltran

DECIMO TERCERO.- El inmueble antes determinado según Catastro y el impuesto predial para el año 2016 está avaluado en la suma de \$ 194.522.000.

DECIMO CUARTO.- El sueldo ALVARO BARRIENTOS ORTEGA, actuó en calidad de Apoderado judicial según poder de sustitución otorgado por el Dr. EDGAR EDUARDO GONZALEZ ARVALO.

Señor Juez ratifico todos los demás hechos indicados en la demanda.

2. HECHO DE INADMISION: De conformidad con la anterior aclaración, reformule la solicitud de medidas cautelares.

Me permito Señor Juez subsanar la solicitud de medidas cautelares tal como lo ordeno en el auto de inadmisión de la demanda, por lo que queda así.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Le solicito Señor Juez se decrete el embargo y secuestro de la cuota parte correspondiente (50%) a la demandada MARIBEL GARCIA DE FOREIRO del inmueble sita en la lista ubicada en la calle octava Sur (Cl. 8ª Sur) número dieciocho veintidos (18-22), (antes Calle 8 sur #18-02) de Bogotá con cédula catastral número 82 18 2, anotada en el matrícula inmobiliaria 502-12374 oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá sur Y sobre la cual se estipuló la hipoteca del inmueble descrito, según se allegado en el Act. 467 # 2, en 468 # 2 del C. P. y demás normas concordantes.

República de Colombia  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
23 MAY 2017

3. HECHO DE INADMISION: Confirme lo previsto en el inciso 2 del art. 89 del artículo estatutario, en el caso de que el inmueble descrito en el act. 467 # 2, en 468 # 2 del C. P. y demás normas concordantes, sea de dominio de la demandada.  
Observación: *Subsana en tiempo pendiente 2 solicitudes x resolver, Fel. GG.*

F1 (ia) Secretario

Del memorial subscrito y anexos allego copia para el traslado y el archivo del juzgado junto con los CD correspondiente.

Anexo como prueba el poder de sustitución otorgado por el Dr. Edgar Eduardo Gonzales Arvalo, para los efectos legales consiguientes y por lo tanto solicito se me reconozca personería.

Señor Juez,

ALVARO BARRIENTOS ORTEGA  
C. C. No. 19.300.986 de Bogotá.  
T. P. No. 45.104 C.S. de la Judicatura.

RECEIBO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS  
PARA LOS EFECTOS DE LA DEMANDA  
JURISDICCION DE PROTECCION PERSONAL  
Se documenta los presentados personalmente por  
ALVARO BARRIENTOS ORTEGA  
C. C. No. 19.300.986 de Bogotá  
T. P. No. 45.104 C.S. de la Judicatura  
Yvette Vilchez Amador Barrera

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

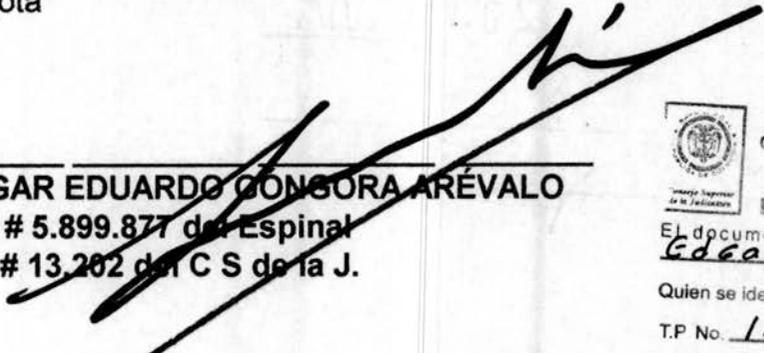
REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017- 134  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA AREVALO, varón, mayor (s) de edad, con C C No 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado con T P # 13.202 del C S de la J, domiciliado en Bogotá, apoderado reconocido en el proceso, de la manera más atenta a Ud., manifiesto que **SUSTITUYO** el poder conferido al Dr. **ALVARO BARRIENTOS ORTEGA**, quien se identifica con la C C # 19.300.986 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado Titulado # 45.104 del C S de la J

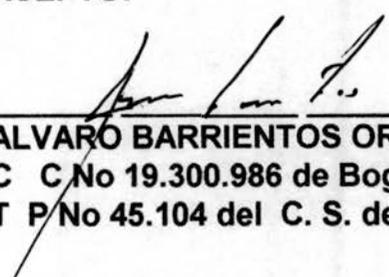
El apoderado sustituto, queda con las mismas facultades a mi conferidas especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, interponer recursos, solicitar pruebas, y demás que conforme lo dispone la Ley 25 de 1.992, art. 6; los artículos 74, 77, 369, 388, y concordantes del Código General del Proceso y demás normas del C.C.

Sírvase en consecuencia, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado sustituto

Recibirá notificaciones mi apoderado **SUSTITUTO** en la calle 18 # 6- 56 oficina 806 de Bogotá

  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
C C # 5.899.877 del Espinal  
T P # 13.202 del C S de la J.

ACEPTO:

  
ALVARO BARRIENTOS ORTEGA  
C C No 19.300.986 de Bogotá  
T P No 45.104 del C. S. de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Edgar Eduardo Góngora Arevalo

Quien se identificó con C.C. No 5.899.877

T.P. No. 13.202 Bogotá D.C. 10 MAR. 2017

Responsable Centro de Servicios Maria Paula Cardona Romero

Maria Paula Cardona Romero



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Alvaro Barrientos Ortega

Quien se identificó con C.C. No 19.300.986

T.P. No. 45.104 Bogotá D.C. 15 MAR. 2017

Responsable Centro de Servicios Maria Paula Cardona Romero

Maria Paula Cardona Romero

H.F.  
118

EDGAR EDUARDO GÓNGORA AREVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 808 Teléfix 3341185-Cel. 3102413503 Bogotá  
E-mail: edgurgongora@hotmail.com

SEÑOR  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D. S. E.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO # 2017-134  
DE : CLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA AREVALO varón mayor (s) de edad con C No 45.104 del C 2 de la J para recibir, desistiendo, transigir, comprometer, interponer recursos, solicitar pruebas y demás que conforme lo dispone la Ley 25 de 1992, art. 6, los artículos 74, 77, 389, 398 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas del C. C. que SUSTITUYO el poder conferido al Dr. ALVARO BARRIENTOS ORTEGA, quien se identifica con la C C # 19.300.988 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado Titulado # 45.104 del C 2 de la J

El apoderado sustituto pueda con las mismas facultades a mi contenidas especialmente para recibir, desistiendo, transigir, comprometer, interponer recursos, solicitar pruebas y demás que conforme lo dispone la Ley 25 de 1992, art. 6, los artículos 74, 77, 389, 398 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas del C. C.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Decano Civil Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

23 MAY 2017

Observaciones

FI (la) Secretario (a)

EDGAR EDUARDO GÓNGORA AREVALO  
C C # 5.899.877 de Espinal  
T P # 13.202 del C 2 de la J

ACEPTO:

ALVARO BARRIENTOS ORTEGA  
C C No 19.300.988 de Bogotá  
T P No 45.104 del C 2 de la J



**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, 6 JUN 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-00134-00

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 en concordancia con el 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía hipotecaria de menor cuantía, a favor de Gloria Yaneth Segura Amaya en contra de Maribel García de Forero por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré número 3624648 y la Escritura Pública N° 2715:

Pagaré N° 3624648

1. La suma de \$30'000.000,oo, por concepto de capital adeudado contenido en el referido título.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento del título es decir el 1 de febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Escritura Pública N° 2715

3. La suma de \$40'000.000,oo, por concepto de capital adeudado contenido en el referido título.
4. Los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 3°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento del título es decir el 29 de julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Los intereses corrientes causados sobre el capital mencionado en el numeral 3°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de julio al 31 de enero de 2015.

Se niega lo pretendido respecto de suma de \$11'600.000,oo., como quiera que en primer término, los intereses moratorios

únicamente se producen a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, motivo por el cual, aquellos que se produzcan entre su fecha de creación y su vencimiento necesariamente serán corrientes o de plazo y así se tendrá que liquidar; de otra parte, importa precisar que, de la literalidad del pagaré base del recaudo no se evidencia pacto alguno respecto de este tipo de réditos, tanto así, que el espacio destinado para ello está tachado, debido a esto, únicamente se dispuso en ese sentido respecto de la Escritura Pública N° 2715.

Sobre costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.

El presente mandamiento de pago se libra de la forma en que el Despacho lo consideró legal<sup>1</sup>.

Decretar el embargo y secuestro del 50% del inmueble gravado con hipoteca, con matrícula inmobiliaria 50S-162791.

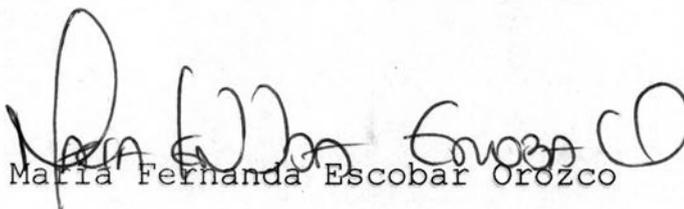
Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 del Estatuto Procedimental General, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho Álvaro Barrientos Ortega, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo a la sustitución de poder conferido tal como consta a folio 117.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <b>20 JUN 2017</b> de 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. <b>26</b> de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria

ot

<sup>1</sup> Código General del Proceso, artículo 430, inciso primero. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez libraré mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

123



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

**CRA 10 No. 14-33 piso 6**

OFICIO No 1778  
JUNIO 08 DE 2017

Señores  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 8 EDIF. UCONAL.  
LA CIUDAD

JUZGADO 77 CIVIL MPRI  
Unocitelio  
10357 JUN 17 PM 3:24

REF.  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003010-2017-00134-00  
DEMANDANTE GLORIA YANETH SEGURA AMAYA.  
DEMANDADOS MARIBEL GARCIA DE FORERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha **26 DE ABRIL DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiaries a fin de remitirles Certificación dada por este Despacho.

El presente se remite con original de la Certificación en un (1) folio.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
SECRETARIA  
SECRETARIA  
Juzgado 10 Civil  
Municipal de Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. Nueve (9) de Junio de 2017

**CONSTNACIA SECRETARIAL**

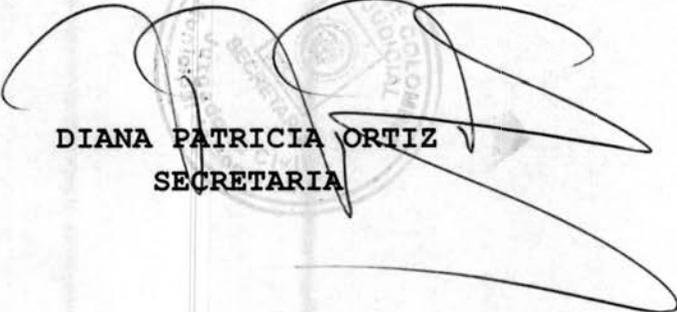
JUZGADO 77 CIVIL MPAL  
Uncla Tello  
10359 9JUN\*17 PM 3:25

**Proceso No 11001400301020170003800**

En calidad de secretaria me permito certificar que mediante reparto se asigno a este despacho proceso hipotecario de GLORIA YANETH SEGURA AMAYA contra MARIBEL GARCIA DE FORRERO con número de radicado 2017-134, el cual esta en estado inadmitido por auo de fecha 26 de Abril de 2017.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**DIANA PATRICIA ORTIZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá  
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No. 1975  
JUNIO 27 DE 2017

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
LA CIUDAD

REF.  
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003010-2017-00134-00**  
DEMANDANTE GLORIA YANETH AMAYA C.C. 41.756.570.  
DEMANDADOS MARIBEL GARCIA DE FORERO C.C. 51.659.039.

En cumplimiento al auto calendado 16 DE JUNIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO DEL 50% DEL INMUEBLE identificado con folios de Matrículas Inmobiliarias No. 50S-162791 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

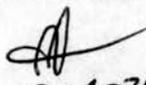
Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
SECRETARIA

Retira  
Angie Zoa Autorizada  
de la parte actora.  
Dr Edgar Edo. Gargora

  
C.C. 1030612346 de BTA.  
29 JUN 17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

3

**Nro Matricula: 50S-162791**

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 02:48:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 03-08-1973 RADICACION: 7352827 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-07-1973  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0011WCOE** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL INMUEBLE O SEA LA MITAD DEL QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION QYE GENERALMENTE ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL NORTE EN 9.10 METROS CON TERRENOS DE LA INFANCIA DESAMPARADA ; POR EL ORIENTE, EN 12.10 METROS CON TERRENOS DE NICOLAS LIEVANO, POR EL OCCIDENTE, EN 11.55 METROS LINDA CON EL LOTE QUE FUE DE JOAQUIN PUERTO Y OTRA POR EL SUR, EN 9.00 METROS CON LA CALLE 8. DISTINGUIDA CON EL NUMERO 18-06 Y ENCIERRA."-----

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 8 S 18-06
- 2) CALLE 8 S #18-20
- 3) CL 8 SUR 18 20 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CALLE 8 SUR #18 22

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-09-1951 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 5,500.00  
Documento: ESCRITURA 2331 del: 01-09-1951 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAEZ NICANOR

A: ROJAS ESPITIA CARLOS

A: ROJAS ROSO MARIA TERESA

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-09-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 12,000.00

Documento: ESCRITURA 3381 del: 01-09-1962 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA

20250909

A: ROZO VDA. DE ROJAS ALEJANDRINA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-10-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3678 del: 22-09-1962 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-162791

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 02:48:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA 20250909  
A: ROZO VDA. DE ROJAS ALEJANDRINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-1973 Radicacion: 7352827 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA SN del: 19-01-1972 JUZGADO 3.C.MCPAL de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 50% ADJ.SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS ESPITIA CARLOS  
A: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA 20250909 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-1997 Radicacion: 1997-5459 VALOR ACTO: \$ 20,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 6137 del: 10-10-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE LUCAS MARIA TERESA 20250909  
A: GARCIA DE FORERO MARIBEL 51659039 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-5459 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 6137 del: 10-10-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL 51659039 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-03-2009 Radicacion: 2009-28784 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 22724 del: 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005 (GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-06-2011 Radicacion: 2011-54600 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 346571 del: 07-06-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No. 7,  
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 22724 DE MARZO 27 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-05-2014 Radicacion: 2014-43986 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1101 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No. 6,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FORERO POVEDA CLIMACO 19418040  
A: GARCIA DE FORERO MARIBEL 51659039 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-53034 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 688169 del: 27-05-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 12-08-2014 Radicacion: 2014-70803 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2715 del: 28-07-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$40.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA DE FORERO MARIBEL

51659039 X

A: SEGURA AMAYA GLORIA YANETH

41756570

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 26-08-2014 Radicacion: 2014-75905 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1917 del: 26-08-2014 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2014-0688 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA

41624269

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL

51659039 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-60925 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 779 del: 25-03-2015 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION REF: EJECUTIVO SINGULAR 2014-00688: ANOTACION 12 EN EL SENTIDO QUE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA RECAE SOBRE LA CUOTA PARTE DEL 50% Y NO COMO SE COMUNICO EN OFICIO 1917 DEL 25-08-2014 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA

41624269

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL

51659039 X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 16-12-2016 Radicacion: 2016-87705 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 02284 del: 15-12-2016 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA N. 2016-00627 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO POVEDA CLIMACO

19418040

A: ROZO VDA DE ROJAS MARIA ALEJANDRINA

20251904

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39667 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1975 del: 27-06-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0688 JUZGADO E ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL D E BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 558 DEL C.P.C. Y 468 NO. 6 DEL C.G.P.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-162791

Pagina 4

Impreso el 21 de Julio de 2017 a las 02:48:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA

41624269

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL

51659039 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39667

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1975 del: 27-06-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400301020170013400

EMBARGO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA GLORIA YANETH C.C. 41756570

A: GARCIA DE FORERO MARIBEL

51659039 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-277441

FECHA: 07-07-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 01:47:28 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-39667 se calificaron las siguientes matriculas:

162791

**Nro Matricula: 162791**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0011WCOE  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 8 S 18-06
- 2) CALLE 8 S #18-20
- 3) CL 8 SUR 18 20 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CALLE 8 SUR #18 22

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39667

Documento: OFICIO 1975 del: 27-06-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0688 JUZGADOD E ORIGEN 24  
CIVIL MUNICIPALD E BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 558 DEL C.P.C. Y 468 NO. 6 DEL C.G.P.

Se cancela la anotacion No. 12,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA 41624269  
A: GARCIA DE FORERO MARIBEL 51659039 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 07-07-2017 Radicacion: 2017-39667

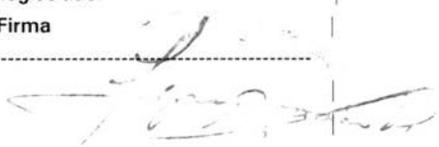
Documento: OFICIO 1975 del: 27-06-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400301020170013400  
EMBARGO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: AMAYA GLORIA YANETH C.C. 41756570  
A: GARCIA DE FORERO MARIBEL 51659039 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					

ABOGA238,



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6076

50S2017EE24515

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 2 de agosto de 2017

Señores  
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL**

03221 11-AUG-'17 14:59

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**  
**BOGOTA D.C**

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPTECARIO N° 11001-400-3010-2017-00134-00

**DE:** GLORIA YANTH AMAYA C.C. 41.756.570.

**CONTRA:** MARIBEL GARCIA DE FORERO DE 51.659.039.

**SU OFICIO No .** 1975  
**DE FECHA** 27 DE JUNIO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-162761 y Recibo de Caja No. 202720192, 202720193

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-39667  
Turno Certificado 2017-277441  
Folios 3  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45° SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>



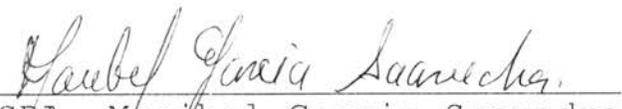
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá  
CRA 10 No. 14-33 piso 6

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de **septiembre del año dos mil diecisiete (2017)**, compareció a la secretaría del Juzgado la señora Maribel Garcia Saavedra, identificada con cedula de ciudadanía No.51'659.039 de Bogota, en calidad de **Demandada**, para notificarse del auto de fecha **dieciséis (16) de junio de 2017**, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía **No. 2017-134**. Enterada del contenido del mismo se le corre traslado por el término legal de **Diez (10) días** para CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES o PAGAR LA OBLIGACION, E IGUALMENTE SE LE HACE ENTREGA DE LAS COPIAS DEL TRASLADO

QUIEN SE NOTIFICA

  
SRA. Maribel Garcia Saavedra  
C.C. 51'659.039 de Bogota

Quien notifica

  
**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

NOTA: SI USTED HA RECIBIDO NOTIFICACION POR AVISO, ART 292 DEL C.G.P. ESTA NOTIFICACION NO SE TENDRA EN CUENTA.

me

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **51.659.039**

**GARCIA SAAVEDRA**

APELLIDOS  
**MARIBEL**

NOMBRES

*Maribel Garcia Saavedra*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1962**

**VILLETA**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**20-DIC-1980 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



R-1500150-00884732-F-0051659039-20170218

0053807953A 1

47459453

ESTADO CIVIL

Bogotá, 18 de septiembre de 2017

Sra. Honorable Jueza  
María Fernanda Escobar Orozco  
Juzgado Décimo Civil Municipal De Bogotá

04587 18-SEP-17 16:05

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

**Asunto: Excepciones, Derecho de Petición y Ley de Insolvencia Económica**  
**Ref. 110014003010-2017-00134-00**

Dentro del término presente y sustento excepciones y acogimiento Ley De Insolvencia Económica, conforme lo dispone el Artículo 290 del Estatuto Procedimental General, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Solicito de la manera más atenta que dentro de las 48 horas siguientes a la radicación de la presente Petición sea elevada en su sistema lo siguiente acogimiento a **LA LEY DE INSOLVENCIA ECONÓMICA 1564 Y HABEAS DATA TITULO II, ART 2 21-2.2 LEY 1266. DIC 2008.**

Para que sea efectiva la anotación en el sistema y obtener beneficios. Reiterándole que autentico documento anexo copia de la cedula para obtener mi historial crediticio aplicación a la **Ley 1564 de Insolvencia Económica**. Realizare petición expresa ante las entidades en las que fui reportado para acogerme a la ley y así tener créditos. Solicito sea elevada esta petición en su sistema en un término no mayor a 24 horas, de igual manera me sea notificado de manera física al predio porque envié este documento debidamente autenticado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ARTICULO 13. PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN.** Artículo **CONDICIONALMENTE** exequible > la información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.

Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de cartera y en general datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se regirá por un término máximo de permanencia vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información, el termino de permanencia de esta información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

**ARTÍCULO 14. Literal b) CONDICIONALMENTE** exequible > se presenta reporte positivo cuando la(s) persona (s) y jurídicas > están al día en Sus obligaciones.

Dentro del desarrollo del derecho constitucional que tengo para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que reposan en su base de datos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la constitución política particularmente en relación con la información financiera y crediticia comercial de servicios y la proveniente de terceros países.

Desde la puesta marcha de la ley 1266 y su promulgación en el artículo 42 de la ley misma se tiene en principio de veracidad o calidad de los registros o datos debe ser veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible, se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzca al error.

De la manera más atenta le solicito atender mi reclamación que se encuentra regulada por el Art. 16 II, tramite de reclamo porque habiendo realizado petición expresa ante las entidades en las que fui reportado arbitrariamente para acogerme a la ley y así tener créditos. Solicito sea elevada esta petición en su sistema en un término no mayor a 24 horas, de igual manera me sea notificado de manera física al predio porque envié este documento debidamente autenticado, no han actualizado su base de datos y en el acápite #2. Una vez recibida la petición o reclamo completo el operador incluirá en el registro individual en un término no mayor a los dos (2) días hábiles. Una leyenda que diga "reclamo de tramites" y la naturaleza del mismo.

#### PETICIONES

1. Respuesta de fondo a mi petición tanto para aclarar saldo: capital e intereses.
2. Oficiar y notificar dentro del término de ley a la central de riesgo la anotación de acogimiento a la ley de Insolvencia Económica a las entidades a las cuales adeudo.
3. Notificación a la dirección en el término perentorio para así hacer uso de la ley habeas data y Ley de Insolvencia Económica.

Agradezco Su Atención Prestada

*Maribel García de Forero*  
MARIBEL GARCÍA DE FORERO

C.C. N.51.659.039 de Bogotá

CALLE 2 N 7 – 129 Conjunto Residencial Monte Claro Etapa 1 Torre 13 Apto 212

Facatativa – Cundinamarca

Col. 300 3268069





**7a NOTARIA**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**DERECHO DE PETICION**  
fue presentado por: **GARCIA SAAVEDRA MARIBEL**  
quien se identificó con: **C.C. No. 51659039** de **BOGOTÁ**  
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*Ligia Josefina Eraso Cabrera*  
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 18/09/2017 15:06:54.905124

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

405189  286.692

BOGOTÁ D.C. SYSADM



República de Colombia  
Departamento del Poder Público  
Municipio de Bogotá D.C.

**DISPACHO**

Al Jefe del Despacho

Observaciones

El (la) Secretario(a)

*[Handwritten signature]*

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

- 1 -

Calle 18 # 6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

Bogotá, 20 de Septiembre de 2017

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 2017-00134  
DE : GLORIA YANETH SEGURA AMAYA  
CONTRA : MARIBEL GARCIA DE FORERO.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado reconocido dentro del proceso de la referencia al señor Juez le manifiesto y solicito:

La demandada se notificó personalmente según consta en el expediente el 4 de Septiembre del 2017, por lo tanto, los 10 días concedidos se vencieron el 19 de septiembre.

De conformidad al artículo 468 numeral 3: "...si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo se ordenara seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."

Como la demandada no pago, ni propuso excepciones, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

Consecuente con lo anterior le solicito al Señor Juez dictar sentencia en la que ordene seguir adelante con la ejecución.

Es importante resaltar que este es un proceso de menor cuantía por lo que requiere la comparecencia de la demandada por intermedio de apoderado significando lo anterior que cualquier manifestación o petición deberá estar respaldada por una abogado y sustentada con pruebas fehacientes y no simple observaciones o comentarios por lo que hay justificación para continuar con el proceso.

Además de lo anterior me permito allegar a su Despacho para que se tenga en cuenta en la liquidación los gastos que se van causando para el proceso.

Allego a su despacho el recibo de caja donde se realiza la solicitud de registro de inscripción en el certificado de libertad, factura emitida el día 7 de Julio del 2017 y con N° 2027720192 en la oficina de Instrumentos públicos del Sur por valor de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.000).

De igual manera presento la factura donde se solicita el certificado de tradición y libertad con número de factura 202720193 por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (15.700), emitida el día 7 de Julio del 2017.

Sustento mi petición bajo lo preceptuado en los artículos 468 numeral 3, 468-y 422 y ss. del CGP.

Anexo lo enunciado.

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
C. C. # 5.899.877 del Espinal  
T. P. # 13.202 C S de la J.



**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-00134-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente de la orden de pago proferida en su contra (fl. 127), quien dentro del término legal, presentó el escrito visible a folio 129, no obstante de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código General del Proceso, el Despacho no tendrá en cuenta dicha contestación.

De otra parte, dando alcance al escrito que antecede, este estrado judicial comunica a la solicitante que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil<sup>1</sup>.

No obstante lo anterior, se requiere a la demandada para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe si es que se ha acogido a algún trámite de insolvencia económica, de ser así, acredite de la forma idónea tal procedimiento, esto es, remitiendo la comunicación procedente de la entidad en donde fue admitido, para así tomar las medidas a que haya lugar, lo anterior so pena de continuar con el trámite que merece el presente proceso.

Notifíquesele lo manifestado a la peticionaria por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2017. Notificado  
por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha.  
  
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
Secretaria

OL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 29 de septiembre de 2017

Observaciones *[Handwritten signature]*

El (la) Secretario (a) *[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*

Señores  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL N°.13 DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ CONTRA MARIBEL GARCÍA DE FORERO.  
PROCESO No. 2012-01510

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

**MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.659.039 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., actuando en nombre propio en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, que conozco el contenido de la demanda que ante su despacho cursa en mi contra.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 330 del C. de P. C., de manera respetuosa me permito manifestar, que me doy por notificado del auto de mandamiento de pago proferido por su Despacho en mi contra, y de sus aclaraciones y adiciones si las hay.

De igual manera manifiesto, que renuncio al termino para contestar la demanda y proponer excepciones.

Atentamente,

*Maribel García de Forero*

**MARIBEL GARCÍA DE FORERO**

C.C. 51.659.039 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: CALLE 8 N°. 18-22 SUR

TELEFONO: 321 203 90 85

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

GARCIA DE FORERO MARIBEL

Identificado con: CONT51659039

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 06/05/2014 a las 05:14:20 p.m.

*Maribel Garcia de Forero*  
FIRMA  
uyjui6ni6j6uh6y



NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 06/05/2014

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GARCIA DE FORERO MARIBEL

Identificado con: CONT51659039



NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO  
JOHNSON NOTARIA 23

mn8m9hu9h8hm7hnj

ESTHER MARITZA BONIVENTO  
JOHNSON NOTARIA 23



ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA



Número de crédito : 1000000040394  
 Identificación : 51659039  
 Nombre : MARIBEL GARCIA DE FORERO  
 Intermediario financiero : 8600029644 BANCO DE BOGOTA  
 Fondo administrador : 0001 FNG S.A.  
 Oficina : 0001 BOGOTA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 8.735.566 Fecha desemb. : 23.05.2013

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 28.04.2014 Tasa de mora : 18,00  
 Tasa corrientes : Cuotas en mora : 000

DATOS DEUDA

*Año 2014*

Saldo capital	8.735.566
Intereses de mora	1.464.703
Intereses corrientes	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	10.200.269

DATOS ACUERDO DE PAGO

Anticipo	1.020.027
Fecha límite del pago del anticipo	13.05.2014
Monto de capital a diferir	7.715.539
Monto intereses de mora a diferir	1.464.703
Saldo para amortizar	9.180.242
Número de cuotas	060
Valor cuota	199.964
Indicador desplazado	
Indicador bienes muebles inmuebles	X

DATOS PARA EL PAGO

Entidad:	Cuenta Convenio:	Referencia: 1000000040394
----------	------------------	---------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

133

*7.15-*

*→ Mayo 13.*



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA

23

GARCIA DE FORERO MARIBEL

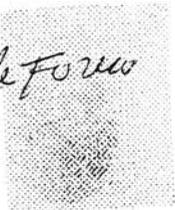
Identificado con: CONT51659039

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 06/05/2014 a las 05:14:20 p.m.

*Maribel Garcia de Forero*  
FIRMA  
uyjui6ni6j6uh6y



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 06/05/2014

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

NOTARIA

23

GARCIA DE FORERO MARIBEL

Identificado con: CONT51659039



mn8m9hu9h8hm7hnj

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



36361329

# Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. NIT. 900.215.071-1

hora: 09:32:50 Terminal: 0031 LÍNEA NACIONAL - 018000126100 - BOGOTÁ - 307 70 21 - MEDELLÍN - 444 50 22

Credito No: 1494013420 Analista: nrocas Fecha Pago: 31/03/2015  
Recibi de: GRACIAS DE FORERO MARIBEL C.C. o N.I.T.: 51659039

La suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS CUM 00/100 M/CTE -  
por concepto de: Pago Prestamo - Cartera. Cuota 19 De 36  
Oficina Origen: 4044 Oficina Destino: 4018  
Efectivo: 200,000.00 Cheque: 0.00 Refinanciado: 0.



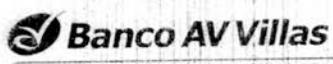
VICIADO SUPLENTE DE LA OFICINA DE COPIA

Cantidad:	0.00
Interes:	26,531.00
Seguro Deudores:	0.00
Comisión Fines:	0.00
Impuestos:	0.00
Costos:	183,469.00
Totales:	200,000.00

Recibido por: Idorras Fdo: AUTONOMO

- COPIA -

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900106281 TEL. NO 1550 100209573



## COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: GRACIAS DE FORERO MARIBEL C.C.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 131277378

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 51659039 REF. 2: 131277378

AVEL EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: GRACIAS DE FORERO MARIBEL C.C.

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<u>200,000</u>
TOTAL	\$	<u>200,000</u>

NOTA: FAVOR ANOTAR EN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 453 20170228 12:44 SC 884 LINEA D  
EF 500,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: ALTERNATIVA FINANCIERA S A S  
CTA:131277378 PIN: 000000000000000000  
REF:51659039  
\*\*\*\*2994  
PIN TXN: 41583298003408  
DESTINO:OFICINA 0131  
REF1 51659039

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello de la Entidad.



## COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: GRACIAS DE FORERO MARIBEL C.C.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 131277378

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 51659039 REF. 2: 131277378

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: GRACIAS DE FORERO MARIBEL C.C.

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<u>300,000</u>
TOTAL	\$	<u>300,000</u>

AVV 453 20170131 11:46 SC 511 LINEA D  
EF 300,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: ALTERNATIVA FINANCIERA S A S  
CTA:131277378 PIN: 000000000000000000  
REF:51659039  
\*\*\*\*1676  
PIN TXN: 45593691302191  
DESTINO:OFICINA 0131  
REF1 51659039

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello de la Entidad.

100 abono

1286

36009261

### Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. NIT. 900.215.071-1

Hora: 11:50:53 Línea Nacional - 018000126100 - BOGOTÁ - 307 70 21 - MEDELLÍN - 444 50 22

Deposito No: 140946136251 Analista: nrocha Fecha Pago: 28/02/2015  
Recibido de: GARCIA DE FORERO MARIBEL C.C. o N.I.T.: 51659039

La suma de: CIENTO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE -  
Por concepto de: Pago Prestamo - Cartera Cuota 19 De 36

Oficina Origen: 4044 Oficina Destino: 4044  
Efectivos: 100.000,00 Cheques: 0,00 Refinanciados: 0,

Capital	0.00
Intereses	0.00
Seguro Depósitos	2.602.00
Comisión Fines	17.938.00
Iva	2.870.00
Mora	76.590.00
Otros	0.00

Total: 100.000,00 Recibido por: pagarcia Fdo: AUTO (CMI)

128 FEB 2015  
PROCESADO

- COPIA -

OFIXPRES SAS NIT 900194081 TEL 7431000 100209573

VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

38178613

### Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. NIT. 900.215.071-1

Hora: 07:59:29 Línea Nacional - 018000126100 - BOGOTÁ - 307 70 21 - MEDELLÍN - 444 50 22

Deposito No: 140946136251 Analista: nrocha Fecha Pago: 07/11/2015  
Recibido de: GARCIA DE FORERO MARIBEL C.C. o N.I.T.: 51659039

La suma de: CIENTO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE -  
Por concepto de: Pago Prestamo - Cartera Cuota 19 De 36

Oficina Origen: 4044 Oficina Destino: 4044  
Efectivos: 100.000,00 Cheques: 0,00 Refinanciados: 0,

Capital	27.938.00
Intereses	27.443.00
Seguro Depósitos	0.00
Comisión Fines	0.00
Iva	0.00
Mora	44.619.00
Otros	0.00

Total: 100.000,00 Recibido por: jvelandia Fdo: AUTO (CMI)

107 NOV 2015  
PROCESADO

VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

#E20070120012688

IN 950710

M. MARIBEL GARCIA DE FORERO

CONSIGNA FALABELLA

\$ 50000

007

AVILA # 942

Barrio Santa BARBARA  
Avenida # 12071  
Local # 8 A5 P 4  
S.A.

\*\*\*\*\*  
\* ATENCION! \*  
\*\*\*\*\*

EL NUMERO DEL ROLLO  
ESTA AL REVERSO DE  
ESTE BOLFETI.

SABADO 9A4

FALABELLA

GTECH SAS  
NIT 990442150-8. Bogotá D.C.

...CONSULTA DE EXTRACTOS:...

Página 1 de 1

X

CUPON DE PAGO

MARIBEL GARCIA DE FORERO  
CL 8 SUR 18 20 P 2 - B SAN ANTONIO  
BOGOTA - CUNDINAMARCA  
TARJETA CMR No 0000000000000990  
PAGO MINIMO \$ 476.790,53  
TARJETA



(415)7709998006522(8020)000000000000990

Año	Mes	Día

Forma de Pago		Valor	
Cód Banco	Nº de Cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/>	\$ 3300000
		Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGO			\$ 3300.000

ENTIDAD

CONSULTA DE EXTRACTOS

X

MARIBEL GARCIA DE FORERO  
CL 8 SUR 18 20 P 2 - B SAN ANTONIO  
BOGOTA - CUNDINAMARCA  
TARJETA CMR No 0000000000000990  
PAGO MINIMO \$ 476.790,53  
TARJETA

**HACE CONSTAR**

Que el(los) cliente(s):

**MARIBEL - GARCIA DEFORERO**

Identificado con **CC51659039**

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0018 RICAURTE, con las siguientes características:

**Préstamo**

Número	:	33007861105
Fecha de Desembolso	:	11 de Mayo de 2011
Valor Desembolso	:	\$ 4,000,000.00
Saldo Capital	:	\$ 0.00
Saldo Total Adeudado	:	\$ 0.00
Destino Préstamo	:	MICROFINANZAS
Estado de Manejo	:	Cancelado

Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0018 RICAURTE de la ciudad de BOGOTA, el día Viernes, 10 de Octubre de 2014.

Cordialmente,

**Efectuado por:**

**E2C6S308 - ERWIN CORZO SANTOS**



**FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS**

33



**CERTIFICA QUE:**

El (la) Señor (a) MARIBEL GARCIA DE FORERO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51659039 de BOGOTA DC, actualmente se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el crédito No. 028MD0700484.

La presente se expide a los 21 (Veintiuno) días del mes de Julio de 2014.

Cordialmente,

Jefe de Agencia / Coordinador Operativo  
**VEINTEDEJULIO**

c.c: Fólder Cliente

Línea Nacional Gratuita 018000 515656 Cali 5240102  
Nit. 900.378.212-2

100



Calle 72 No. 5 - 83 Piso 10, Bogotá  
PBX: 606 81 81 - Fax: 606 80 12  
E-mail: serlefin@serlefin.com  
www.serlefin.com

**SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS – SERLEFIN S.A.**

**SE PERMITE CERTIFICAR QUE**

El crédito No. 6363075000562439 del cual obra como acreedor SERLEFIN S.A. dado el Contrato de Venta de Cartera celebrado entre La Polar y esta compañía, otorgado a MARIBEL GARCIA DE FORERO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 51659039 se encuentra CANCELADO a la fecha y en PAZ Y SALVO por todo concepto.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 21 días del mes de febrero de 2013.

Luisa Fernanda Gómez.  
Director UDN SERLEFIN La Polar  
Serlefin BPO & O



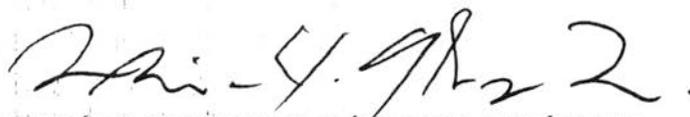
111

**PAZ Y SALVO DE HONORARIOS A:**  
**MARIBEL GARCÍA DE FORERO C.C. 51.659.039.**

**RAMÓN HERNANDO GÁLVEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.434.201 de Bogotá y T.P. 94.183 del C.S. de J., actuando en calidad de representante legal de la empresa **GÁLVEZ Y GÁLVEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900483356-3 declaro a paz y salvo por concepto de honorarios a **MARIBEL GARCÍA DE FORERO**, identificada con C.C. 51.659.039.

Éste documento se expide a favor del interesado, teniendo en cuenta que a **GÁLVEZ Y GALVEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** le fue encomendado por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** el cobro jurídico a la empresa en cuestión, dentro del proceso que cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, identificado con el número de radicación de 2.012/1510, adelantado por el Banco de Bogotá y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** en calidad de acreedor subrogatorio.

Se expide a los 6 días del mes de mayo de 2.014.



**RAMÓN HERNANDO GÁLVEZ RODRÍGUEZ**

Representante legal

**GÁLVEZ Y GÁLVEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**